

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 19

1 DE SEPTIEMBRE 2021

**“181° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

18° REUNIÓN – 18° SESIÓN DE TABLAS

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)
DIP. CRISTINA PEREZ (Vicepresidente 1°)
DIP. ALVARO MARTINEZ (Vicepresidente 2°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY (Legislativa)
SR. PABLO NARVAEZ (Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista
(UCR) Unión Cívica Radical
(PI) Partido Intransigente
(FR-UP) Frente Renovador – Union Popular
(FR) Frente Renovador
(PP) Partido Protectora
(DP) Demócrata Progresista
(D) Demócrata
(DF) Dmocratas en el Frente
(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores
(PR) Propuesta Republicana
(CPM) Ciudadanos por Mendoza
(DF) Democratas en el Frente

DIPUTADOS PRESENTES:

ARRIAGA, Maricel Vivian (UCR)
ANDIA FAGES, Ana Maria. (UCR)
APARICIO, Marcelo Gabriel (PJ)
ASTUDILLO, Sandra (UCR)
BASSIN, Claudia Elizabeth (UCR)
CAIRO, Gustavo (PRO)
CAIRO, Pablo J. (PROTECTORA)
CALLE, Paola (PJ)
CAMPOS, EMILIANO (UCR)
CANALE, Elsa (DP)
CASADO, Hebe Silvina (PR)
CHAZARRETA, Laura (PJ)
CESCHIN, Bruno (PJ)
DIFONSO, Jorge (FR-UP))
FERNANDEZ, Marcela (UCR)
GARCIA, Daniela (UCR)
GARNICA, Marisa (PJ)
GONZALEZ, Edgardo (PJ)
LENCINAS, Carolina (UCR)
LLANO, Maria Mercedes (D)
LOMBARDI, Pablo (UCR)

LOPEZ, Jorge (UCR)
MARTINEZ, Álvaro (PR)
MARTINEZ, Eduardo (PI)
MARQUEZ, Néstor (PJ)
MOSSO, Guillermo (DF)
ORTS, José (UCR)
PAPONET, Maria (PJ)
PÉREZ, María (PJ)
PERVIÚ, Helio Matías (PJ)
PEZZUTTI, Duilio (PJ)
RECHE, Marcos (UCR)
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)
RODRÍGUEZ, Graciela (UCR)
RUIZ, Gustavo Andrés (UCR)
SANZ, María José(UCR)
SALOMON, Ingrid Tamara (UCR)
SOSA, Carlos Mario (PJ)
SOSA, Jorge Osvaldo (UCR)
SOTO, Laura (PJ)
STOCCO, Silvana Ines (PJ)
TORRES, Oscar (FR-UP)
VADILLO, Mario Nicolás (CPM)
VALVERDE, Verónica (PJ)

VIDELA SAENZ, José (FR)
ZELAYA, Paula Sofía (UCR)
AUSENTES CON LICENCIA:
GOMEZ, German (PJ)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 5

1 – Izamiento de la Banderas Pág. 5

II – Asuntos Entrados Pág. 5

1 – Actas Pág. 5

2 – Pedidos de Licencias Pág. 5

3 – Resoluciones de Presidencia Pág. 6

4 - Comunicaciones Oficiales Pág. 6

5 – Despachos de Comision Pág. 6

H. Senado:

6 - Expte. 80430 (EX-2021-00015111- -HCDMZA-ME#SLE) (H.S. 76201 – 24-8-21) del 26-8-21 – Adhiriendo a la Ley Nacional 26858 - libre acceso y deambulacion de personas con perros de asistencia, en cualquier espacio público o privado, de acceso público-. Pág. 7

Proyectos Presentados:

7 - Expte. 80413 (EX-2021-00014910- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Majstruk, declarando desastre agropecuario de acuerdo a la Ley 9083 para todo el territorio provincial causado por la sequía, con el objeto de mitigar los daños causados por esta contingencia climática. Pág. 7

8 - Expte. 80414 (EX-2021-00014919- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Difonso y Torres, adhiriendo en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26061, de “Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”. Pág. 7

9 - Expte. 80415 (EX-2021-00014939- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Soto, estableciendo el ejercicio de la profesión de Psicopedagogía en el territorio de la Provincia de Mendoza. Pág. 10

10 - Expte. 80416 (EX-2021-00014954- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Andía, declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie afectada a ensanche de calle, del inmueble sito en calle Bandera de los Andes N° 12.650 del Distrito Kilómetro 8 del Departamento de Guaymallén. Pág. 20

11 - Expte. 80428 (EX-2021-00015066- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-8-21 – Proyecto de ley con

fundamentos de los diputados Orts y Reche y de la Diputada García, sustituyendo el artículo 2 e incorporando el artículo 3 de la Ley 5.131 - Instituyendo el día “24 de Agosto”, como el “Día del Padre” Pág. 20

12 - Expte. 80433 (EX-2021-00015170- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-8-21 – Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Garnica, Stocco, Valverde y Pérez y de los Diputados Pezzutti y Sosa C., adhiriendo a nivel provincial a los topes, rangos y montos para las Asignaciones Familiares que establece la Nación. Pág. 21

13 - Expte. 80411 (EX-2021-00014884- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Sanz, declarando de interés el convenio para el acceso de los Adultos Mayores que están en una situación de vulnerabilidad a cirugías gratuitas, celebrado entre la Fundación Zaldivar y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Pág. 25

14 - Expte. 80419 (EX-2021-00014986- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Valverde, declarando de interés de la H. Cámara de Diputados la promoción, difusión y fomento del “Tango Zapatillas” en todo el territorio provincial. Pág. 26

15 - Expte. 80429 (EX-2021-00015103- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Difonso y Lombardi, declarando de interés de esta H. Cámara, la realización del “Ciclo de actualización en transparencia e integridad con candidatos, elecciones 2021”, que se dictará durante los días 07 al 21 de octubre del corriente año en la Universidad de Mendoza. Pág. 27

16 - Expte. 80432 (EX-2021-00015145- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Calle y del diputado Sosa C., invitando a integrantes de AIEPESA, Representantes de ATAECADIS, Representantes ante el Consejo Provincial de Discapacidad, el Representante de Cuyo ante el Consejo Federal de Discapacidad y al Director de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los efectos de abordar las problemáticas del sector. Pág. 28

17 - Expte. 80434 (EX-2021-00015178- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Garnica, Stocco, Valverde y Pérez y de los diputados Pezzutti y Sosa C., solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial informe sobre puntos referidos al Censo del Arbolado Público en la Provincia. Pág. 28

18 - Expte. 80438 (EX-2021-00015204- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Cairo P., distinguiendo a Federico Accardi, integrante de la delegación argentina de Fútbol para ciegos "Los Murciélagos", en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Pág. 29

19 - Expte. 80439 (EX-2021-00015208- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Sosa C., declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el histórico edificio ferroviario de la Administración -también llamado de Vías y Obras- de la antigua Estación Mendoza del Ferrocarril General San Martín, ubicado en calle Perú 1520 de la Ciudad de Mendoza. Pág. 30

20 - Expte. 80443 (EX-2021-00015250- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Difonso y Torres, declarando de interés de esta H. Cámara el desarrollo de la Industria Aeronáutica y Aeroespacial en nuestra Provincia. Pág. 30

21 - Expte. 80444 (EX-2021-00015255- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Orts, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza al Libro "Marte: Pasado, Presente y Futuro" redactado en coautoría por miembros de Themarsociety Argentina. Pág. 32

22 - Expte. 80445 (EX-2021-00015260- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos del Diputado Pezzutti, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados el "V Congreso Internacional de Ciencias de la Computación y Sistemas de Información - CICC SI 2021". Pág. 33

23 - Expte. 80446 (EX-2021-00015273- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Torres y Difonso, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados la labor desarrollada en el Departamento de San Carlos por los miembros del Servicio de Emergencia y Primera Intervención (SEPI). Pág. 34

24 - Expte. 80447 (EX-2021-00015280- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Paponet, solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza, el pase a planta de nueve (9) agentes que se encuentran bajo la modalidad de contratación de servicios hace más de diez años en sus respectivos puestos y que desempeñan funciones como Brigadistas de Campo de la Zona Sur de la Provincia. Pág. 35

25 - Expte. 80448 (EX-2021-00015284- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de

interés de la Honorable Cámara el Programa "Democracia Activa". Pág. 36

26 - Expte. 80449 (EX-2021-00015289- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés de la Honorable Cámara el Programa "Ingenias". Pág. 36

27 - Expte. 80412 (EX-2021-00014888- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Casado y Canale, expresando el deseo que la Dirección de PAMI realice las acciones conducentes a fin de incorporar efectivamente mayor cantidad de profesionales médicos para prestar servicios en el Departamento de Malargüe. Pág. 37

28 - Expte. 80423 (EX-2021-00015032- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Martínez E., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para elaborar un Proyecto de Ley respecto a la modernización del Área de Defensa del Consumidor en los Municipios de la Provincia. Pág. 38

29 - Expte. 80424 (EX-2021-00015044- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Martínez A., expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas implemente un Programa de alcance provincial, tendiente a atender las necesidades de los "Alumnos con altas capacidades intelectuales". Pág. 41

30 - Expte. 80425 (EX-2021-00015048- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Orts y Reche y de la diputada García, expresar preocupación por parte de esta H. Cámara por las declaraciones llevadas a cabo por Santiago Cafiero para justificar el accionar Presidencial y de la Primera dama, quienes violaron el DNU 576/20 dictado por el Presidente Alberto Fernández. Pág. 42

31 - Expte. 80426 (EX-2021-00015054- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Orts y Reche y de la diputada García, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial tomara la iniciativa de declarar como feriado del día del padre en la Provincia de Mendoza, el día 24 de agosto de cada año. Pág. 44

32 - Expte. 80437 (EX-2021-00015191- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Cairo G. y Martínez A. y de la Diputada Casado, expresando el deseo que el H. Congreso de la Nación trate la baja de la edad de imputabilidad de los menores, estableciéndola en 14 años de edad. Pág. 45

33 - Expte. 80440 (EX-2021-00015213- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-08-21 – Proyecto de declaración

con fundamentos de la diputada Casado, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional estableciera una indemnización para todas aquellas personas que, cumpliendo con los decretos de aislamiento obligatorio dictados por el PEN, vieron afectadas sus actividades comerciales o laborales. Pág. 46

34 - Expte. 80442 (EX-2021-00015245- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de la Diputada Paponet, expresando el deseo que la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) normalice los pagos a los prestadores médicos del departamento de San Rafael. Pág. 47

35 - Expte. 80450 (EX-2021-00015293- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Reche, expresando el deseo que la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social celebre un Convenio con el Hospital Teodoro J. Schestakow, a fin que profesionales médicos de dicho Establecimiento de Salud, celebren las Juntas Médicas previstas en el Artículo 57 de Ley 8.729, en el Departamento de San Rafael. Pág. 48

36 - Expte. 80451 (EX-2021-00015298- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-8-21 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, manifestando preocupación la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza por las declaraciones del Presidente de la República Argentina en respaldo a la situación de violencia ocurrida en la Escuela Técnica Numero 2 de Ciudad Evita. Pág. 49

III – Orden del Dia Pág. 49

1 - Expte. 80420 Proyecto de Ley Prorrogando La Vigencia De La Ley N° 9076 Programa De Control Y Erradicación De La Plaga Lobesia Botrana-, Por Una (1) Temporada Agrícola (2021/2022). Pág. 55

2 - Expte. 80421 proyecto de Ley Ratificando El Dec Reto N° 950 De Fecha 15 De Julio De 2021, Aprobando El Acuerdo Conciliatorio Y Sus Anexos 1 Y 2, Suscripto Por Cada Una De Las Partes Intervenientes En Los Autos N° 13-00684984-3/1(010305-53217) Pág. 57

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág. 59

1 - Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 59

V – Periodo Homenajes Pág. 60

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 60

B – Resoluciones Pág. 62

I INICIO DE SESION

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 1 días del mes de septiembre del año 2021, con la Honorable Cámara de Diputados conformándose en forma semi presencial y por video conferencia, a razón del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rige en toda la Provincia de Mendoza, por haberse adherido al Decreto Nacional, siendo la hora 11.33, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, considerando además la asistencia de aquellos que se encuentran conectados en forma virtual, con quórum reglamentario, declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

A continuación, procederemos al izamiento de las banderas Nacional y Provincial del recinto. A tal efecto invito a los diputados Campos y Ceschín a cumplir su cometido, y a las demás diputadas y diputados a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se toma nota de las diputadas y los diputados presentes en el recinto y los que se encuentran conectados, a los efectos de computar la asistencia.

-Así se hace.

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

ACTA N° 18 de la 17° Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 181° Período Legislativo Anual, de fecha 25-8-2021.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta enunciada.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 3)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Del diputado Gómez y el diputado Majstruk, para ausentarse de la sesión del día de la fecha, por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.

Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

-Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice N° 4)

3

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde considerar las Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría me informan que no existen Resoluciones de Presidencia emitidas.

Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.

- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es a efectos de solicitarle la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados, debido a que todos los diputados y diputadas cuentan con los mismos en formato digital.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Honorable Senado:

1 - Remite en revisión:

Expte. 80430 (EX-2021-00015111- -HCDMZA-ME#SLE) (H.S. 76201 – 24-8-21) del 26-8-21 – Adhiriendo a la Ley Nacional 26858 - libre acceso y deambulacion de personas con perros de asistencia, en cualquier espacio público o privado, de acceso público-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Comunica la siguiente sanción definitiva:

Nº 9339 (NO-2021-00015110-HCDMZA-ME#SLE) - Modificando el Artículo 56 de la Ley 9278 – Reembolso de Obras Acueductos-.

AL ARCHIVO

B) Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 335/20 (IF-2021-00015064-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre el estado de avance de la obra pública sistema de red de gas natural, paraje de Santa Blanca, distrito Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80272 (EX-2021-00013223-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Pezzutti)

C) Ministerio de Economía y Energía:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 439/21 (NO-2021-00015264-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80391 (EX-2021-00014618-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Ceschín)

D) Ministerio de Seguridad:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 426/21 (NO-2021-00015265-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80150 (EX-2021-00011543-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Paponet)

E) Secretaría de Servicios Públicos:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 434/21 (NO-2021-00015266-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 80401 (EX-2021-00014723-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Reche)

F) Defensoría Nacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:

(NO-2021-00015039-HCDMZA-ME#SLE) – Eleva nota al H. Cuerpo en referencia al Proyecto Expte 80394.

ACUMULAR AL EXPTE. 80394 (EX-2021-00014652- -HCDMZA-ME#SLE)

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 78949 (EX-2020-00014229- -HCDMZA-ME#SLE) de las Comisiones de Desarrollo Social y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley con fundamentos de la diputada Fernández, creando en el ámbito de la Provincia de Mendoza, el “Sistema Provincial de Acogimiento Familiar Temporario” como sistema de cuidado alternativo para niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados de cuidados parentales.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 78711 (EX-2020-00011643- -HCDMZA-ME#SLE) de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en el Proyecto de Declaración con fundamentos de la diputada Soto, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo

Provincial realice las actuaciones y diligencias necesarias a los efectos de reactivar las construcciones de las obras de SUM en el Departamento de San Martín.

AL ORDEN DEL DIA

H. SENADO:

6

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80430)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Adhiérese a la Ley Nacional N° 26.858, de conformidad a lo establecido en su Artículo 17.

Art. 2º - La presente Ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, siendo su autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno

Proc. Jorge David Saenz	Mario Enrique Abed
Secretario Legislativo	Vicegobernador
H. Cámara de Senadores	Pdte. del H. Senado

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTOS PRESENTADOS

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80413)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de ley tiene por objeto declarar el desastre agropecuario de acuerdo la ley 9083 para todo el territorio provincial causado por la gran sequía que atravesamos con el objeto de mitigar los daños causados por esta contingencia climática totalmente atípica para nuestra zona.

Con fundamento en las escasas precipitaciones y en la gran sequía que atraviesa nuestra provincia y, como consecuencia, la dificultad de acceder al agua por parte de los productores, es que proponemos este proyecto de ley.

Debido a estos factores climáticos, cada día se ve agravada la situación agropecuaria. Es que la sequía en nuestra provincia es de evidencia

manifiesta y de duración prolongada, que repercute directamente sobre la producción.

Esta situación crítica está preocupando a nuestros productores quienes por la escasez de lluvias están perdiendo sus cultivos.

Es por ello, que en virtud de la ley 9083, cuyo objeto es mitigar los daños causados por contingencias climáticas que afecten a la producción y/o capacidad de producción agropecuaria, el Estado tiene la obligación de proveer los medios y las herramientas necesarias para que los productores puedan palear los daños sufridos por causa de esta contingencia climática, y para que desde luego, la producción mendocina no se vea afectada y desequilibrada desmedidamente.

Por eso, proponemos la declaración de desastre agropecuario para que los productores mendocinos que acrediten aquellos daños causados por esta contingencia climática- sequía, conforme a los procedimientos establecidos legalmente, puedan acceder a los beneficios establecidos en la ley 9083.

Por los motivos expuestos y los que oportunamente se darán es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 20 de agosto del 2021.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Declárese el desastre agropecuario de acuerdo la ley 9083 para todo el territorio provincial causado por la gran sequía que atravesamos con el objeto de mitigar los daños causados por esta contingencia climática totalmente atípica para nuestra zona.

Art.2º - Dé forma.

Mendoza, 20 de agosto del 2021.

Gustavo Majstruk

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80414)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de ley, tiene por objeto adherir en todos sus terminos a la Ley Nacional N°26.061, de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, específicamente en lo relativo a la figura del/la Defensor/a de Niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA).

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a la ley nacional n° 26.061 sobre la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el ámbito provincial en cuanto al sistema de Protección de Derechos de NNA se sancionó la Ley 9139, creando y organizando los órganos administrativos de protección que intervienen cuando se producen situaciones de vulneración de derechos de NNA, entiéndase la Dirección General de Protección de Derechos (DGP) que comprende los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) con asiento en cada departamento de la Provincia, y también a la Dirección de Cuidados Alternativos a cargo de las instituciones de albergue de niños sin cuidados parentales y también de programas como familias cuidadoras o temporarias.

La Convención sobre los Derechos de NNA, consagra una serie de derechos a nivel supranacional que fueron incorporados a nuestro país conforme lo establece el artículo 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna Nacional, por lo que se debe bregar por el máximo cumplimiento de los mismos en el entendimiento de que los sujetos de protección de dicha ley son personas que se encuentran dentro del concepto de "sujetos vulnerables", es decir pasibles de mayores cuidados por encontrarse en pleno desarrollo, por lo que se debe actuar con perspectiva de niñez por no poder por sí mismos otorgarse los cuidados y recursos que necesitan, dicha protección de ningún modo significa anular su voluntad, por el contrario implica conforme al nuevo paradigma de derechos humanos consagrado en la Convención y en la Ley Nacional y Provincial darles un espacio protagónico en su familia, en la escuela, en la sociedad, garantizando su escucha activa y su participación en los ámbitos administrativos y judiciales conforme a su edad y grado de madurez con asistencia además de un letrado especializado en la materia, en Mendoza a través del patrocinio de un abogado del niño.

Así las cosas, las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, independientes e indivisibles.

La ley explicita esta garantía y establece de tal suerte el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recurrir ante un superior, lo cual supone la existencia de un órgano distinto, diferenciado y jerárquicamente superior del que dicto la resolución.

El Plan de Acción Nacional que forma parte de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Nº26.061, instituyó la figura del Defensor/a), quien tiene la tarea de monitorear las políticas públicas en materia de infancia como de proteger y garantizar de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ejerciendo no sólo como órgano de contralor sino también de manera activa realizando las acciones pertinentes para asegurar a la niñez la restitución de derechos vulnerados y sobre todo, requerir y adoptar medidas para "prevenir" situaciones de vulneración de derechos.

En el ámbito nacional, y tras catorce años de puesto vacante, en abril de 2019, una comisión bicameral del Congreso Nacional eligió a Marisa Graham como la primera Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación.

Durante la última década, en las provincias de La Pampa, Santiago del Estero, Córdoba, Santa Fe y Misiones, ya se había puesto en práctica la figura del Defensor y hoy esas experiencias pre-existentes son de mucho apoyo en el armado federal en el que está trabajando el organismo con el objetivo de que cada jurisdicción tenga su propio defensor/a. En nuestra provincia de Mendoza, si bien ya se ha intentado instaurar esta figura con proyectos en esta Legislatura, no han contemplado todas las situaciones de tal manera de cumplir con el objetivo de la ley nacional, como si creemos que se podrá llevar adelante con la presente ley.

Si bien en materia de infancias se cuenta con diferentes funcionarios que trabajan y bregan por la defensa de derechos de la niñez, tales como los Jueces de Familia y Violencia Familiar, Secretarios de Juzgados de Familia, Asesores de NNA y personas con capacidad restringida, y el personal perteneciente a los Órganos Administrativos dependientes de la Directora General de Protección de Derechos, todos ellos cumplen una función específica por lo que es necesario la figura del Defensor/a quien ejerce una tarea más macro y por encima de todos los anteriores ejerciendo contralor y adopción de medidas y atención de denuncias más generales y específicas que el resto de los programas de niñez que en el ámbito administrativo deben acatar.

Finalmente, una NNA que crece saludablemente, por más que su contexto socio familiar sea muchas veces adverso y poco propicio para un crecimiento adecuado, el Estado como último garante de sus derechos, asume este rol e inmediatamente, a través del/los funcionarios pertinentes adopta las medidas necesarias y protege al niño, restableciendo su situación y dándole la importancia que todo ser en crecimiento precisa, los adultos del mañana serán mejores actores sociales, ya que nadie puede dar lo que no recibe, es necesario brindarles protección y cuidados para que luego se vea reflejado en la sociedad.

Desde este bloque legislativo entendemos que promover la participación y el protagonismo de niñas, niños y adolescentes es fundamental para que sus palabras, sus experiencias y propuestas sean tenidas en cuenta en la construcción de políticas públicas. Además, fortalece el derecho de éstos a expresarse y a ser oídos.

Por tanto, atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que proponemos el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 23 de agosto de 2021.

Mauricio Torres
Jorge A. Difonso

Artículo 1º - ADHESION: Adhierase en todos sus terminos a la Ley Nacional N° 26.061, de Proteccion Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Art. 2º - Procedase a la designacion del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a lo regulado en dicha Ley Nacional N° 26.061, Capitulo III, articulos 47 y siguientes.

Art. 3º - Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza, la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales.

Art. 4º - DESIGNACION. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes será propuesto, designado y removido por la Legislatura Provincial, quien designará una comisión bicameral que estará integrada por diez miembros, cinco de cada Cámara respetando la proporción en la representación política, quienes tendrán a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un concurso público de antecedentes y oposición. Rendido el Concurso, se elegirá una terna con los tres postulantes que hayan reunido la mejor calificación e idoneidad para el cargo. El Defensor asumirá sus funciones ante el Honorable Senado de la Provincia, prestando juramento de desempeñar fielmente su cargo.

Artículo 5º - REQUISITOS PARA SU ELECCION. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Argentino;
- b) Haber cumplido TREINTA (30) años de edad;
- c) Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y familia.

Art. 6º - DURACION EN EL CARGO. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes durará en sus funciones CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez, previa evaluación de desempeño y resultados de su labor en defensa de las infancias.

Art. 7º - INCOMPATIBILIDAD. El cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción

del cargo. Son de aplicación al Defensor, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 8º - DE LA REMUNERACION. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes percibirá la remuneración que establezca la Legislatura de la Provincia, por resolución de los presidentes de ambas Cámaras.

Art. 9º - PRESUPUESTO. El Poder Ejecutivo Provincial destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 10 - FUNCIONES. Son sus funciones:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes;
- b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal;
- c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación;
- d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera;
- e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, sea albergándolos en forma transitoria o permanente, sea desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las niñas, los niños o los adolescentes;
- f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados;
- g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada;
- h) Asesorar a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática;
- i) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación;

j) Recibir todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.

Art. 11 - INFORME ANUAL. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta anualmente a la Legislatura Provincial, de la labor realizada en un informe que presentará antes del 30 de abril de cada año. Dentro de los SESENTA (60) días de iniciadas las sesiones ordinarias de cada año, el Defensor deberá rendir dicho informe en forma verbal ante la Comisión Bicameral a que se refiere el artículo ut supra mencionado. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe especial. Los informes anuales y especiales serán publicados en el Boletín Oficial, en los Diarios de Sesiones y en Internet. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en forma personal, deberá concurrir trimestralmente en forma alternativa a las comisiones permanentes especializadas en la materia de cada una de las Cámaras de la Legislatura Provincial a brindar los informes que se le requieran, o en cualquier momento cuando la Comisión así lo requiera.

Art.12 - CONTENIDO DEL INFORME. El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes deberá dar cuenta en su informe anual de las denuncias presentadas y del resultado de las investigaciones. En el informe no deberán constar los datos personales que permitan la pública identificación de los denunciados, como así tampoco de las niñas, niños y adolescentes involucrados. El informe contendrá un anexo en el que se hará constar la rendición de cuentas del presupuesto del organismo en el período que corresponda.

Art. 13 - CESE. CAUSALES. El Defensor de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia;
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Por incapacidad sobreviniente o muerte;
- d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso;
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta ley.

Art. 14 - CESE Y FORMAS. En los supuestos previstos por los incisos a), c) y d) del artículo anterior, el cese será dispuesto por los Presidentes de ambas Cámaras. En el caso del inciso c), la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente. En los supuestos previstos por el inciso e) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes

de la Comisión, previo debate y audiencia del interesado. En caso de muerte del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se procederá a reemplazarlo en la forma prevista en la presente ley.

Artículo 15 - De forma.

Mendoza, 23 de agosto de 2021.

Mauricio Torres
Jorge A. Difonso

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80415)

FUNDAMENTOS

H Cámara:

El objeto del presente proyecto es crear un colegio profesional de psicopedagogía para el territorio de Mendoza.

Existen en el país y en la provincia de Mendoza una importante cantidad de profesiones que poseen estructuras de Colegiación que organizan y administran de manera exclusiva la matrícula de su profesión. Dicha colegiación se corresponde con los principios democráticos y republicanos que nutren la organización institucional de nuestro país y responde a la elevada necesidad de optimizar el trabajo de las personas que ejercen esas profesiones.

A lo ancho y largo de nuestro territorio nacional, se han creado diversos Colegios Profesionales de Psicopedagogía que han recibido de las respectivas autoridades provinciales la delegación del gobierno de la profesión, el seguimiento del ejercicio profesional, las atribuciones éticas y disciplinarias, así como el registro y la administración de la matrícula.

La provincia de Mendoza desde hace años tiene la necesidad de establecer la Colegiación obligatoria para las/os profesionales de psicopedagogía y la misma se ha manifestado en diversos y profundos intentos de organización. Esta organización se concretó en la constitución del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Mendoza como una Asociación Civil, de carácter privado. Dicha organización tiene una larga y peregrina historia en nuestra provincia y, sólo en los últimos años, ha conseguido consolidar una institucionalidad fuerte y ordenada.

Sin embargo, el fortalecimiento del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Mendoza no deja de responder a una iniciativa privada de un conjunto de profesionales que, con su enorme esfuerzo, han conseguido representar y defender los intereses de

las/os profesionales de psicopedagogía de Mendoza.

No obstante, dicho esfuerzo encuentra numerosos límites. El primero, el de no contar con herramientas de derecho público que le permitan constituir, controlar y gobernar la matrícula, como lo hacen los demás colegios profesionales. El segundo, el de no contar con el respaldo estatal para establecer normas legales y éticas de actuación que normen la actividad de las/os mencionadas/os profesionales. El último, no contar con la afiliación obligatoria como una regla que garantice la participación de todas/os las/os profesionales, la democratización del gobierno de la profesión y la posesión de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de protección y defensa de los intereses de las/os profesionales.

En virtud de ello, sostenemos que la Colegiación, tal como está regulada en el presente proyecto, no solo pondrá fin a los problemas ya mencionados sino que, además, le dará estabilidad institucional a la organización de los/as profesionales en psicopedagogía.

A fin de encuadrar y dar fundamento a la necesidad de crear el Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Mendoza para regular la profesión, corresponde definir que la/el profesional de psicopedagogía aborda la persona en situación de aprendizaje, proceso que se desarrolla a lo largo de la vida de manera constante, por lo cual, el rol de la o del profesional de psicopedagogía se torna indispensable.

Este profesional interviene en las áreas de salud, educación, empresarial/laboral, judicial/forense y desarrollo social, desempeñando una función ineludible, en el trabajo preventivo y/o terapéutico, que incluye la prevención, en todos sus niveles, y posibilita el aprendizaje de las personas. También implementa acciones como asesoramiento, orientación, docencia, investigación e intervención en el abordaje individual, grupal, institucional y/o comunitario con el objetivo de detectar, proveer estrategias diversas o alternativas, fortalecer, preservar, mejorar y/o restablecer las posibilidades de aprendizaje. Entendiendo, al mismo, como un entramado complejo bio- psico-social, que configura la historia personal, los vínculos, instituciones, comunidades, diversidad y equidad en el curso de vida de las personas.

La trascendencia de regular el quehacer profesional, y sus implicancias, radica en la importancia que las prácticas profesionales revisten en el curso de la vida de las personas aprendientes, por lo cual, es fundamental una legislación que vele por el correcto ejercicio de la profesión. En este sentido, se plantea este proyecto de ley de ejercicio profesional que permite actualizar concepciones específicas y propias del quehacer psicopedagógico en el marco de los avances técnicos y científicos en el siglo XXI y delimitar claramente dicho ejercicio profesional en los ámbitos adecuados de desempeño.

Por los fundamentos expuestos y otros que serán dados al momento de tratarse en sesión, pedimos a esta Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 23 de agosto de 2021.

Laura Soto

CAPÍTULO I – DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOPEDAGOGÍA

Artículo 1º - **Ámbito de aplicación:** El ejercicio de la profesión de Psicopedagogía en el territorio de la Provincia de Mendoza será regido por las disposiciones de la presente ley.

Condiciones del ejercicio de la Profesión

Art. 2º - **Inscripción en la Matrícula:** Para ejercer la profesión de Psicopedagogía se requiere estar inscripta/o en la Matrícula del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Mendoza.

Art. 3º - **Alcance del Título:** Las/os profesionales de psicopedagogía podrán ejercer su actividad en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios, en forma particular o en instituciones de gestión estatal o privadas que requieran sus servicios. Podrán también hacerlo a requerimiento de profesionales y/o especialistas en otras disciplinas o de personas que voluntariamente soliciten su asistencia profesional.

El ejercicio de la psicopedagogía se rige conforme lo estipula el alcance del título determinado en las respectivas resoluciones emanadas del Ministerio de Educación de la Nación o la institución que lo reemplace, sin perjuicio de que posteriores alcances científicos aconsejen revisión de alcance del título a nivel nacional.

Las/os profesionales de psicopedagogía deben:

Orientar y asesorar respecto de los procesos de aprendizaje atendiendo a las características bio-psico-socio-culturales de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos/as y personas mayores pensados en su singularidad a la vez que en su inclusión en los diversos contextos de desempeño y participación.

Realizar evaluación diagnóstica psicopedagógica que considere las dimensiones bioética, cognitiva, afectiva, pedagógica y contextual que pudieran comprometer el proceso de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos/as y personas mayores.

Desarrollar, sobre la base de las evaluaciones diagnósticas psicopedagógicas, estrategias específicas tanto individuales como grupales -tratamiento, habilitación, rehabilitación, asesoramiento, orientación, interconsultas, derivaciones y capacitaciones- destinadas a promover los diversos aspectos del proceso de aprendizaje.

Elaborar planes de promoción y prevención de la salud a fin de orientar a los actores que intervienen, estructuran y conducen las diversas instancias de aprendizaje en las distintas áreas de desarrollo profesional.

Realizar acciones desde las edades tempranas, tendientes a detectar e intervenir ante alteraciones o manifestaciones que dificulten la evolución infantil, conocer e identificar los factores de riesgo que puedan alterar el desarrollo evolutivo de 0 a 6 años de edad. Así como orientar a las familias y miembros de otros contextos sobre la importancia de intervenir en atención temprana desde las intervenciones de promoción, prevención y asistencia.

Integrar equipos interdisciplinarios destinados a la atención y seguimiento de consultantes ambulatorios o internados (con diagnóstico neurológico, psiquiátrico, enfermedades crónicas, alteraciones genéticas y/o cognitivas, etc.) en los que su aprendizaje esté comprometido.

Participar en el asesoramiento técnico/profesional para la planificación de proyectos de promoción, preventivos y/o asistenciales y/o de inclusión destinados a personas con discapacidad, atendiendo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes vigentes al respecto.

Actuar disciplinar e interdisciplinariamente en la evaluación y presentación de certificaciones, asesoramientos, estudios, consejos, informes, dictámenes, peritajes y demás acciones legales en las áreas de salud, educación, laboral, desarrollo social y judicial en todos los ámbitos de intervención psicopedagógica.

Participar en el entramado de relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de inclusión, asesorando e interviniendo en la producción de los cambios necesarios a tal fin.

Participar en la definición e implementación de políticas educativas, a través de planes, programas y proyectos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo vinculado a las situaciones de aprendizaje.

Organizar, asesorar y coordinar instancias de formación continua destinadas a los equipos de trabajo de las organizaciones de diversos ámbitos que lo requieran.

Asesorar y conformar equipos técnicos profesionales del área de recursos humanos en organizaciones para la selección, ubicación y egreso de sus miembros, a través de la evaluación psicopedagógica de las capacidades que condicionen su posibilidad y desenvolvimiento laboral/ocupacional eficaz.

Elaborar y ejecutar proyectos para mejorar la capacidad laboral, la calidad y la optimización del trabajo, del personal de la organización que lo solicite.

Analizar las problemáticas de aprendizaje de personas en situación de riesgo, y/o condiciones socioambientales que generen vulnerabilidad, para

elaborar e implementar propuestas psicopedagógicas en respuesta a las mismas.

Intervenir ante diversas situaciones provenientes de los distintos fueros que constituyen el Poder Judicial, mediante pericias psicopedagógicas que evalúen el estado cognitivo, emocional y pedagógico considerando la situación familiar, social, laboral y/o escolar.

Realizar procesos de orientación educacional, vocacional, ocupacional en las modalidades individual y grupal desde la perspectiva psicopedagógica en los diferentes ámbitos de desempeño.

Elaborar y realizar estudios e investigaciones en todos los ámbitos de intervención en relación con el proceso de aprendizaje, métodos, técnicas y recursos propios de la psicopedagogía.

II. El ejercicio de la psicopedagogía se desarrolla en las siguientes áreas de actuación profesional:

- r-salud;
- s-educación;
- t-empresarial /laboral;
- u-judicial /forense;
- v-Desarrollo social;

Las áreas enunciadas en el artículo precedente no limitan la promoción de nuevas especialidades que, desprendiéndose de la psicopedagogía, requieren su formación particular y aplicación específica para un mejor servicio a la comunidad, posibilitando la apertura de nuevas áreas y/o ámbitos ocupacionales.

Art. 4º - Requisitos para el ejercicio profesional de la Psicopedagogía. Podrán ejercer la profesión de Psicopedagogía quienes:

a-Se encuentren inscriptas/os en la matrícula del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Provincia de Mendoza;

b-Posean título habilitante de Licenciatura de Psicopedagogía o Psicopedagoga/o, otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada, cuya duración no sea menor a cuatro (4) años, habilitadas por el Estado, conforme a la legislación vigente, o título equivalente reconocido como tal por las autoridades pertinentes;

c-La/el profesional que posea título otorgado por Universidad Extranjera, reconocido por el Estado Nacional, en virtud de tratados o convenios internacionales.

d-El Colegio podrá otorgar licencia especial y temporal para el ejercicio de la profesión a extranjeras/os que se encuentren de paso o de manera no permanente en el país y que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b), cuando su desempeño sea considerado conveniente y/o necesario por las autoridades del Colegio.

Derechos, obligaciones y prohibiciones de las/os profesionales de psicopedagogía.

Art. 5º - Derechos: Son derechos esenciales de las/os profesionales de psicopedagogía, sin perjuicio de los que surjan de características propias del ejercicio de la profesión y de otras disposiciones legales, los siguientes:

a) Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica dentro del marco legal;

b) Guardar su independencia profesional de quienes soliciten sus servicios;

c) Guardar el secreto profesional, salvo las excepciones y obligaciones establecidas en las normas aplicables al mismo.-

Art. 6º - Obligaciones: Las/os profesionales que ejerzan la Psicopedagogía están obligadas/os a:

a-Realizar las actividades profesionales con lealtad, probidad, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros o demás profesionales;

b-Guardar el secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido, con las salvedades hechas por Ley;

c-Prestar la colaboración imprescindible en aquellas acciones o quehaceres que surjan de la colegiación profesional.

d-Terminar con la relación profesional cuando entienda que la/el consultante no sea beneficiada/o;

e-Procurar la asistencia especializada y la atención médica específica cuando el cuadro patológico así lo requiera;

f-No abandonar los trabajos encomendados. En caso que resolviera renunciar a éstos, deberá hacerlo saber fehacientemente a su consultante con antelación necesaria a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otra/o profesional;

g-Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio y / o actualización de datos personales, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional;

h-Denunciar ante el Colegio las transgresiones al ejercicio profesional que tuviere conocimiento;

i-Abonar puntualmente la cuota establecida por el Colegio;

j-Votar en las elecciones del Colegio;

k-Acatar las citaciones e intimaciones que le formule el Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 7º - Prohibiciones: Queda prohibido a las/os profesionales matriculadas/os que ejerzan la Psicopedagogía:

a-Procurarse consultantes por medios incompatibles con la dignidad profesional;

b-Publicar avisos o realizar actos publicitarios o de comunicación que puedan inducir a engaños a las/os consultantes y ofrecer servicios violatorios de la ética profesional;

c-Hacer abandono en perjuicio de su consultante de la labor que se le hubiere encomendado;

d-Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento que incluyese la identificación de la/del consultante, salvo que mediare consentimiento del mismo y siempre y cuando no se trate de menores de edad. En este último caso, se atenderá siempre al interés superior de las niñas, niños y adolescentes;

e-La prescripción, administración o aplicación de medicamentos e indicar prácticas que no le competen por no corresponder a las incumbencias profesionales;

f-Aplicar en su práctica privada métodos o procedimientos que atenten contra la seguridad de las/os consultantes atendidos y que no sean de probada eficacia y reconocida validez;

g-Realizar prácticas exclusivas del área clínica, como diagnósticos y tratamientos psicopedagógicos, propias del área profesional de la salud, en otras áreas del quehacer profesional.

h-Delegar o subrogar en terceros la ejecución o responsabilidad de los servicios psicopedagógicos de su competencia.

i-Ejercer las actividades profesionales sin la renovación correspondiente a su matriculación.

Art. 8º - Inhabilitados para el ejercicio de la profesión: No podrán ejercer la profesión de Psicopedagogía:

a-Las/os condena dos/as a cualquier pena por delito doloso contra la salud pública y, en general, todas/os aquellas/os condenadas/os a penas de inhabilitación profesional.

b-Las/os excluidos/as de la matrícula por sanción disciplinaria.

c-Las/os que por leyes generales tengan incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier profesión.

CAPÍTULO II-DE LA MATRICULACIÓN

Art. 9º - Matrícula: Serán inscriptas en el Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Provincia de Mendoza todas aquellas personas que posean el título habilitante, según lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ley.

Art. 10 - Requisitos para la inscripción: Para ser inscripta/o en la matrícula del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía se exigirá:

a-Acreditar identidad,

b-Poseer título habilitante de Licenciatura de Psicopedagogía y/o Psicopedagogo/a con formación no inferior a cuatro años. Se entenderá que poseen título habilitante para ejercer la profesión de psicopedagogía:

I) La/el que posea título válido otorgado por universidad nacional, provincial o privada.

II) La/el que posea título otorgado por universidad extranjera y debidamente revalidado.

III) La/el que posea título otorgado por universidad extranjera reconocida por el Estado Nacional en virtud de tratados o convenios internacionales.

c-Constituir domicilio especial en la Provincia a los fines de su relación con el Colegio y con el Honorable Consejo Deontológico de Psicopedagogos de Mendoza;

d-Prestar juramento prometiendo ejercer la profesión dentro de las normas éticas y legales que reglamente el Colegio de Profesionales de Psicopedagogía con la colaboración del Honorable Consejo Deontológico de Psicopedagogos de Mendoza.

e-Cumplir los demás requisitos legales como constancia de antecedentes penales, certificado de Ética profesional.

Art. 11 - Trámite de la inscripción en la matrícula:

Presentada la solicitud por parte de la o del interesada/o, el Colegio, a través de las autoridades y en la forma que éste designe, verificará si la/el peticionante reúne los requisitos y resolverá la petición en el plazo de 30 días. Aprobada la inscripción, el Colegio entregará un carnet y un certificado habilitante y la comunicará al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, por intermedio de las autoridades que este designe.

El Colegio de Profesionales de Psicopedagogía registrará a las/os inscriptas/os en la matrícula y deberá llevar un legajo de cada profesional. Es obligación del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía conservar siempre visible en sus dependencias una nómina de las/os profesionales inscriptos con la matrícula correspondiente.

Corresponde al Colegio, conservar y depurar la matrícula de las/os profesionales de la Psicopedagogía en ejercicio, debiendo comunicar a las precitadas autoridades las inhabilitaciones, incompatibilidades, bajas, suspensiones, cancelaciones o renunciaciones.

Art. 12 - Juramento: Al aprobarse su inscripción, la/el profesional de la Psicopedagogía se comprometerá en un acto público, ante el/la presidente y autoridades del Colegio, a desempeñar lealmente la profesión y a observar las reglas de ética, respetar las normas y resoluciones que se dicten, participar activamente en las actividades del Colegio y a mantener los principios de la solidaridad profesional y social.

Art. 13 - Denegatoria de inscripción: Será denegada toda solicitud de inscripción en la matrícula cuando:

a-No reúna los requisitos exigidos por el Artículo 10;

b-Se halle incurrido en algunos de los supuestos de incompatibilidad o inhabilitación establecidos en el artículo 8.

Art. 14 - Nueva presentación:la/el interesada/o cuya inscripción fuese rechazada, podrá presentar nueva solicitud acreditando que han desaparecido las causales que fundaron la denegatoria. Si a pesar de ello fuera nuevamente rechazada, no podrá

presentar nueva solicitud sino con intervalo de 6 (seis) meses.

Art.15 - Recursos contra la denegatoria: Ante la decisión denegatoria de la matrícula, la/el interesada/o podrá interponer recurso de reconsideración ante el Colegio, el que deberá ser presentado debidamente fundado y en el término de 5 (cinco) días hábiles de notificada la denegatoria. El Colegio tendrá 10 (diez) días hábiles para expedirse por resolución fundada y mayoría absoluta del Consejo Directivo, a cuyo término la/el interesada/o podrá considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso.

Notificado el rechazo del recurso o vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, la/el interesada/o tendrá expedita la vía judicial, la que deberá promover en el plazo de 10 días hábiles.

Art. 16 - Renovación:Las/os profesionales deberán renovar su inscripción en la matrícula cada cinco años. La renovación se efectuará presentando el formulario de actualización de datos, declaración jurada de no haber incurrido en ninguno de los impedimentos del Artículo 8 de la presente ley, certificado de antecedentes y cualquier otra documentación que el Consejo Directivo considere pertinente.

CAPÍTULO III DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGÍA

Art. 17 - Creación:Créase como persona jurídica de derecho público no estatal el Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de la Provincia de Mendoza, el que ejercerá el control del ejercicio de la profesión, gobierno y gestión de la matrícula profesional en el ámbito geográfico de la Provincia. Podrá actuar privada o públicamente en el cumplimiento de sus objetivos y funcionará de manera independiente de los poderes públicos.

Art. 18 - Funcionamiento: La organización y funcionamiento del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía se regirá por la presente ley, por los Reglamentos Internos del mismo, y por las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 19 - Competencias: El Colegio de Profesionales de Psicopedagogía es competente para:

a-Ejercer el Gobierno y control de la matrícula de las/os profesionales de Psicopedagogía en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, así como el poder disciplinario sobre las/os mismas/os, en el marco de lo dispuesto por esta Ley y sin perjuicio de las atribuciones que son competencia del estado;

b-Nuclear a todas/os las/os Profesionales de la Psicopedagogía de la Provincia en el marco de la consideración y respeto recíproco, sin discriminaciones ni sectarismos de ningún tipo. Integrar a las/os profesionales de las distintas

regiones de la Provincia, de las diversas especialidades y actividades, así como de las diferentes corrientes del pensamiento científico y profesional de la psicopedagogía, jerarquizando la profesión y cuidando su ejercicio correcto y responsable;

c-Velar, conjuntamente con el Honorable Consejo Deontológico de Psicopedagogos de Mendoza, por el cumplimiento de las reglas éticas que deberán regir la relación con las/os colegas y otras/os profesionales de la salud, de la educación, del área empresarial/laboral, judicial/forense y desarrollo social, con las/los consultantes, sus familiares y hacia la sociedad;

d-Asesorar y orientar a las/os colegiadas/os en las cuestiones que pudieran suscitarse con los organismos del Estado, las/os empleadores o entidades privadas de cualquier tipo;

e-Asesorar, orientar y evacuar consultas de instituciones y organizaciones públicas y privadas en lo referido a los aspectos propios del ejercicio de la profesión y respecto de la necesidad de contar con profesionales de psicopedagogía en sus planteles.

f-Propender al mejoramiento del servicio de atención psicopedagógica en todas las áreas habilitadas para su ejercicio profesional;

g-Procurar que las instituciones y organizaciones públicas o privadas que prestan servicios o realizan actividades relacionadas con la educación o la salud cuenten, en el caso de ser necesario, con profesionales de psicopedagogía matriculados que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines y a la defensa de los derechos de las personas vinculadas a ellas.

h-Promover la capacitación permanente de sus colegiadas/os, organizando actividades de actualización y perfeccionamiento científico entre las/os colegas;

i-Afianzar la solidaridad profesional y el respeto científico entre las/os colegas;

j-Promover actividades de carácter recreativo y social de las/os colegiadas/os;

k-Regular la inscripción de la Matrícula Profesional para sus colegiadas/os y, a pedido del Consejo Deontológico de Psicopedagogos de la Provincia, colaborar en las condiciones para la inscripción en los registros de especialidades;

l-Sancionar el ejercicio ilegal de la profesión;

m-Defender el derecho de trabajo de las/os profesionales de Psicopedagogía propendiendo a asegurar la estabilidad de los cargos públicos y privados, la provisión de las vacantes por concurso, con intervención del Colegio;

n-Informar, dictaminar a su pedido y peticionar a los poderes públicos en todo en cuanto hace a las actividades propias de la profesión en el ejercicio de la actividad de Psicopedagogía;

o-Defender los intereses profesionales y gremiales, propendiendo al progreso científico y profesional de la Psicopedagogía, jerarquizando la profesión y cuidando su ejercicio correcto y responsable;

p-Dictar, con la colaboración del Consejo Deontológico de Psicopedagogos de la Provincia de Mendoza, el Código de Ética y las normas de procedimiento para su aplicación;

q-Realizar todo tipo de convenios con personas jurídicas y organismos públicos o privados, en especial Obras Sociales.

Art. 20 - Facultades: Para el cumplimiento de las atribuciones enunciados precedentemente, el Colegio queda facultado para:

a-Llevar registro de la matrícula de las/os profesionales de la psicopedagogía de la provincia de Mendoza;

b-Organizar el registro de matrícula, controlar a las/os matriculadas/os y mantener la actualización de matrículas para ejercer la profesión y, en caso de que el Consejo Deontológico de Psicopedagogos de la Provincia lo solicite, colaborar con él en llevar el registro de especialidades;

c-Ejercer, con la colaboración del Consejo Deontológico de Psicopedagogos, el poder disciplinario y el control ético en el ejercicio profesional, según la presente ley y la normativa aplicable;

d-Acordar con los organismos de la seguridad social y el Estado y las entidades privadas las condiciones de trabajo del o la Profesional de psicopedagogía;

e-Señalar, por sí mismo o en conjunto con el Consejo Deontológico de Psicopedagogos de la Provincia, a los poderes públicos y a las organizaciones de carácter privado, que realicen actividades vinculadas con la educación y/o la salud, la necesidad de contar en sus planteles con profesionales de psicopedagogía matriculados, con miras a conseguir el mejor cumplimiento de sus fines y la defensa plena de los derechos de las personas que asisten o participan en ellas.

f-Convocar, movilizar y representar a las/os profesionales en defensa de sus intereses y disponer las medidas de acción que crea pertinentes.

j-Organizar por sí, o conjuntamente con otras entidades privadas o públicas actividades de divulgación científica, de promoción, prevención o de tratamiento relativas a su quehacer profesional;

h-Sugerir aranceles mínimos y asegurar su cumplimiento ético y contribuir a establecer las condiciones de trabajo en relación de dependencia;

i-Denunciar ante los poderes públicos los casos de ejercicio ilegal de la profesión, actuando como autoridad de prevención;

j-Resolver, a requerimiento de la parte interesada, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre colegiadas/os y las que se originen entre éstos y consultantes u otras/os profesionales;

k-Adquirir, disponer y administrar los bienes que forman su patrimonio y estar en juicio, como actor o demandado, por sí o por apoderado, para la defensa de sus derechos e intereses;

l-Asociarse o confederarse con otras entidades de Psicopedagogía u otras entidades profesionales;

m-Promover el debate científico entre sus miembros a fin de fijar posiciones acerca de los distintos temas de interés social;

n-Asesorar a las/os miembros en cuestiones legales, contables o de otra índole en lo que haga a lo específico del ejercicio profesional;

o-Fijar su presupuesto de gastos e ingresos y la cuota mensual con que contribuirán sus colegiadas/os, así como los aranceles de inscripción de matrícula y demás recursos.

p-Cobrar y ejecutar los aportes y cuotas que corresponda hacer a las/os asociadas/os de conformidad con la reglamentación que se establezca y con la normativa vigente;

q-Adquirir, gravar, disponer y administrar bienes muebles e inmuebles y derechos, con destino al desenvolvimiento de los fines de la institución;

r-Cualquier otra que exija el cumplimiento de las finalidades de la institución, aunque no se encuentre expresamente enumerada en esta disposición.-

Art. 21 - Órganos: El Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de la Provincia de Mendoza estará regido por los siguientes órganos directivos:

a-Consejo Directivo;

b-Asamblea de Profesionales;

c-Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 22 - Consejo Directivo:El Consejo Directivo es la autoridad máxima del Colegio y ejerce en todos los niveles la representación del mismo. Se compondrá de una/un (1) Presidente, una/un (1) Vicepresidente, una/un (1) Secretaria/o, una/un (1) Tesorera/o, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes.

Art. 23 - Elección de los miembros del Consejo Directivo: Las/os miembros del Consejo Directivo serán elegidas/os por voto directo y secreto de las/os colegiadas/os. La lista que obtenga la mayor cantidad de votos se adjudicará la presidencia y los demás cargos titulares y suplentes.

Art. 24 - Duración en sus cargos:Las/os miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos sólo una vez.

Art. 25 - Facultades del Consejo Directivo:Es de competencia del Consejo Directivo:

a-Gobernar, administrar y representar al Colegio;

b-Llevar el registro de inscriptas/os al Colegio y respondiendo las consultas de inscripción y cancelación de la misma;

c-Convocar a la Asamblea de Profesionales a sesiones ordinarias fijando su temario;

d-Cumplimentar las decisiones y resoluciones de la Asamblea de Profesionales si no tuvieren como destinatario específico a otro órgano;

e-Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria, balance general e inventario del ejercicio anterior, así como el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el siguiente ejercicio;

f-Nombrar, remover y ejercer el poder disciplinario sobre el personal designado y/o contratado del Colegio;

g-Designar miembros de las Comisiones y Subcomisiones;

h-Convocar a elecciones, aprobar el reglamento electoral, el cronograma electoral y designar la Junta Electoral;

i-Proponer los reglamentos internos y el Código de Ética Profesional a los fines de su aprobación por la Asamblea;

j-Cobrar y percibir las cuotas, multas y demás fondos;

k-Autorizar la apertura de delegaciones regionales o departamentales y delegar en ellas funciones que le son propias, cuando esta sea necesaria para optimizar la defensa de los derechos e intereses de las/os profesionales que ejerzan la psicopedagogía en esos territorios.

l-Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y los reglamentos internos;

m-Realizar toda otra actividad conducente a la acción social, profesional y económica en beneficio de las/os colegiadas/os.

Art. 26 - Remuneración de las/os miembros del Consejo Directivo:Las/os miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a cobrar una remuneración por sus tareas, la que deberá ser aprobada por la Asamblea y establecida de conformidad con criterios objetivos y proporcionales a la labor realizada.

Art. 27 - Atribuciones de la/del presidente:Corresponde la/al Presidente:

a-Representar al Colegio en los actos externos e internos, presidir las reuniones ordinarias y Asambleas, cumplir las resoluciones del Colegio;

b-Suscribir con su firma los documentos de la Institución;

c-Redactar la Memoria Anual para presentarla en Asamblea General Ordinaria;

d-Firmar conjuntamente con la/el Secretaria/o, las certificaciones de inscripción en la matrícula del Colegio;

e-Ejecutar las resoluciones de los demás órganos del Colegio;

f-Mantener la relaciones de la Institución con sus similares y con los poderes públicos.

Art. 28 - Atribuciones de la/del vicepresidente: Corresponde a la/ el Vicepresidente, reemplazar a la/al presidente en forma provisional o definitiva. En caso de ausencia es reemplazado por un vocal titular, según lo disponga el Consejo Directivo.

Art. 29 - Atribuciones de la/del Secretaria/o:Corresponde a la/ el Secretaria/o:

a-Llevar el registro de matrículas y, a solicitud del Consejo Deontológico de la Provincia, el Registro de Especialidades;

b-Llevar los libros de Actas de la entidad y toda su documentación;

c-Redactar y suscribir, junto con el Presidente, las actas, comunicaciones y correspondencia;

d-Ejercer el control inmediato del personal administrativo del Colegio;

e-Colaborar con la/el Presidente en la redacción de la Memoria Anual;

f-Citar a las/los miembros a reuniones de Directorio. En caso de ausencia permanente o transitoria de la/ el Secretaria/o, la/el misma/o será reemplazada/o por una/o de las/os Vocales, según disponga el Directorio.

Art. 30 - Atribuciones de la/el tesorera/o:Corresponde a la/elTesorera/o:

a-Percibir los ingresos del Colegio;

b-Depositar y disponer de los fondos del Colegio, a su orden en forma conjunta con la/el Presidente o el Vicepresidente;

c-Confeccionar el Balance Anual y presentarlo a consideración de la Asamblea Ordinaria;

d-Llevar al día la contabilidad de la entidad;

e-Realizar los pagos que correspondiere. En caso de ausencia, permanente o transitoria del tesorero, el mismo será reemplazado por una/o de las/os Vocales, según lo disponga el Directorio.

Art. 31 - Vocales Titulares: Las/os Vocales Titulares integran el Directorio, colaboran en todas las tareas del mismo y reemplazan a la/al Vicepresidente, Secretaria/o y Tesorera/o en la forma prevista por el Estatuto. En su primera reunión el Directorio dispondrá cuáles habrán de ser las funciones de cada una/o de la/os Vocales, según la siguiente distribución:

f-Encargada/o de Legislación y Políticas psico socio sanitarias con injerencia en la práctica profesional psicopedagógica: Tendrá a su cargo la elaboración, confección, asesoramiento, orientación, vinculado a los menesteres del quehacer profesional;

g-Encargada/o de Prensa y Relaciones: Tendrá a su cargo todo lo relacionado a la difusión pública de las actividades del Colegio y mantendrá contacto permanente con las demás entidades profesionales y entidades públicas y privadas;

h-Encargada/o de Ciencia y Docencia: Tendrá a cargo la realización y coordinación de las actividades formativas de divulgación e investigación, para esto deberá mantenerse informada/o de las actividades que desarrollan las entidades que conlleven a tal fin y con las instituciones formadoras, organizaciones, asociaciones o particulares que impartan conocimientos de la profesión de Psicopedagogía, a fin de supervisar, aprobar, asesorar, orientar,

proponer y sugerir cualquier formación para la profesión.

i-Vocal Revisor/a de Cuentas: tiene potestad para solicitar informes sobre el destino que se da a los fondos de la Institución y, en base a ellos, producir dictámenes para el Consejo Directivo o la Asamblea, según el caso. Colabora con la/el tesorera/o en la confección del balance.

Art. 32 - Vocales suplentes:Las/os Vocales Suplentes reemplazarán en sus funciones a las/os Vocales Titulares, en caso de ausencia permanente o transitoria de las/os mismos y en los casos en que las/os titulares pasen a ocupar las funciones de Secretaria/o y/o Tesorera/o. Tienen derecho a concurrir a las reuniones de Directorio con voz pero sin voto.

Art. 33 - Reuniones: El Consejo Directivo se reunirá como mínimo una vez por mes y cada vez que sea convocado por la/el presidente o, en su defecto, por la/el Secretaria/o. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la simple mayoría de los votos presentes. La/el presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 34 - Decisiones: El Consejo Directivo decidirá en sus reuniones todas las cuestiones que le sean sometidas por las/os inscriptas/os, por los otros órganos del Colegio, por los poderes públicos o por entidades públicas o privadas afines y que, por esta ley o el reglamento interno, sean de su competencia. También resolverá sobre toda cuestión urgente que sea de materia de la Asamblea, sujeta a la aprobación de la misma. Dichas resoluciones deberán adoptarse por el voto de los dos tercios de las/os miembros presentes.

Art. 35 - Asamblea de profesionales: Integrarán la Asamblea del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía todas/os las/os profesionales matriculados en actividad.

Art. 36 - Atribuciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea:

a) Dictar sus reglamentos y elegir sus autoridades;

b) Aprobar o rechazar en forma total o parcial, la Memoria y Balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo;

c) Aprobar el Código de Ética y sus modificaciones;

d) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del Colegio preparado por el Consejo Directivo. En caso de rechazo o falta de aprobación quedará automáticamente prorrogado el Presupuesto y el Cálculo del año anterior;

e) Fijar las cuotas periódicas, las multas y contribuciones extraordinarias y los mecanismos de actualización;

f) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, a la/el Presidente y/o miembros del Consejo Directivo, y/o del Tribunal de Ética y Disciplina por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad en el desempeño de sus funciones;

g) Autorizar al Consejo Directivo a efectuar actos de adquisición o disposición de los bienes inmuebles, con el voto, de las dos terceras partes de las/os colegiadas/os presentes.

Art. 37 - Forma de las Asambleas: Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán en el mes de octubre de cada año. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio por propia determinación o a pedido de un número de colegiadas/os no inferior a la quinta parte del padrón. En este caso, la Asamblea deberá ser convocada de tal modo que se realice dentro de los 40 (cuarenta) días de presentada la petición.

Art. 38 - Asamblea ordinaria: Las Asambleas Ordinarias considerarán la Memoria y Balance preparado por el Directorio y todo otro asunto que sea considerado de interés o incluido en la convocatoria.

Art. 39 - Asamblea extraordinaria: Las Asambleas Extraordinarias considerarán toda cuestión que le sea sometida a su consideración por el Directorio, o a pedido de colegiadas/os. Será indispensable la aprobación de la Asamblea para lo siguiente:

a-Autorizar al Consejo Directivo para adherir Federaciones o Confederaciones.

b-Fijar cuota pudiendo autorizar al Directorio a su actualización;

c-Establecer contribuciones extraordinarias de cualquier índole;

d-Resolver sobre los recursos que se deduzcan contra decisiones del Directorio;

e-Aprobar los reglamentos que sean menester para el funcionamiento del Colegio;

f-Reformar el Estatuto estableciendo modificaciones de alcance general o particular.

Art. 40 - Convocatoria: Las Asambleas serán convocadas con una anticipación no menor a los cinco (5) días hábiles para las Extraordinarias y diez (10) días hábiles para las Ordinarias. La convocatoria se efectuará cursando a cada colegiada/o una comunicación o, a criterio del Directorio, con una publicación realizada por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 41 - Quórum: El quórum necesario para sesionar será de un tercio del padrón de colegiados. Transcurridos treinta minutos desde la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con las/os miembros presentes, cualquiera sea el número de éstos.

Art. 42 - Votaciones: Cada colegiada/o incluido en el padrón tendrá derecho a participar y expresar sus opiniones en la Asamblea. Los/as colegiados/as que estuvieren al día con el pago de las cuotas tendrán, además, derecho a voto. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en esta ley.

Art. 43 - Tribunal de Ética y Disciplina: El Tribunal de Ética y Disciplina, de oficio, por denuncia o a pedido del Consejo Deontológico de la Provincia de Mendoza, ejercerá la jurisdicción disciplinaria y tendrá a su cargo el juzgamiento y la sanción de las acciones de las/os colegiadas/os que importen violación a las reglas de ética y disciplina establecidas en la presente Ley.

Art. 44 - Composición del tribunal: El Tribunal de Ética y Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Serán elegidos por Asamblea por el mismo sistema utilizado para la elección del Consejo Directivo. Para ser miembro de este Tribunal se requerirá un mínimo de 5 (cinco) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 45 - Funcionamiento: El proceso administrativo al que se sometan las acciones de las/os miembros sospechosos/as de vulnerar las normas éticas y profesionales, se regirá por el reglamento que a tal fin dicte el Directorio, el que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

a-Las denuncias podrán ser efectuadas verbalmente o por escrito, librándose acta en el primero de los casos;

b-De toda denuncia recibida deberá correrse traslado a la/el profesional implicado por el término de diez (10) días hábiles, plazo que podrá ampliarse hasta veinticinco (25) días hábiles, si la/el colegiada/o no tuviere domicilio en la Ciudad de Mendoza, asiento del Tribunal;

c-En todos los casos, se permitirá a la/el denunciada/o ejercer su derecho de defensa y ofrecer prueba de cargos y alegar sobre su mérito;

d-La resolución del Tribunal deberá ser fundada, pudiendo sus integrantes dejar salvo su opinión por separado;

e-La/ el profesional denunciado tendrá derecho a asesoramiento letrado.

Artículo 46 - Denuncias: Cualquier persona podrá radicar denuncia contra un colegiada/o. Recibida la denuncia, el Tribunal está facultado para convocar a la/el denunciante y a la /el profesional a una audiencia de conciliación, también está facultado para desestimar las denuncias notoriamente improcedentes.

Art. 47 - Poderes disciplinarios: Será obligación del Colegio fiscalizar el ejercicio ético de la profesión y el decoro profesional. A estos efectos se le confiere el poder disciplinario sobre sus miembros.

Art. 48 - Causales de investigación disciplinaria: Las/os profesionales pertenecientes al Colegio de Profesionales de Psicopedagogía quedarán sujetos a investigación disciplinaria y podrán ser sujetos a sanciones si incurrieren en alguna de las siguientes causas:

a-Condena firme por delito doloso y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión;

b-Incumplimiento de los deberes enumerados y violación de las prohibiciones establecidas en esta ley;

c-Infracción manifiesta o encubierta a lo dispuesto sobre aranceles y honorarios por la presente ley y por la reglamentación que se dicte;

d-Negligencia reiterada u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones profesionales;

e-Violación del régimen de incompatibilidades o el de inhabilitaciones;

f-Incumplimiento de las normas de ética profesional;

g-Protección manifiesta o encubierta al ejercicio ilegal de la profesión de psicopedagogía;

h-Toda contravención a las disposiciones de esta ley y su reglamento interno.

Art. 49 - Sanciones disciplinarias: Las sanciones disciplinarias se aplicarán de conformidad con la gravedad de las faltas y serán:

a-Llamado de atención en privado;

b-Amonestación en presencia del Consejo Directivo;

c-Multa cuyo monto será determinado por la Asamblea atendiendo a la gravedad de la conducta indisciplinada y a la reincidencia del o la profesional.

En el caso que el/la profesional no dispusiese de solvencia económica para hacer frente al pago de la multa impuesta por la Asamblea, la misma podrá disponer un mecanismo de solución alternativa, como trabajos comunitarios de cualquier índole y/o alguna actividad que disponga la Asamblea.

d-Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión;

e-Cancelación de la matrícula, la que sólo procederá por condena criminal firme por delito doloso o cualquier otro pronunciamiento que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El Tribunal tendrá en cuenta, en todos los casos, los antecedentes profesionales de la /el imputada/o, a los efectos de graduar las sanciones pertinentes.

La efectivización de las medidas previstas en los incisos d) y e), deberá comunicarse a la autoridad que correspondiere y a todas las personas jurídicas y/o humanas con las que el Colegio haya celebrado convenios.-

Art. 50 - Recursos: Las sanciones previstas en el artículo anterior, incisos a), b) y c) sólo podrán ser motivo de reconsideración ante el mismo Tribunal,

dentro del quinto día de su notificación. El Tribunal de disciplina tendrá 15 días para resolver la reconsideración y, si la rechazara, la resolución será apelable ante la Asamblea, dentro del quinto día de la notificación.

Las sanciones que se aplicarán como consecuencia de lo establecido en los incisos d) y e) requerirán el voto unánime de los miembros del tribunal de Disciplina y serán recurribles ante la Asamblea del Colegio, en los mismos plazos del párrafo anterior.-

Art. 51 - Rehabilitación: El Consejo Directivo, por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación de la/el profesional excluido de la matrícula.

Art. 52 - Recursos económico - financieros: Los recursos económicos y financieros con los que se sostendrá el Colegio serán:

a-Los derechos de inscripción y reinscripción en la colegiación que fije la Asamblea General Ordinaria y que deberán ser abonados por todas/os las/os colegiadas/os para poder ejercer su profesión;

b-Ingresos que por servicios se presten a colegiadas/os o a terceras/os;

c-Multas y/o recargos por intereses;

d-Donaciones, subsidios y legados;

e-Intereses y frutos civiles de sus bienes;

f-Cuota social mensual fijada por el Consejo Directivo;

g-Demás ingresos que permitan las normas legales.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 53 - Vigencia: La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación. Sin embargo, la obligatoriedad de la matriculación establecida en el artículo 2, comenzará a regir en el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 54 - Constitución: Se formará un cuerpo colegiado representativo de las Asociaciones Profesionales de Psicopedagogía existentes en la Provincia, con carácter transitorio, al sólo efecto de organizar la Constitución del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Mendoza y a cuyos efectos deberá convocar a elección de sus autoridades en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días de publicada la presente ley. Este cuerpo colegiado representativo de carácter transitorio queda facultado para resolver toda situación no prevista en la presente ley, hasta tanto asuman las autoridades elegidas para la conformación de los órganos del Colegio.

Art. 55 - Reglamentos Internos: Cada uno de los órganos del Colegio, redactará su respectivo reglamento, en un plazo no mayor a ciento ochenta

(180) días de su designación, los que deberán ser aprobados por Asamblea Extraordinaria.-

Art. 56 - Derogación: Derógase la ley provincial 5044 y el decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 450/2019.

Art. 57 - Aplicación supletoria .Para todo lo no previsto en la presente será de aplicación suplementaria y complementaria de la Ley 9.003 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza.

Art. 58 - De forma.

Mendoza, 23 de agosto de 2021.

Laura Soto

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA
Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES.

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80416)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada bajo padrón municipal N° 113.976 situada en calle Bandera de los Andes, en el distrito Kilómetro 8 del departamento de Guaymallén, la cual actualmente representa una imposibilidad en la optimización del tráfico en esa zona.

Este proyecto surge a partir del expediente municipal N° A-EF-161-202, el cual luego de atravesar las áreas técnicas y legales correspondientes, se remitió al Honorable Concejo Deliberante y dio origen a la ordenanza N° 9222/2021 la cual en su artículo 2 autoriza al Departamento Ejecutivo a gestionar ante esta H. Legislatura el dictado de la Ley que permita que se declare de utilidad pública y se deje la parcela identificada precedentemente sujeta al régimen de expropiación.

Dicha iniciativa se enmarca en los lineamientos establecidos por el Plan Municipal de Ordenamiento territorial, el cual hace referencia a la realización de aperturas y prolongaciones de calles a fin de incrementar la conectividad y accesibilidad en la trama vial priorizando aquellas arterias troncales que conectan el departamento de este a oeste.

La calle Bandera de los Andes tiene una particular importancia ya que, además de ser una de las vías centrales del departamento, existen en ella una gran cantidad de comercios. Además, ha experimentado un relevante crecimiento urbano, por lo que resulta una vía neurálgica en cuanto al flujo vehicular.

Por estos motivos y otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mendoza, 23 de agosto de 2021

Ana María Andía

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie afectada a ensanche de calle, constante de 46,75m² según título y mensura, de plano aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 04-76527, del inmueble sito en calle Bandera de los Andes N° 12.650 del distrito Kilómetro 8 del departamento de Guaymallén, identificado bajo el padrón municipal N° 113.976, nomenclatura catastral N 04-17-01-0003-000090-0000-1, dominio inscripto al asiento A-1 de la Matrícula N° 17838/4 y asiento A-3 de la matrícula N° 5630/4 de Folio Real de la Dirección de Registros y Archivo Judicial de la provincia.

Art. 2º - La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de la superficie individualizada en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto - Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de agosto de 2021

Ana María Andía

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80428)

FUNDAMENTOS

H. Cámara.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer como feriado el día 24 de agosto de cada año, fecha en que se celebra el día del padre en la Provincia de Mendoza, en conmemoración al día en que nació Mercedes, hija del Gral. José de San Martín.

El día del padre es una celebración que se da en todo el mundo, pero cada país tiene una fecha determinada para este festejo. En Argentina, se celebró por primera vez en 1958, aunque originariamente el festejo no era en el mes de junio.

La fecha exacta de la celebración era el 24 de agosto, día del nacimiento de la hija de José de San Martín, considerado el Padre de la Patria. En honor al Libertador de América, se había elegido la fecha del nacimiento de Mercedes Tomasa de San Martín y Escalada, 24 de agosto de 1816, para homenajear a todos los padres.

En 1953 la profesora Lucía Zuloaga de García Sada presentó ante la Dirección General de Escuelas de Mendoza la iniciativa de declarar el 24 de agosto como Día del Padre. Dicha fecha fue aceptada por resolución 192-T-53, instituyendo oficialmente, en el calendario escolar de la provincia, el Día del Padre para celebrarse en todos los establecimientos educacionales cada año, en esa fecha. A la misma adhirió a nivel nacional la Liga de Padres de Familia y tres años más tarde, consiguieron que el Consejo de Educación de la Nación, por Resolución 84056 del 22 de octubre de 1956, incluyera la celebración en el calendario escolar nacional del 24 de agosto. Sin embargo, los primeros festejos se realizaron en 1958.

En el año 1966 el presidente de los EEUU, Lyndon Johnson, firmó una proclama declarando el tercer domingo de junio como día del padre de los norteamericanos, en homenaje a John Bruce Dodd, un veterano de guerra, considerado padre ejemplar por haber cuidado a sus nueve hijos. Desde ese entonces, empresas extranjeras redoblaron sus esfuerzos reemplazando como modelo de padre a un extranjero en lugar del General San Martín. Es por ello que de forma comercial se celebra en nuestros días y, pareciera de mayor importancia, el tercer domingo de junio en nuestro país. Tal como lo celebra Estados Unidos.

Solo las escuelas mendocinas se mantuvieron fieles a la celebración del día del padre. Y aunque hubo muchos intentos de sancionar una ley a nivel nacional, mediante proyectos de legisladores mendocinos, ninguno tuvo tratamiento legislativo.

En la Provincia de Corrientes, desde el año 2012, y a través de la Ley Provincial 6124, se estableció el día 24 de agosto como Día del Padre correntino, en honor a José Francisco de San Martín. En la normativa se estipula que su celebración se lleve a cabo el tercer domingo de agosto, y que además se exhorta al Poder Ejecutivo a dar amplia difusión a la comunidad.

En Mendoza, en el año 1982 mediante el decreto provincial 2.119/82, el entonces gobernador Bonifacio Cejuela, instituyó oficialmente en la Provincia de Mendoza el 24 de agosto como fecha célebre. Que luego sería sancionado en el año 1986, por la legislatura provincial mediante la Ley 5.131.

Estas disposiciones legales quedaron en letra muerta, ya que, en nuestro propio territorio, como en el resto del país, predomina la influencia de una publicidad que propicia una fecha foránea.

Los mendocinos reconocemos que la figura del Gral. José de San Martín, es modelo de padre amoroso, padre virtuoso y gobernante de gran moral, por ello hace treinta años que elegimos mediante esta ley, homenajear a los padres de nuestra provincia. Hoy en día esta fecha, ha perdido importancia, por ello desde nuestro lugar como legisladores y a través de las herramientas que la democracia nos brinda, debemos devolverle la relevancia y la impronta que esta fecha amerita, concientizando a los ciudadanos de Mendoza y

recordando cuales son los valores que nuestro "Padre de la Patria" nos legó.

El General sentía adoración por su hija y si bien los primeros años sus obligaciones militares no le permitieron estar junto a ella, luego de la muerte de su esposa y retirándose de la vida pública se dedicó con verdadera vocación a la crianza y educación de su hija.

Por lo antes expuesto, y con la necesidad de darle la importancia que dicha fecha amerita, en la Provincia de Mendoza, es que solicitamos se declare feriado el día del padre en la fecha del 24 de agosto de cada año.

Mendoza, 24 de agosto de 2021.

José Orts
Daiela García
Adrián Reche

Artículo 1º Sustitúyase el Artículo N° 2 de la Ley N° 5.131, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º - feriado en todo el territorio de la Provincia de Mendoza el día veinticuatro (24) de agosto. En ese día regirán las normas legales sobre descanso dominical".

Art. 2º - Incorpórese los siguientes artículos a la Ley N° 5.131, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 3º - El Poder Ejecutivo provincial dará amplia difusión a la celebración instituida por la presente Ley a toda la comunidad".

"Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo"

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 24 de agosto de 2021.

José Orts
Daiela García
Adrián Reche

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACION Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 80433)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

La seguridad social es un derecho humano que busca cubrir las necesidades básicas de las personas en situación de particular vulnerabilidad. Por ello, las Asignaciones Familiares son derechos y se otorgan a los trabajadores de manera obligatoria y adicional a sus remuneraciones, teniendo características especiales y condiciones diferentes cada una de ellos.

Específicamente, las Asignaciones Familiares tienen el objetivo de cubrir las necesidades económicas de los hogares que realmente lo necesitan.

Todos sabemos que, las Asignaciones Familiares son sumas de dinero que se abonan a sus beneficiarios por sus cargas de familia, ya sean hijos menores de 18 años o hijos discapacitados sin límite de edad.

También se reconocen y abonan, ante un nacimiento, matrimonio o adopción. Algunas Asignaciones Familiares son pagadas todos los meses y otras, cuando se produce el hecho generador.

Las Asignaciones no integran el salario, ni son una contraprestación por las labores o tareas, ya que son asignaciones no remunerativas y, por ende, no están sujetas a aportes ni a descuentos previsionales ni tienen incidencia en el SAC ni en las indemnizaciones ni en las licencias y, además, son inembargables.

Cobran Asignaciones Familiares todos los trabajadores que se desempeñan en la actividad privada y también los que se desempeñan en el ámbito de la administración pública.

A los trabajadores mencionados le corresponden las siguientes asignaciones familiares:

- Por hijo.
- Por hijo con discapacidad.
- Prenatal.
- Ayuda Escolar Anual.
- Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad.
- Por Maternidad.
- Por Nacimiento.
- Por Adopción y
- Por Matrimonio

La Asignación Familiar por Hijo / Hijo con discapacidades de pago mensual.

El pago es por cada hijo/a menor de 18 años. En caso de cobrar la asignación familiar por hijo con discapacidad no hay edad límite para percibirla.

La Asignación familiar por Prenatal es de pago mensual y se realiza durante los meses de gestación y hasta el mes que se produzca el nacimiento o interrupción del embarazo.

La Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual es el pago anual por escolaridad o rehabilitación del hijo/a o hijo/a con discapacidad.

La Asignación Familiar por Nacimiento/Adopción es el pago extraordinario que abona al trabajador por el nacimiento o adopción de un hijo. Es de pago único.

La Asignación por Matrimonio se paga por única vez al trabajador/trabajadora por contraer matrimonio.

Tampoco nadie desconoce, lo que es importante relevar, que estas asignaciones no son parte de los haberes de los empleados o empleadas, pero realmente representan un importante ingreso para quienes las perciben.

Los primeros sistemas regulatorios de asignaciones familiares surgieron en Austria (1908),

Francia (1918) y Bélgica (1921) con cajas compensadoras, cuyas reglamentaciones fueron tomadas como modelos para numerosos países. En Argentina el sistema fue regulado por primera vez en 1956, fecha de la creación de una asignación familiar por hijo a cargo, con una caja compensadora conformada por aportes patronales.

En 1957 fueron creadas las Cajas de Asignaciones Familiares para el Personal de Comercio (C.A.S.F.E.C.) y de la Industria (C.A.S.F.P.I.), y se extendió la asignación por hijo a cargo a los trabajadores de ambas actividades. En 1964, el sistema se extendió a las demás actividades.

En 1968 fue sancionada la Ley 18017 y fueron incorporados al sistema los trabajadores estatales, en 1974 los jubilados y pensionados y en 1976 los titulares de pensiones asistenciales por invalidez. Esta ley rigió hasta 1996 en que se dictó la Ley 24714. Así fue instituido el Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.), y fueron disueltas las cajas de asignaciones familiares, ya que el ANSES (administradora del SUSS) asumió todas sus funciones y objetivos, como natural sucesora jurídica. El organismo encargado del pago es la ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social).

En el caso de los empleados y las empleadas públicos provinciales y municipales también tienen un régimen de asignaciones, que es diferente según el lugar, ya que lo fijan las provincias o los municipios. Pero que esas Asignaciones sean previstas por la provincia o municipios, no conlleva ni implica someter a los empleados/empleadas públicos a situaciones de discriminación o arbitrariedad, generando desigualdades o inequidades que atentan contra el principio rector constitucional de igualdad.

Básicamente es la Constitución Nacional la que señala:

Art: 14: Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; ...de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; ...de enseñar y aprender.

Art. 14: bis: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; ...igual remuneración por igual tarea; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Art.16: Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Art.37: La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Art. 75: Corresponde al Congreso:

-17: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas podrá ser enajenada, embargada o gravada.

- 22. Otorga carácter constitucional a los tratados y convenciones sobre derechos humanos.

- 23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos constitucionales, y que surgen de tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Solo en base a esas referencias constitucionales, no resulta admisible ni aceptable que a los empleados y empleadas públicos de Mendoza se le abonen Asignaciones con montos sensiblemente menores a los que se abonan en la Nación, teniendo en cuenta que todos se vinculan y desempeñan en relación de empleo público.

No se advierte que haya criterios objetivos e imparciales que justifiquen que los empleados y empleadas públicos de la Provincia de Mendoza perciban Asignaciones por montos o importes sensiblemente menores o inferiores a las percibidas por los empleados y las empleadas nacionales. Tampoco se vislumbran fundamentos o razones objetivas que expliquen pagos de asignaciones no igualitarios entre los dependientes o empleados del Estado. Esa situación si no es injusta, al menos resulta inequitativa y discriminatoria, porque esos empleados realizan iguales o similares tareas, funciones, labores, horarios, etc. Esos empleados y empleadas, sean nacionales o provinciales, se vinculan con el Estado por una relación de empleo público, prestan servicios al Estado, reciben similares capacitaciones, realizan tareas de igual o similar clase, perciben similares adicionales (antigüedad, dedicación, título, etc.) o licencias (enfermedad, estudio, fallecimiento, etc.), en igual época, durante el mismo lapso, en iguales condiciones y es decir que no debería haber grandes o profundas diferencias en los montos de las asignaciones que perciben.

Esta situación de trato desigual me lleva a buscar una forma o mecánica que evite esta discriminación o desfasaje salarial, a fin de descartar conductas arbitrarias. Razono que es necesario actualizar el salario familiar de los empleados y las empleadas en la Provincia de Mendoza, porque la consecuencia de esas diferencias es que produce una depreciación de los ingresos de los y las trabajadoras, ya que es claro que son ítems que, en términos concretos, tienen una función de equiparación salarial y constituyen un refuerzo y ayuda hacia las categorías y escalafones más bajos. Para ello parto del principio de igual remuneración

por igual tarea, que es un precepto que responde a la necesidad de impedir, en general, todo tipo de discriminación salarial de los trabajadores, en función del sexo, edad, nacionalidad, creencias políticas o religiosas y cualquier otro tipo de diferencias. Entiendo que la garantía de igualdad ante la ley radica en consagrar un trato legal igualitario a quienes se hallen en una razonable igualdad de circunstancias. La idea es evitar criterios arbitrarios de indebido favor o desfavor, privilegio o inferioridad personal o de clase o de ilegítima persecución.

Reitero que tengo presente que la Constitución Nacional garantiza en el artículo 14 bis el derecho de «igual remuneración por igual tarea». Por otro lado, el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo, de 1951, sobre Igualdad de Remuneración, ratificado por Argentina en 1956 y con jerarquía superior a las leyes (Art.75 inciso 22 Constitución Nacional), al aludir a la igualdad remuneratoria se refiere a la atinente a trabajos de igual valor (Arts.1 y 2).

Básicas y elementales reglas de respeto a los empleados dependientes exigen que remuneraciones y asignaciones sean similares, parecidos o parejas, evitando el trato desigual respecto desempleados del sector público, sean nacionales o provinciales. Ante la identidad de situaciones y el trato desigual, surge evidente la ausencia de razones objetivas que justifiquen dicha desigualdad, siendo en consecuencia arbitrario abonar asignaciones manifiestamente inferiores en el ámbito provincial, por lo que se convierte en obligación e imperativo de una buena administración actuar de buena fe y con la debida diligencia.

Considero y entiendo que es imperioso dar trato igual a los y las empleadas y en consecuencia, impedir o prohibir discriminar a los dependientes por motivos de sexo, raza, nacionalidad, religiosos, políticos, gremiales o de edad, siendo obligación del empleador dispensar a todos los y las trabajadoras igual trato en identidad de situaciones.

El Estado empleador debe ser entonces extremadamente preciso y cuidadoso cuando diseña los sistemas de ingreso, evaluación de desempeño, remuneración y reconocimiento de asignaciones que desee aplicar a sus empleados para evitar trato discriminatorio y eventuales diferencias salariales. Y lo prioritario es igualar. Pero igualar hacia arriba. Equiparar hacia quien abona o reconoce asignaciones por importes mayores. Lo importante es sumar o ampliar derechos.

Por ello, es que brego por la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños. Es decir que entiendo que todas y todos tenemos los mismos los derechos, oportunidades y responsabilidades a lo largo de nuestra vida.

Solo para referenciar la necesidad de realizar estos ajustes, señalo un informe del Centro de Investigación Social de Mendoza publicado hace unos meses, en septiembre de 2020. El informe del Centro de Investigación Social de Mendoza (CISME)

revela la importante brecha existente entre las asignaciones familiares que perciben los trabajadores del estado provincial respecto a quienes se rigen por el sistema nacional

Este informe indica que los y las trabajadoras de Mendoza cobran casi \$ 3 mil menos por hijo que los nacionales. Según ese estudio, los y las empleadas estatales de la provincia cobran \$ 792 por cada hijo, mientras los nacionales y privados, \$ 3.540.

El mismo estudio señala que la brecha entre los montos de las asignaciones entre los y las empleadas nacionales y provinciales oscila, según la asignación, entre un 249% y un 393%. Lo que considero inapropiado, injusto e inadmisibles.

El Centro de Investigación Social de Mendoza (Cisme) también analizó la evolución en el tiempo de este tipo de prestaciones otorgadas por el Estado como empleador –aunque también lo reciben los trabajadores en relación de dependencia del sector privado y los monotributistas. Para el rango salarial más bajo, la Nación aporta en concepto de Asignación por Hijo \$ 3.540, mientras que en Mendoza la cifra alcanza los \$ 792. Es decir, el agente provincial percibe un monto cuatro veces menor.

Cuando se trata de hijos con discapacidad, la disparidad constituye \$8.952 (347%) menos entre unos y otros, ya que el empleado estatal -docente, médico, policía- mendocino percibe \$2.583, mientras Anses paga por el mismo concepto \$ 11.535. Y la diferencia es considerablemente mayor en el caso de la asignación por adopción, que, a nivel país, corresponde a \$ 24.694, en tanto que en la provincia equivale a \$ 2.952, un 737% menos.

"Esta realidad desigual tiene su fundamento en dos aspectos esenciales: por un lado, la periodicidad de sus actualizaciones; y por el otro, el porcentaje de aumento de las mismas", explica el informe. Para ejemplificar el contexto, el Cisme señala que en los últimos cinco años la asignación por adopción a nivel nacional aumentó un 323% (la última actualización fue en septiembre de 2020), al tiempo que, en Mendoza, el mismo ítem creció tan sólo 147% en 27 años.

"Esta comparación demuestra la falta de actualización del salario familiar en la Provincia de Mendoza, y por ende una depreciación de los ingresos de los y las trabajadoras, ya que estos son ítems que, en términos concretos, tienen una función de equiparación salarial y un refuerzo a los escalafones más bajos", concluye el estudio.

El CISME precisa que en los últimos cinco años la asignación por adopción a nivel nacional aumentó un 323% (la última actualización fue en septiembre de 2020), mientras que en Mendoza, el mismo ítem en 27 años creció tan sólo 147%.

Las desigualdades entre los y las trabajadoras estatales de Mendoza y nacionales configuran -según el análisis del CISME- "una depreciación de los ingresos, ya que estos son ítems que, en términos concretos, tienen una función de

equiparación salarial y un refuerzo a los escalafones más bajos".

El documento, que evalúa la evolución en el tiempo de este tipo de prestaciones otorgadas por el Estado como empleador, descubre que para el rango salarial más bajo, la Nación aporta \$3.540 en concepto de Asignación por Hijo/a, mientras que en Mendoza la cifra alcanza los \$792. Es decir, el agente provincial percibe un monto cuatro veces menor. Cuando se trata de hijos/as con discapacidad, la disparidad constituye \$8.952 menos entre unos y otros.

Mayores diferencias se aprecian en una de las más significativas por su representación social, como es la asignación por adopción. En este apartado, a nivel país la retribución corresponde a \$24.694, en tanto que en la provincia equivale a \$2.952, 737% menos.

La misma situación se advierte en las asignaciones por Matrimonio, Nacimiento y la Ayuda Escolar. El extremo aparece en la asignación por cónyuge, donde la grieta Provincia/Nación representa una variación del 3.756%.

"Esta realidad desigual tiene su fundamento en dos aspectos esenciales: por un lado, la periodicidad de sus actualizaciones; y por el otro, el porcentaje de aumento de las mismas", explica el informe. Para ejemplificar el contexto, el CISME señala que en los últimos cinco años la asignación por adopción a nivel nacional aumentó un 323% (la última actualización fue en septiembre de 2020). En Mendoza, el mismo ítem en 27 años creció tan sólo 147%.

Las desigualdades entre trabajadores estatales de Mendoza y nacionales configuran -según CISME- "una depreciación de los ingresos, ya que estos son ítems que, en términos concretos, tienen una función de equiparación salarial y un refuerzo a los escalafones más bajos".

"Las asignaciones familiares constituyen mucho más que un adicional que impacta sobre los ingresos, son derechos que responden a la consideración de aspectos sociales fundamentales para asegurar el bienestar del asalariado y su familia", concluye el estudio.

Para consultar el informe completo se puede ingresar en <https://www.slideshare.net/CTAMendoza/situacion-de-las-asignaciones-familiares> y en <https://www.facebook.com/101408334884864/posts/174251197600577/>

Estos datos y diferencias registradas en el informe del Centro de del Centro de Investigación Social de Mendoza (CISME) fueron reproducidos por muchos medios de comunicación, entre los que cito:

<http://amosquitera.org/asignaciones-trabajadores-de-mendoza-cobran-casi-3-mil-menos-por-hijo-que-los-nacionales/>

<https://diadelsur.com/asignaciones-trabajadores-de-mendoza-cobran-casi-3-mil-menos-por-hijo-que-los-nacionales/>

<https://www.losandes.com.ar/economia/trabajadores>

-de-mendoza-cobran-casi-3-mil-menos-por-hijo-que-los-nacionales/

[.https://www.mdzol.com/politica/2020/9/17/estatales-de-mendoza-cobran-menos-por-hijo-que-sus-pares-nacionales-105893.html](https://www.mdzol.com/politica/2020/9/17/estatales-de-mendoza-cobran-menos-por-hijo-que-sus-pares-nacionales-105893.html)

[.https://www.unidiversidad.com.ar/los-trabajadores-provinciales-cobran-casi-3-mil-menos-por-hijo-que-los-nacionales](https://www.unidiversidad.com.ar/los-trabajadores-provinciales-cobran-casi-3-mil-menos-por-hijo-que-los-nacionales)

En los links que a continuación se copian, se pueden corroborar los montos de las Asignaciones Familiares nacionales y provinciales, lo que deja evidente las diferencias y contrastes en los montos que reciben unos y otros, no obstante ser todos empleados públicos, vinculados al Estado por un nexo laboral.

[.https://www.argentina.gob.ar/iaf/retiros-y-pensiones/asignaciones-familiares/tabla-de-asignaciones-familiares](https://www.argentina.gob.ar/iaf/retiros-y-pensiones/asignaciones-familiares/tabla-de-asignaciones-familiares)

[.https://www.mendoza.edu.ar/salario-familiar/](https://www.mendoza.edu.ar/salario-familiar/)

[.https://www.mendoza.gov.ar/trabajadorpublico/asignaciones-familiares/](https://www.mendoza.gov.ar/trabajadorpublico/asignaciones-familiares/)

En la Provincia de Mendoza, las asignaciones se reconocen y liquidan según Ley Provincial 7377 y modificatorias 7439, 7732 y de acuerdo con los topes fijados por la Ley 8094, lo que conlleva a ese desajuste y desfasaje de los montos liquidados. El último aumento de las Asignaciones familiares en la Provincia se registró hace un par de años, en el año 2019, lo que fue relevado periódicamente en

<https://www.mendozapost.com/nota/118038-oficializan-aumento-de-asignaciones-familiares-para-estatales-de-mendoza/>

Por ello, considero que resulta pertinente asegurar una justa y equitativa función de equiparación salarial, teniendo en consideración que las asignaciones constituyen un refuerzo y ayuda hacia las categorías y escalafones más bajos, por lo que reconociendo la vigencia efectiva de los principios de buena fe, de capacidad administrativa y buenas prácticas de gestión, es que corresponde equiparar los montos de las asignaciones provinciales con los montos de las asignaciones nacionales, siguiendo el mismo esquema de actualización que aplica la Nación.

Por este motivo, solicito a las diputadas y diputados que me acompañen en la aprobación de la presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Marisa Garnica, Silvia Stocco, Duilio Pezzutti, Carlos Sosa, Verónica Valverde, Cristina Pérez.

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto asegurar una justa y equitativa función de equiparación salarial, teniendo en consideración que las Asignaciones Familiares constituyen un refuerzo y ayuda hacia las categorías y escalafones más bajos.

Art. 2º - Reconocer la vigencia efectiva de los principios de buena fe, de capacidad administrativa y buenas prácticas de gestión por lo que corresponde equiparar los montos de las Asignaciones Familiares de los empleados provinciales con los montos de las Asignaciones Familiares nacionales a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 3º - Adherir a los Topes, Rangos y Montos para las Asignaciones Familiares (Asignaciones por Maternidad, Nacimiento, Adopción, Matrimonio, Prenatal, Hijo, Hijo con Discapacidad, Ayuda Escolar Anual, Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad) que establece la Nación.

Art. 4º - Adherir al esquema de cálculo y actualización de la movilidad de los montos de las Asignaciones Familiares que aplica la Nación para las Asignaciones Familiares (Asignaciones por Maternidad, Nacimiento, Adopción, Matrimonio, Prenatal, Hijo, Hijo con Discapacidad, Ayuda Escolar Anual, Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad) (conforme artículo 1º de la Ley N° 27.160, Ley N° 24.714 y sus normas complementarias y modificatorias), las que se establecen por Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 5º - La autoridad de control del cumplimiento de la presente ley serán los representantes de cada sector, que participan de las paritarias que se convocan anualmente en la provincia.

Art. 6º - Invitar a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir al presente esquema de cálculo y actualización de la movilidad de los montos de las Asignaciones Familiares que aplica la Nación para las Asignaciones Familiares (Asignaciones por Maternidad, Nacimiento, Adopción, Matrimonio, Prenatal, Hijo, Hijo con Discapacidad, Ayuda Escolar Anual, Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad) (conforme artículo 1º de la Ley N° 27.160, Ley N° 24.714 y sus normas complementarias y modificatorias), las que se establecen por Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Marisa Garnica, Silvia Stocco, Duilio Pezzutti, Carlos Sosa, Verónica Valverde, Cristina Pérez.

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80411)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El día 19 de agosto se dio a conocer el convenio que firmado entre representantes de la Fundación Zaldívar y las autoridades del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que busca permitir a los adultos mayores realizarse cirugía de cataratas en forma gratuita, aunque posean PAMI, y están en una situación de vulnerabilidad por el bajo monto que perciben en sus haberes.

Los interesados deberán realizarse un examen oftalmológico en el Hospital Schestakow, o en los centros de salud que gestiona la Provincia. Es un programa de la Fundación Zaldívar que a principio de año firmó convenio con la dirección, la que hace de puente para llegar a todas partes en la provincia.

El equipo del Hospital Schestakow y del Área Sanitaria realizara la captación y primera evaluación del paciente, la que consiste en observar si la catarata es operable o no. Una vez que se determinen las que se puedan operar, junto con la delegación se generarán turnos con la Fundación Zaldívar para realizar la operación en Mendoza, el traslado del paciente a la misma será sin costo el día de la cirugía y cuando deba concurrir a realizarse algún control. También se le facilitará un pasaje sin costo para un acompañante. Los controles posoperatorios se realizarán siempre en el Hospital Schestakow.

En el hospital los exámenes se realizarán los martes y jueves de 8 a 12 y se deberá solicitar turno, previamente, por teléfono.

También se realizará el examen oftalmológico en el Centro de Salud del Barrio Valle Grande, días martes, a las 15; Centro de Salud de la Isla del Río Diamante, miércoles, a las 9; Centro de Salud de Salto de las Rosas, jueves, a las 15; Centro de Salud de Villa Atuel, el primer viernes de cada mes; el Centro de Salud de Capitán Montoya, el segundo viernes de cada mes; Centro de Salud de Cuadro Nacional, el tercer viernes, y Centro de Salud de Monte Comán, el cuarto viernes de cada mes.

Estamos convencidos que este Programa refleja un gran compromiso con la salud y viene a saldar una deuda pendiente con nuestra población. Es tan sensible la salud visual, muchas veces olvidada y relegada por muchos motivos, por estos motivos, solicitamos sanción favorable al siguiente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 20 de agosto de 2021

Maria José Sanz

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el convenio para el acceso de los Adultos Mayores que están en una situación de vulnerabilidad a cirugías gratuitas, celebrado entre la Fundación Zaldívar y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Art 2º - DE FORMA.

Mendoza, 20 de agosto de 2021

Maria José Sanz

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.80419)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el tango representa una de las creaciones más genuinas y profundas de nuestra cultura popular nacional y por ende a nivel provincial, en tanto como expresión artística lleva más de un siglo de vigencia y es reconocido tanto en la República Argentina como en todo el mundo.

Que así lo destaca la Ley Nacional 24.684 del año 1996 que declara como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación salvaguardar y proteger a la música típica denominada "Tango". Que en el año 2009 la UNESCO inscribió al Tango en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que en consecuencia, se genera, el deber del Estado, de establecer, promover y ejecutar acciones eficaces legislativas, administrativas y jurisdiccionales tendientes a garantizar la protección y promoción del tango.

Que en las últimas décadas se viene produciendo un crecimiento exponencial del tango a través de un proceso que tiene como protagonistas a las actuales generaciones y así como con los nuevos y diversos públicos que lo consumen, conteniendo una gran variabilidad de propuestas culturales y artísticas con arraigo en todo el país.

Que, asimismo, desde sus orígenes el tango se ha desarrollado en la Argentina con un sentido de pertenencia muy alto, constituyéndose en un patrimonio cultural apartir del reconocimiento de los propios hacedores del género en los últimos 30 años. Que el tango ha crecido exponencialmente creando arte, puestos de trabajo, y sociabilización.

Que en tiempos de pandemia se produjo una gran movilización de artistas a lo largo y ancho del país denominado "Argentina Unida por el Tango" con el CUARTETO MULENGA, junto a bailarines y bailarinas de toda la República Argentina; con grandes artistas que representan a Tierra del Fuego, Jujuy, San Juan, La Rioja, Chubut, Catamarca, Entre Ríos, Santa Fe, Ciudad de Buenos Aires, Santiago del Estero, Chaco, Corrientes, Neuquén, Buenos Aires, La Pampa, Salta, Tucumán, Formosa, Río Negro, Santa Cruz, Córdoba, San Luis, Misiones, Islas Malvinas y Mendoza.

Que estas expresiones se han seguido potenciando bajo la expresión de TANGO EN ZAPATILLAS, expresiones culturales de Intervención Urbana del Tango.

Que en virtud de ser el tango nuestra principal carta de presentación internacional, y considerando que estas actividades ayudan a la promoción, protección, fomento y difusión integral de la actividad.

Mendoza, 24 agosto de 2021.

Verónica Valverde

Artículo 1º - Declarar de Interés de la H. Cámara la promoción, difusión y fomento del "Tango Zapatillas" en todo el territorio provincial.

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 24 agosto de 2021.

Verónica Valverde

-A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 80429)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Empezamos a transitar un nuevo proceso electoral en nuestro país, frente a ello el Laboratorio de Transparencia e Integridad (LabTI) es el brazo activo de la Universidad de Mendoza en materia de transparencia e integridad, que busca la consolidación de estos valores proyectándolos hacia la sociedad, articulando educación, empresas y estado.

En este sentido, lo que la Universidad de Mendoza pretende junto al "LabTI" es ser una guía de orientación y colaboración en políticas de transparencia y gobierno corporativo a través de "un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y consecuentemente, establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos".

En Mendoza la transparencia y la lucha contra la corrupción, son políticas de estado. Es por ello que en la Legislatura Provincial se han sancionado diversas normas entre las cuales podemos destacar las siguientes:

. Ley N°8993. Sobre la creación de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

. Ley N°9003. Ley de Procedimiento Administrativo.

. Ley N°9070. Mecanismos de acceso a la Información Pública.

. Ley N°9151. Ley Provincial de Extinción de Dominio.

. Ley N°9281 sobre "Ficha Limpia". Se modifican las leyes N°4776 Ley orgánica de los

partidos políticos, N° 2551 y N° 8993 Ley de responsabilidad en el ejercicio de la función pública

. Ley N°9240 sobre la creación del Consejo Económico, Ambiental y Social para la planificación e implementación de políticas públicas en materia económica, ambiental y social.

En este contexto los diferentes actores de la sociedad han actuado con acciones concretas y coordinadas, asistiendo en el diseño e implementación de medidas en materia de transparencia e integridad para la creación de valor, con desarrollos sostenibles, sustentables en el largo plazo.

El enfoque que propone el Laboratorio de Transparencia e Integridad es asistir a través de la investigación y la formación, la creación y aplicación de procedimientos y buenas prácticas para organizaciones públicas y privadas, así como también el desarrollo e implementación de programas de integridad para la consolidación de una cultura de cumplimiento y mitigación de riesgos derivados de la inobservancia normativa.

El pilar fundamental sobre el que se sustentan estas acciones, son los principios de libertad y ética de las personas como protagonistas de la sociedad: justicia, responsabilidad, honestidad y respeto.

En miras a las próximas elecciones el Laboratorio de Transparencia e Integridad y la Universidad de Mendoza proponen un Ciclo de actualización en transparencia e integridad con candidatos, que consta de tres paneles:

. Panel 1: de gestión pública y ciudadanía.

. Panel 2: Redescubriendo los principios básicos.

. Panel 3: Guía rápida para transparentar la gestión del legislador.

Los especialistas que estarán al frente de los mencionados paneles son: Dr. Alejandro Belmonte, Lic. Facundo Heras, Dra. María Gabriela Ábalos, Dr. Gianfranco Barchiesi, Dra. Marcela Peltier y la Dra. María Eugenia Cabus Marengo.

El Ciclo se dictará durante los días 07 al 21 de octubre del corriente año en la Universidad de Mendoza.

Por tanto, atento a estos fundamentos y otros proponemos el presente proyecto que se darán en oportunidad de su tratamiento.

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

Jorge A. Difonso
Andres Lombardi

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, la realización del "Ciclo de actualización en transparencia e integridad con candidatos, elecciones 2021, que se dictará durante los días 07 al 21 de octubre del corriente año en la Universidad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

Jorge A. Difonso
Andres Lombardi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 80432)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente elevo a vuestra consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de resolución que tiene por objeto invitar a integrantes de AIEPESA, Representantes de ATAECADIS (Asociación De Transportistas De Personas Con Discapacidad), Representantes ante el Consejo Provincial de Discapacidad, el Representante de Cuyo ante el Consejo Federal de Discapacidad y al Director de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los efectos de abordar las problemáticas del sector.

El pedido se funda en la histórica lucha de parte de Instituciones nucleadas en AIEPESA (Asociación de Institutos Educativos Privados Especiales Argentinos) que prestan servicios a los afiliados de OSEP con CUD a la hora de efectuar sus prestaciones a los afiliados.

Dentro de los reclamos realizados se incluye el cumplimiento con el plazo de pago a 30 días de la efectiva prestación de servicio: Actualmente el retraso en los tiempos de pago es muy significativo y a la fecha aún no han cobrado las prestaciones correspondientes marzo, abril, mayo, junio de 2021.

Actualización de los aranceles según nomenclador de prestaciones Ley 24901: Los valores de las prestaciones establecidos por esa Obra Social distan mucho de los valores establecidos por el Nomenclador Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Problemáticas administrativas diversas: Las mismas no hacen más que burocratizar y afectar económicamente a las Instituciones. Referente y/o interlocutor válido que escuche y arbitre los medios necesarios para dar soluciones a las problemáticas del sector, para todos los prestadores de la provincia de Mendoza.

El día 4 de Agosto 2021, mantuvieron una reunión en el cual participaron representantes de las Instituciones, Transportistas y personas con Discapacidad a Rodolfo Rubinstein (ATAECADIS), Edgardo Sánchez (Presentante ante el Consejo Provincial de Discapacidad) y Gustavo Kretschmar (AIEPESA Mza) y por la OSEP los Dres. Carlos Funes y Giner y el Contador Ibáñez.

De todo lo abordado, la reunión se reencausó y se llegó al siguiente acuerdo:

1. El Contador Ibáñez informó que en esa semana terminarían de pagar Marzo y para la última semana de Agosto el mes de Abril.

2. Convocatoria para dentro de 15 días para conformar una mesa de trabajo, por OSEP estarán el Dr. Giner, el Contador Ibáñez, el Dr. Amadio y comprometió su participación el Dr. Carlos Funes. Para trabajar adecuación arancelaria y búsqueda de fuentes de financiamiento, búsqueda de un interlocutor para buscar la forma de resolver los temas administrativos. Se hizo especial hincapié en la problemática de las instituciones del Sur Provincial.

Es importante destacar, que de lo acordado en dicha reunión no se cumplió con nada de lo acordado.

Por los fundamentos expuestos y los que serán dados al momento de tratarse en sesión, pedimos a esta Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Paola Calle
Carlos Sosa

Artículo 1º - Invitar a integrantes de AIEPESA, Representantes de ATAECADIS (Asociación De Transportistas De Personas Con Discapacidad), Representantes ante el Consejo Provincial de Discapacidad, el Representante de Cuyo ante el Consejo Federal de Discapacidad y al Director de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a los efectos de abordar las problemáticas del sector.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Paola Calle
Carlos Sosa

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 80434)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La provincia de Mendoza fue afectada por las fuertes ráfagas de viento Zonda que se registraron el miércoles (18/08/21) por la tarde y el sábado (21/07/21) en cercanías de la capital, causaron la caída de árboles y ramas, incendios de pastizales, voladuras de techos, roturas de cables y cortes del servicio eléctrico en algunas zonas y

decenas de incendios principalmente de campos y pastizales.

Además, se contabilizó la caída de una gran cantidad de árboles y, entre ellos, un pino de grandes dimensiones que cayó sobre tres vehículos en la costanera, frente al Acuario Municipal de la capital mendocina.

También otro árbol de gran tamaño sucumbió sobre la vereda de la Escuela Normal Tomás Godoy Cruz. Si bien no ocasionó víctimas, provocó roturas en la estructura del establecimiento.

Teniendo en cuenta que en octubre del 2020, se anunció, por parte de prensa del ejecutivo, el comienzo de un censo del arbolado público, en el área metropolitana mendocina. Una "...iniciativa basada en una de las tecnologías más avanzada del mundo –conocida como Lidar y Mobile Mapping– se está concretando mediante una adjudicación contractual cuyo monto aproximado es de U\$S 1.000.000. Este relevamiento forestal es el segundo componente del "Proyecto de Recuperación y Refuncionalización del Arbolado Urbano para el Área Metropolitana de Mendoza", y lo anteriormente expuesto, solicitamos a ésta Honorable Cámara acompañe con el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

- Fotos constan en el expediente original.-

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Marisa Garnica, Silvia Stocco, Duilio Pezzutti, Carlos Sosa, Verónica Valverde, -Cristina Pérez.

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial informe a ésta Honorable Cámara de Diputados :

a-¿Se realizó el Censo del Arbolado Público en el Área Metropolitana, previsto estimativamente para Maipú: 4 al 11 de noviembre 2020, Godoy Cruz: 12 al 24 de noviembre 2020, Guaymallén: 25 de noviembre al 8 de diciembre 2020, Las Heras: 9 al 20 de diciembre 2020, Lavalle: 21 al 22 de diciembre 2020, Luján de Cuyo: 3 al 13 de enero 2021, Ciudad de Mendoza: 14 al 20 de enero?

b-¿Cuáles fueron los datos arrojados?

c-¿Cuál es el plan de trabajo según los datos obtenidos?

d-¿Cuáles son los parámetros que se tienen en cuenta para la erradicación o no del arbolado público?

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Marisa Garnica, Silvia Stocco, Duilio Pezzutti, Carlos Sosa, Verónica Valverde, -Cristina Pérez.

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80438)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Ponemos a consideración de los diputados el presente proyecto de resolución que tiene por objeto distinguir una vez más a Federico Accardi, integrante del seleccionado argentino de fútbol para ciegos Los Murciélagos, por su participación en los Juegos Paralímpicos Tokio 2020.

Federico un ejemplo de vida y lucha, es llamado el "Masche Mendocino", junto a su equipo quienes por tercera vez consecutiva fueron campeones en el Grand Prix de Tokio en junio de este año.

Fue medallista paralímpico en Río de Janeiro 2016, Campeón Mundial en Seúl Corea 2015, y Sub Campeón en Madrid 2018. Campeón de America en 2017 Medallista Panamericano en Lima 2019 y Toronto 2015.

Fue seleccionado entre 19 deportistas que se concentraron en el CENARD en febrero de este año bajo modalidad burbuja bajo las órdenes de su DT Martín Demonte.

Los Murciélagos tienen 3 títulos mundiales, (2002, 2006, 2015). En Juegos Paralímpicos ganaron medalla Plateada en Atenas 2004 y Bronce en Beijing 2008 y Río 2016.

Ahora van por la de Oro en Tokio.

Su vida está plasmada en el Libro "Accardi, un Murciélago de exportación" reconocido en este recinto, escrito por su DT y Docente Romeo Fiorentini y para Federico su objetivo es lograr concientizar el fútbol para ciegos para que la Provincia de Mendoza cuente más deportistas en los futuros Juegos Paralímpicos.

Es un orgullo para todos los mendocinos.

Por estos breves fundamentos, es que solicito a este H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, .27.de agosto de 2021.

Pablo Cairo

Artículo 1º - Distinguir a Federico Accardi, integrante de la delegación argentina de Fútbol para ciegos "Los Murciélagos" en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020.

Art. 2º - Entréguese una distinción a Federico Accardi.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, .27 de agosto de 2021.

Pablo Cairo

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80439)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El ferrocarril a Mendoza fue obra del Estado Nacional y avanzó desde Rosario llegando a la Localidad de Fraga en la Provincia de San Luis el 1 de agosto de 1881; a la Ciudad de San Luis el 8 de julio de 1882; a La Paz en el este mendocino el 11 de agosto de 1883; a Maipú en octubre de 1884 y finalmente el 7 de abril de 1885 a la Ciudad de Mendoza.

El Ferrocarril Andino se construyó en trocha ancha y el primer tramo desde Villa María hasta Río Cuarto se habilitó en 1874; y el 4 de octubre de 1875, con la presencia de Nicolás Avellaneda, se inauguró el tramo a Villa Mercedes.

El 7 de abril de 1885 llegaron a la Ciudad de Mendoza los primeros dos trenes, trasladando desde Rosario al Presidente Julio Argentino Roca y a su comitiva de la que formaban parte tres futuros presidentes Miguel Ángel Juárez Celman, Luis Sáenz Peña y su hijo Roque Sáenz Peña.

A partir de ese momento los viajes a Buenos Aires, que en carreta duraban tres meses entre la ida y la vuelta, se redujeron a 48 horas; y los vagones en poco tiempo comenzaron a transportar el equivalente a la carga de quince carretas.

El ferrocarril hacia el Este trajo consecuencias comerciales para Mendoza, ya que el flujo hacia el Litoral argentino comenzó a remplazar la vinculación de la Provincia con Chile -predominante hasta entonces- y la ruta comercial hacia el Oeste deberá esperar hasta 1910 -año de la habilitación del Ferrocarril Trasandino- para recuperar protagonismo.

Ya en esa época los edificios principales de la Estación Mendoza eran tres y mostraban un indudable valor patrimonial: la Terminal de Pasajeros (luego destruida por un incendio), el edificio de Tráfico ubicado en Las Heras y Villalonga y el edificio de Administración también llamado de Vías y Obras -que ocupa este proyecto- ubicado en calle Perú 1520 de la Ciudad de Mendoza.

Este edificio fue resuelto en lenguaje pintoresco inglés con tradicional ladrillo a la vista, techos inclinados con cubierta de tejas, galerías con cenefas (pequeño friso de diferente color, dibujo, textura o material que el resto de la superficie) de madera y típicos goterones (canales longitudinales realizados en la parte inferior de la cornisa o el alero).

El conjunto edilicio se mantuvo activo hasta el 10 de marzo de 1993 cuando el Tren 512 "El Cuyano" -del Ferrocarril General San Martín- salió por última vez desde la Estación Mendoza; y la Provincia perdió el servicio ferroviario de pasajeros en la década de los noventa.

En la actualidad en este edificio funcionan las oficinas en Mendoza de la Administración de Infraestructura Ferroviaria, de la Agencia de Administración de Bienes del Estado y de la Delegación Cuyo de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte que comparten espacio con oficinas de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

En las cercanías de este edificio funciona un vagón de tren cuya labor aporta a la difusión de la actividad ferroviaria y a la generación de conciencia sobre la importancia de este transporte de cargas y de pasajeros.

El 25 de agosto de 2009 en el Boletín Oficial de la Provincia se publicó la Ordenanza Municipal N° 3.750 de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza que declaró "integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza" a este edificio y también al de la Estación de Pasajeros de Villalonga sin número, al de Tráfico de Avenida Las Heras esquina Villalonga y a la "Garita" ubicada en Avenidas Las Heras y Belgrano.

La Resolución Municipal ordenó que se incluya a estas construcciones "en el Registro del Patrimonio Cultural" del Municipio y destacó que "los edificios mencionados se refieren exclusivamente a los construidos en material, excluyendo la superficie de terrenos aledaños".

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Carlos Sosa

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el histórico edificio ferroviario de la Administración - también llamado de Vías y Obras- de la antigua Estación Mendoza del Ferrocarril General San Martín, ubicado en calle Perú 1520 de la Ciudad de Mendoza, a fin de resguardar su integridad presente y asegurarle un destino futuro indisolublemente vinculado a la historia ferroviaria.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Carlos Sosa

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80443)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza es una provincia de honda raigambre y marcada historia aeronáutica y espacial. Hoy la tendencia en desarrollo de plataformas y lanzadores, de la cual nuestra provincia tiene la

capacidad necesaria desde su calificada capacitación y desde su capacidad fabril puede encarar esa tarea constituyendo una meta relativamente fácil de abordar desde las carreras de ingeniería y permite a la vez vincularse con otras universidades de la región y el mundo con las cuales cooperar en el desarrollo espacial.

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de prioridad estratégica provincial la Industria Aeronáutica y Aeroespacial en nuestra Provincia de Mendoza. un hito destinado a toda la comunidad aeronáutica y espacial provincial, nacional como internacional.

Este Polo Industrial, junto al marco histórico de las instituciones que lo generan y la sede geográfica, nos auguran un próspero futuro en el intercambio y transferencia de tecnología para las soluciones de los problemas diarios.

Dicho Polo localizado en distintas áreas de la Provincia de Mendoza, está avalado por Institutos Tecnológicos, Universidades, Empresas Privadas, Entes Gubernamentales a nivel nacional como internacional.

Esto tendrá un inmenso valor ya que coordina una larga trayectoria que Mendoza ha tenido en este sentido como una proyección hacia el futuro y las generaciones venideras. La idea es reunir a la mayoría de los especialistas en tecnología aeronáutica y espacial del país, como así también de otros países de Latinoamérica y del resto del mundo.

Es de destacar el enorme valor e impacto que la difusión de estas ciencias y estos científicos en virtud del advenimiento de la famosa "convergencia tecnológica" y aquello que denominamos soberanía aeronáutica y espacial.

La potencialidad en el desarrollo de las telecomunicaciones, recepción y envío de contenidos audiovisuales, pronóstico y diagnóstico climáticos, entre otros tantos beneficios, que las ciencias aeroespaciales nos brindan hoy y así marcar nuestro rumbo hacia el futuro.

También es necesario destacar que están los aspectos relacionados con la educación técnica especializada con salida laboral en el país, para el desarrollo y despliegue de estas renovadas tecnologías. La fabricación de satélites orbitales, geoestacionarios, coherencia y confección de trajes de soporte vital para pilotos de aviones y espaciales vehiculares o extra vehiculares, nos pondrían a la vanguardia en el cono Sur. Las implicancias y expectativas en este campo de trabajo científico son más que halagüeñas en la medida que le demos la importancia y el reconocimiento que merece.

Acompañando iniciativas como esta, estaremos prontos a avizorar la propia lanzadera nacional, con todos los beneficios que ello implica.

Y para colocarlo en la agenda, es necesario tener al estado como un punto de partida para construir en alianza con las organizaciones educativas, con un campo científico- tecnológico que promueva modelos de desarrollos justos y sustentables. Nadie dice que sea fácil, puede generar avances y retrocesos pero el medio no

puede constituirse en un fin en sí mismo sino en un avance hacia una sociedad diferente.

Por tanto, atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que proponemos el presente proyecto.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Jorge Difonso
Mauricio Torres

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo de esta H. Cámara. el desarrollo de la Industria Aeronáutica y Aeroespacial en nuestra provincia, atento a los beneficios que conlleva en la faz educativa, académica de capacitación y de investigación científica, También tiene beneficios de generación de mano de obra especializada, como también de conocimiento socio cultural y turístico de la provincia.

Art. 2º - Invitar a los departamentos de nuestra provincia a adherir a la presente resolución y desarrollar polos aeroespaciales en sus territorios.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Jorge Difonso
Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80443)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza es una provincia de honda raigambre y marcada historia aeronáutica y espacial. Hoy la tendencia en desarrollo de plataformas y lanzadores, de la cual nuestra provincia tiene la capacidad necesaria desde su calificada capacitación y desde su capacidad fabril puede encarar esa tarea constituyendo una meta relativamente fácil de abordar desde las carreras de ingeniería y permite a la vez vincularse con otras universidades de la región y el mundo con las cuales cooperar en el desarrollo espacial.

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de prioridad estratégica provincial la Industria Aeronáutica y Aeroespacial en nuestra Provincia de Mendoza. un hito destinado a toda la comunidad aeronáutica y espacial provincial, nacional como internacional.

Este Polo Industrial, junto al marco histórico de las instituciones que lo generan y la sede geográfica, nos auguran un próspero futuro en el

intercambio y transferencia de tecnología para las soluciones de los problemas diarios.

Dicho Polo localizado en distintas áreas de la Provincia de Mendoza, está avalado por Institutos Tecnológicos, Universidades, Empresas Privadas, Entes Gubernamentales a nivel nacional como internacional.

Esto tendrá un inmenso valor ya que coordina una larga trayectoria que Mendoza ha tenido en este sentido como una proyección hacia el futuro y las generaciones venideras. La idea es reunir a la mayoría de los especialistas en tecnología aeronáutica y espacial del país, como así también de otros países de Latinoamérica y del resto del mundo.

Es de destacar el enorme valor e impacto que la difusión de estas ciencias y estos científicos en virtud del advenimiento de la famosa "convergencia tecnológica" y aquello que denominamos soberanía aeronáutica y espacial.

La potencialidad en el desarrollo de las telecomunicaciones, recepción y envío de contenidos audiovisuales, pronóstico y diagnóstico climáticos, entre otros tantos beneficios, que las ciencias aeroespaciales nos brindan hoy y así marcar nuestro rumbo hacia el futuro.

También es necesario destacar que están los aspectos relacionados con la educación técnica especializada con salida laboral en el país, para el desarrollo y despliegue de estas renovadas tecnologías. La fabricación de satélites orbitales, geoestacionarios, coherencia y confección de trajes de soporte vital para pilotos de aviones y espaciales vehiculares o extra vehiculares, nos pondrían a la vanguardia en el cono Sur. Las implicancias y expectativas en este campo de trabajo científico son más que halagüeñas en la medida que le demos la importancia y el reconocimiento que merece.

Acompañando iniciativas como esta, estaremos prontos a avizorar la propia lanzadera nacional, con todos los beneficios que ello implica.

Y para colocarlo en la agenda, es necesario tener al estado como un punto de partida para construir en alianza con las organizaciones educativas, con un campo científico- tecnológico que promueva modelos de desarrollos justos y sustentables. Nadie dice que sea fácil, puede generar avances y retrocesos pero el medio no puede constituirse en un fin en sí mismo sino en un avance hacia una sociedad diferente.

Por tanto, atento a estos fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que proponemos el presente proyecto.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Jorge Difonso
Mauricio Torres

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo de esta H. Cámara. el desarrollo de la Industria Aeronáutica y Aeroespacial en nuestra provincia, atento a los beneficios que conlleva en la faz educativa,

académica de capacitación y de investigación científica, También tiene beneficios de generación de mano de obra especializada, como también de conocimiento socio cultural y turístico de la provincia.

Art. 2º - Invitar a los departamentos de nuestra provincia a adherir a la presente resolución y desarrollar polos aeroespaciales en sus territorios.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Jorge Difonso
Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80444)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara al libro "Marte: Pasado, presente y futuro".

Esta obra ha sido pensada y coordinada por TheMarsSociety Argentina y fue redactada en coautoría por 38 autores y autoras argentinos dedicados profesionalmente a la ciencia, divulgación e investigación del Espacio.

Cada uno de ellos ha contribuido voluntariamente a la concreción de este libro, que se explaya sobre las características descubiertas del Planeta Marte, su climatología y geología, sus lunas, un recorrido sobre la historia de la exploración de Marte, pasando por todas las misiones que la humanidad ha enviado al Planeta Rojo y aquellas que están planificadas para el futuro cercano, así como consideraciones muy importantes como son el diseño de trajes espaciales, la problemática del encierro prolongado, la explotación de recursos, la protección del medioambiente y el análisis jurídico de la exploración de Marte. También incluye un apartado en el que se hace mención a la participación argentina en la exploración de Marte.

El ejemplar consta de 360 páginas de alta calidad, impresa por la editorial Grupo Abierto Libros. Actualmente cuenta con el patrocinio del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, Flight Edge S.A.S, la Asociación de Aficionados a la Astronomía de Bariloche, la Asociación Argentina de Tecnología Espacial, el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial, Veng S.A, CASLEO-CONICET, el Gobierno de la Pcia. de Corrientes y su Ministerio de Cultura, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y su Ministerio de Economía, y la Universidad de Mendoza.

TheMarsSociety Argentina (TMSA) es una organización sin fines de lucro, parte de la Fundación Mendoza Crear. Su misión es divulgar conocimiento científico e información relacionada a la industria espacial, promoviendo el desarrollo de investigaciones y tecnologías relacionadas, en especial sobre la exploración del planeta Marte. Busca promover el desarrollo del sector espacial argentino, construyendo cultura aeroespacial y atrayendo cada vez a más personas.

En una comunicación con miembros de la organización nos expresan que “esta obra ha sido creada a fin de crear conciencia sobre los desafíos de la evolución tecnológica humana y de despertar interés en la comunidad, con el firme objetivo de sembrar ideas y despertar vocaciones que se concreten en los años venideros. Además, bajo la premisa de hacer representativa y federal esta iniciativa, quienes investigaron y redactaron sus capítulos, provienen de diversas localidades del país, incluyendo residentes de Mendoza.”

Además, confían en la gran capacidad de los argentinos para el desarrollo de la ciencia aeroespacial: “La vocación y voluntad de superación en el ámbito tecnológico espacial nacional son características notables de los amantes de éste área, que supo ser de vanguardia a nivel mundial. Por esto, buscamos construir una cultura espacial e informar a las nuevas generaciones de lo que la comunidad científica visualiza a futuro, para poder prepararse para ello y proyectar de manera madura el desarrollo de la Nación.”

TheMarsSociety Argentina apuesta por el conocimiento, la ciencia, el progreso y el federalismo, valores que celebramos y perseguimos para nuestra Mendoza. Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Por último, haremos mención de cada uno de los 38 autores que han participado de la redacción del libro "Marte: Pasado, presente y futuro".

- . Julia Alvarez
- . Bruno Arcidiacono
- . Micaela Arias
- . Diego Bagú
- . Sofía Bazan Carballo
- . Rocío Britos
- . Carlos Bustillo
- . Gabriel Caballero
- . Julián Capornio
- . Diego Córdova
- . Carolina Cueliche
- . Pablo de León
- . Verónica Fernández
- . Agostina Gangemi
- . Fernando Gomez
- . Francisco Iglesias
- . Juan Ignacio Gerini
- . Iván Magaña
- . Gustavo Marón
- . Carlos Mattos
- . Ricardo Medel

- . Ezequiel Molina
- . Guillermo Mora
- . Sebastián Musso
- . Luca Navarrete
- . Micaela Notti
- . Ignacio Perez Burgos
- . Paloma Perez Valdenegro
- . Augusto Prigioni
- . Juan Redmond
- . Florencia Rizzo
- . Candelaria Rodríguez
- . Matías Sansó
- . Mauro Soto
- . Gerardo Tubello
- . Enzo Vendemmia
- . Gabriel Yudewitz
- . Abrahan Zaracho

Por los motivos expuestos se solicita a esta H. Cámara que apruebe el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 24 de agosto de 2021.

José Orts

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara libro "Marte: Pasado, presente y futuro" redactado en coautoría por miembros de TheMarsSociety Argentina

Art. 2º - Otorgar distinción a los autores mendocinos que participaron de la redacción del libro: Francisco Iglesias, Carlos Bustillo, Gabriel Caballero, Enzo Vendemmia, Ignacio Perez Burgos, Gustavo Marón y Verónica Fernández.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 24 de agosto de 2021.

José Orts

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80445)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara, el “V Congreso Internacional de Ciencias de la Computación y Sistemas de Información – CICC SI 2021”, a realizarse el 18 y 19 de noviembre del presente año, y es organizado por la Universidad Champagnat, la Universidad Nacional de San Juan y, al igual que en 2020, este año se suma la Universidad Católica de Pereira, de Colombia.

Es de destacar que, también este año, se volverá a realizar en modalidad en línea debido a las diferentes restricciones que existen a causa de la situación de pandemia actual.

El V Congreso Internacional de Ciencias de la Computación y Sistemas de Información tiene como objetivo potenciar el intercambio entre investigadores, profesionales y estudiantes de informática, como así también de todos los participantes al evento.

Además, dentro del mismo evento también se realizarán las VII Jornadas de Ingeniería de Software de la Universidad Champagnat, la VI Jornada de Investigación de la Universidad Champagnat y la Universidad Nacional de San Juan, el VII Encuentro de docentes de Sistemas de Información y Ciencias de la Computación y el V Encuentro Internacional de Sistemas y Telecomunicaciones de la Universidad Católica de Pereira.

Finalmente, por la materia que aborda, consideramos oportuno la declaración de interés, ya que es indudable que la evolución y el desarrollo de las TIC supone para todas las personas un mayor acceso a la información y un acelerador social, que amplifica la comunicación y la circulación del conocimiento a escala planetaria.

Por estos fundamentos es que solicito a mis pares, que presten sanción favorable al presente Proyecto de Resolución, dado que se encuentra fundado en razones valederas para tal fin.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el "V Congreso Internacional de Ciencias de la Computación y Sistemas de Información – CICC SI 2021"

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Duilio Pezzutti

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80446)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 21 de septiembre de 2016 un grupo de ciudadanos sancarlinos decidieron constituir el Servicio de Emergencia y Primera Intervención (SEPI) de San Carlos. Se trata de una organización no gubernamental, sin fines de lucros destinada a

brindar asistencia a los miembros de la comunidad frente a emergencias.

Esta agrupación, entre sus miembros, está constituida por profesionales dedicados a realizar una atención primaria frente a situaciones de emergencia, poseyendo conocimientos básicos en atención pre hospitalaria, rescate y contención a las víctimas. Sus miembros se encuentran en una constante formación y perfeccionamiento de saberes relacionados con la temática, acreditando amplia formación como Paramédicos, Rescates o Primeros Auxilios.

Vale reiterar que se trata de una agrupación que no posee fines de lucro, es decir que sus miembros intervienen voluntariamente, en post de brindar un servicio gratuito a la comunidad. Entre sus objetivos se encuentran el de auxiliar, socorrer, y ayudar frente a situaciones de urgencia, cuando la asistencia de los servicios médicos llega demasiado tarde, así como actuar mancomunadamente con ellos.

Entre sus actividades se destaca, igualmente, el servicio que hoy en día brindan a la comunidad educativa, dado que llevan a cabo capacitaciones en las aulas, formando a los alumnos en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar. La particularidad de ello es que, a la fecha, no existen grupos con similares características en el departamento, con este espíritu altruista abocado al servicio de la comunidad.

Es por estos fundamentos y los que expondré al momento de ser tratado es que solicito a esta Honorable Cámara la sanción favorable al presente proyecto:

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Mauricio Torres

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la labor desarrollada en el departamento de San Carlos, por los miembros del Servicio de Emergencia y Primera Intervención (SEPI). Destacando que se trata de un trabajo voluntario, abocado al servicio de la comunidad.

Art. 2º - Incorporase a la presente Resolución, los fundamentos de la misma.

Art. 3º - De forma

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

24
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 80447)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza, el pase a planta de nueve (9) agentes, que se encuentran bajo la modalidad de contratación de servicios hace más de diez años en sus respectivos puestos y que desempeñan funciones como brigadistas de campo de la zona sur de la Provincia.

El cuartel ubicado en el distrito de Monte Comán en San Rafael fue creado en el año 2000 contando con un plantel permanente de brigadistas, entre los cuales se encuentran bajo la modalidad de "Contrato por prestación de Servicios" cinco (5) brigadistas en Monte Comán y cuatro (4) en General Alvear. Cabe destacar que esta modalidad implica que los agentes deben hacerse cargo bajo su propio pecunio del pago de monotributo para poder facturar y del pago de un seguro obligatorio en concepto de accidentes personales, costos que se llevan un gran porcentaje del magro sueldo que cobran, el cual, es muy inferior al de sus compañeros de labor que están en la planta de personal.

Es necesario destacar que estamos ante trabajadores que cuentan con una antigüedad no menor a diez años; la normalización de su situación no solo implica mejoras en la situación laboral o salarial, sino poner en valor la formación y conocimientos de estos agentes, que ha sido también una inversión del estado provincial. Nos referimos no solamente a la solución de la precarización bajo la cual se encuentran contratadas estas personas, se debe enmarcar en una política de personal que entienda a los trabajadores como un activo para el gobierno, y no en un gasto como plantean algunos funcionarios y funcionarias.

Los brigadistas tienen su área de competencia en toda la provincia por encontrarse bajo la órbita del Plan Provincial de Manejo del Fuego, no obstante, al estar sujetos al Plan Nacional pueden ser convocados en otras provincias. Esta posible demanda a ser convocados se suma a una realidad que es necesario poner en consideración de este proyecto: la jornada laboral de nuestros brigadistas. Ellos se encuentran realizando turnos de 24 por 24 cuando deberían ser un esquema de 24 por 48: esto es causa de la falta de personal, lo que obliga, incluso a conformar cuadrillas de solo 5 personas, cuando las normas y procedimientos determinan que deberían estar compuestas por 6.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional Argentina nace como una suerte de tabla de derechos básicos, entre otros, el derecho protectorio, el derecho a trabajar, a hacerlo en condiciones dignas y equitativas, etc. Artículo 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al

trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Claramente los derechos concernientes al trabajo están siendo vulnerados de parte del estado, al tomarlos bajo una modalidad que, a pesar de encontrarse comprendido en nuestro plexo normativo, vulnera varios de los derechos establecidos en el referido artículo de nuestra constitución. Del art. 14 bis se desprende uno de los puntos centrales que nos demandan los trabajadores: la estabilidad laboral ¿A qué se refiere? Según Emili lo podemos caracterizar como: "(...) este derecho del agente, se traduce en la facultad de conservar el cargo, es decir permanecer en la función, ejerciendo los derechos, cumpliendo los deberes y respetando las prohibiciones estatutarias". A pesar de que no es un derecho con carácter absoluto, entendemos que los reclamos por proteger el puesto de trabajo y la mejora de las condiciones que realizan los brigadistas no impactan en prohibiciones estatutarias, no laceran el interés público, ni encuentran ningún otro limitante en los intereses del estado, siendo necesaria asegurarla.

Creemos firmemente que las inquietudes plateadas por los brigadistas y aquí explicitadas, nos ponen en alerta ante una falta de parte del estado en relación a una débil y precaria fuente de trabajo que trae gran aflicción a los agentes involucrados.

Por los motivos establecidos en este fundamento, y los que oportunamente se desarrollarán en el recinto, es que pido a esta honorable cámara que acompañe el siguiente proyecto.

Mendoza, 27 de agosto de 2021

Liliana Paponet

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza, el pase a planta de nueve (9) agentes, que se encuentran bajo la modalidad de contratación de servicios hace más de diez años en sus respectivos puestos y que desempeñan funciones como brigadistas de campo de la zona sur de la Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

25
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80448)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el programa "Democracia Activa", organizado por la Coordinación de Políticas Estudiantiles perteneciente a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Lo que se propone la Coordinación de Políticas Estudiantiles a través de esta iniciativa es capacitar a los/as jóvenes de nuestra provincia en materia de derechos y obligaciones civiles, para que los mismos generen sufragios conscientes a la hora de efectuar los votos oportunos.

El objetivo de este programa se encuentra dirigido a estudiantes del último año del Nivel Secundario, como así también a aquellos que se encuentren cursando los primeros años en los Institutos de Educación Superior ubicados en todo el territorio provincial.

Para el desarrollo de "Democracia Activa", primeramente se ofrece una capacitación ciudadana en la cual se abordan contenidos teóricos basados en la formación ética y ciudadana, seguida de una actividad de intercambio de roles donde los participantes llevarán a cabo una representación del proceso eleccionario, incluida la postulación de ellos/as mismos/as; buscando con esta metodología que los/as jóvenes asimilen la importancia de esta instancia.

En concordancia con la metodología de este programa y para dar cumplimiento a su objetivo, se trabajará con los referentes de las escuelas participantes de la Mesa de Participación Estudiantil.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y la importancia de visibilizar la responsabilidad ciudadana que conlleva emitir los sufragios con conciencia y juicio propio como así también el acompañamiento a quienes participarán por primera

vez del acto electoral, es que solicito a las/os legisladores acompañen el proyecto con su voto afirmativo.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el programa "Democracia Activa", organizado por la Coordinación de Políticas Estudiantiles perteneciente a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

26
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 80449)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el programa "Ingenias", organizado y llevado a cabo entre la Dirección de Educación Técnica y Trabajo perteneciente a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, y la Fundación YPF.

Ingenias es un programa gratuito destinado a la participación de chicas de entre 13 y 18 años, con el fin de apoyarlas para que ellas mismas descubran su vocación por la ciencia y la tecnología, para así poder reducir la brecha de género existente en el sector y aumentar la participación femenina en las carreras vinculadas a estos campos.

A las adolescentes participantes lo que se les propone en este proyecto es que detecten alguna carencia o problemática de la localidad en la cual viven o en el ámbito en el cual se desarrollan, que despierten su interés y deseo de investigar, siempre alrededor de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y seguidamente se les brinda capacitaciones sobre las herramientas básicas de programación para que con ello tengan los conocimientos necesario para desarrollar una aplicación para celulares que permita dar solución a dicha carencia y/o problemática.

Esta propuesta surge como una iniciativa y herramienta para incentivar e incrementar la cantidad minoritaria que representan las mujeres con respecto a los hombres en la participación en el campo de las disciplinas de ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemática, ya sea como

estudiantes de carreras universitarias relacionadas o dentro del mercado laboral.

En Mendoza, con el desarrollo de este programa se busca además disminuir la brecha entre las estudiantes de las escuelas técnicas y la tecnología, con el propósito de que pasen de ser usuarias a empresarias y/o productoras de tecnología.

El campus virtual dispuesto para la propuesta ofertaba distintos momentos: Inicio, Identificación, Ideación, Programación, Diseño, Presentación de la App formulada por el equipo; contando con el acompañamiento del referente asignado a tal fin, Prof. Lic. Víctor Troncoso.

En nuestra provincia se obtuvo como resultado un total de 117 jóvenes pertenecientes a escuelas técnicas inscriptas para el concurso, de las cuales participaron del finalmente 77 obteniendo un resultado de 43 egresadas con 11 soluciones para la comuna.

Estas estudiantes conformaron 12 equipos de trabajo de diferentes escuelas que cumplieron con las trayectorias fijadas en el MIT (Instituto Tecnológico de Massachusetts, que plantea en sus objetivos que hay que Generar, diseminar y proteger el conocimiento además de trabajar con otros) y realizaron diferentes ejercicios partiendo de Canvas, Marvel Apps y App Inventor, abordando temas como Algoritmo y STEAM.

El resultado fueron las siguientes soluciones tecnológicas:

Asistentes JJ: busca ayudar a las personas usuarias a organizar y optimizar su tiempo disponible.

Mi Agenda: ayuda a las personas usuarias a la organización de las tareas con respecto al tiempo disponible.

Parlo: busca solucionar el problema que poseen las personas cuando desconocen el lenguaje de señas o cuando necesitan adaptarse a la comunicación con personas con discapacidad.

Workwoman: aplicación creada para mujeres que solicitan trabajo, quienes pueden ingresar su Curriculum Vitae y las empresas que requieren empleadas, pueden contactarse con las postulantes.

Emprendimientos Online: acompaña a emprendedores a formarse y capacitarse en las diferentes áreas que necesitan desarrollar.

Trueques y ofertas: busca una comparación rápida de productos y precios en comercios cercanos al lugar donde vive el usuario, así como también efectuar las denuncias correspondientes a quienes estén incumpliendo con los precios.

My Time: aplicación para organizar el tiempo de estudio.

Save your Life: ayuda a las personas a estar preparada para un movimiento sísmico; cómo actuar antes, durante y después del mismo.

AppAgua: busca dar respuesta a los problemas que tienen los vecinos de Luján de Cuyo con la provisión del agua.

Mi colectivo: busca facilitar el acceso a los horarios de los colectivos de la localidad.

Hazlo Así: busca disminuir la procrastinación, que es un problema común al que cualquiera se puede enfrentar.

Ayudemos a Ayudar: busca visibilizar la situación de pobreza que se vive en Argentina y muestra lugares en donde se puede colaborar.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y la importancia de llevar a cabo actividades que colaboren a disminuir la brecha de género existente en el ámbito tecnológico, visibilizar el trabajo de las estudiantes y el aporte que brindan a la sociedad a través de este programa con el cual buscan una solución a una determinada problemática; es que solicito a las/os legisladores acompañen el proyecto con su voto afirmativo.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el programa "Ingenias", organizado y llevado a cabo entre la Dirección de Educación Técnica y Trabajo perteneciente a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, y la Fundación YPF.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

27

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80412)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el siguiente proyecto de declaración tendiente a expresar el agrado que esta H. Cámara vería respecto de la incorporación de nuevos profesionales, médicos de cabecera, para la delegación PAMI del Departamento de Malargüe.

En la actualidad la delegación de PAMI en Malargüe cuenta con un solo médico de cabecera para atender a una nómina de 3000 afiliados.

En Abril del presente año se incorporaron dos profesionales médicas a la obra social para que los afiliados puedan ser atendidos por estas doctoras o a fin de que puedan prescribirles los medicamentos necesarios.

Lamentablemente, al poco tiempo de haber ocupados esos puestos, las dos nuevas médicas designadas en el mes de Abril renunciaron a sus puestos de trabajo. Según afirmaron ellas en notas periodísticas la decisión de dejar de prestar sus

servicios para la delegación de Malargüe se debió a que el lugar no contaba con las herramientas mínimas para poder dar un trato profesional a la altura que cada uno de los afiliados se merece, y que ellas no podían ni ética ni moralmente seguir trabajando en las condiciones en las que lo hicieron.

Entendemos que la situación que actualmente atraviesa la Nación debido a la Pandemia es delicada y pero así se desatiende a la población que hoy día resulta ser la más vulnerable.

La mayoría de los adultos mayores, durante casi 1 año y medio de pandemia, no accedió a cuidados mínimos que su salud requiere, debido al encierro decretado y al temor de contagiarse del virus. Es por esta razón que hoy día resulta primordial que todos estos afiliados cuenten en su delegación con un médico de cabecera que los pueda asistir y guiar en todo lo que a su salud respecta.

El hecho de haber asumido y renunciado al mes siguiente 2 profesionales de la salud que se iban a hacer cargo de todos los adultos de Malargüe por la falta de condiciones no deja de ser un llamado de atención a la Nación que no sólo deberá realizar las acciones necesarias tendientes a incorporar nuevos profesionales al departamento sino que deberá invertir los recursos necesarios para que en esos lugares los profesionales de la salud puedan desempeñar sus funciones en forma correcta y completa a fin de que los pacientes cuenten con un servicio mínimo que garantice una buena gestión de su salud.

Por lo expuesto se pone a consideración de está HCDD el siguiente proyecto.

Mendoza, 20 de agosto de 2021

Hebe Casado
Josefina Canale

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de PAMI realice las acciones conducentes a fin de incorporar efectivamente mayor cantidad de profesionales médicos para prestar servicios en el departamento de Malargüe.

Art. 2º - Que PAMI realice las acciones necesarias y conducentes a fin de poder dotar a los prestadores médicos de PAMI delegación Malargüe de la infraestructura de servicios necesarias para realizar las prácticas que su actividad conlleve.

Art. 3º - De forma

Mendoza, 20 de agosto de 2021

Hebe Casado
Josefina Canale

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

28

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80423)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Muchas veces los caminos que las empresas presentan para solucionar los problemas, al consumidor no sirven, y pasamos por mil situaciones indignas (llamadas eternas que no se atienden, cantidad de «números de reclamos» esperados y sin respuesta, ocasiones en que concurrimos a las oficinas para no recibir respuesta). Ante esto, no tenemos que caer en la desesperanza de aceptar lo que la empresa «puede hacer», podemos concurrir al sistema de defensa del consumidor público. Este sistema, que cuenta con oficinas de atención en casi todos los municipios, ya que es una buena alternativa, gratuita y simple, de forzar una repuesta de los proveedores.

Por ello, el gobierno provincial desde el año 2017, está trabajando junto a municipios en la articulación de distintas políticas que garanticen la fiscalización comercial para el cumplimiento de las leyes de defensa al consumidor.

Consideramos que estos espacios son realmente muy útiles para los ciudadanos de los departamentos por que, además de brindar asesoramiento gratuito al vecino, pueden avanzar en la denuncia hasta la realización de la audiencia de conciliación.

Consideramos que la pandemia ha puesto de manifiesto la importancia de contar con políticas públicas destinadas al consumo, al acceso de bienes de primera necesidad por parte de la población y la presencia del Estado para garantizar que no existan abusos en esas relaciones de consumo, como así también la necesidad de avanzar hacia una descentralización de la atención de las políticas de defensa al consumidor en la que las comunas asuman una mayor responsabilidad y protagonismo, teniendo en cuenta que son las que conocen el territorio en profundidad.

La articulación y el trabajo conjunto Provincia-Municipios es un eje central para afianzar lo que tiene que ver con la fiscalización comercial y la defensa de los derechos de las y los consumidores mendocinos.

Por lo expuesto, es que comparto y adjunto proyecto presentado por el Dr. Sebastián Bonaffini, en el cual propone la MODERINACION DEL AREA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR EN LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA PROVINCIA y solicito a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Eduardo Martínez

Artículo 1º - Expresamos que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios, para

elaborar un proyecto de ley en atento a lo expuesto en el proyecto adjunto.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Eduardo Martínez

ANEXO

Proyecto de Modernización del Area de Defensa del Consumidor en los Municipios de la Provincia de Mendoza

Dr. Sebastián Bonaffini

Agosto 2021

En el presente documento se expondrá el Proyecto: propuesta de modernización del área de defensa del consumidor en los municipios.

En el mismo se presentará el problema práctico a resolver, los objetivos y el procedimiento de ejecución, a la espera de optimizar actuaciones presentes, logrando un servicio eficiente y expeditivo que atienda a la problemática de la comunidad de una manera simple y rápida.

De igual modo, la propuesta no se encuentra circunscripta al área de Defensa del Consumidor estrictamente, sino que pretende incluir diferentes disciplinas, tales como atención al vecino, control y regulación de comercios, escuela del consumidor, sistema integrado de trámites, entre otros; brindando al ciudadano un servicio holístico e integral.

Un aspecto importante del proyecto es que apunta a promover la autonomía de Defensa del Consumidor Municipal, con respecto a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, nucleando diferentes servicios en un mismo Ente, es decir, englobando cualquier problema, duda, consulta o solicitud que tenga el vecino, a través de una plataforma digital y personal que satisfaga sus necesidades. Ello sin olvidar la relación estrecha que debe existir entre la comuna y los comercios e industrias del Departamento.

Planteamiento del problema

La problemática a responder en el siguiente proyecto de intervención será:

¿Cómo es posible optimizar el servicio de Defensa del Consumidor del Municipio, obteniendo un desempeño autárquico y brindando un servicio integral al vecino?

Objetivos del proyecto de intervención

Los grandes objetivos que guían dicha propuesta son:

1. Consolidar un Ente que brinde un servicio integral nucleando y atendiendo diferentes demandas vecinales y solucionando la

problemática del a nivel municipal; evitando cualquier tipo de dilaciones.

2. Construir y consolidar una red de conexión entre los diferentes protagonistas de la relación de consumo: comercios e industrias - entes reguladores – Municipio - vecino.
3. Gestionar un sistema único de control del comercio, que apunte a la verificación inmediata de toda la legislación vigente.
4. Conformar un espacio de protección al turista que atienda a los posibles infortunios que éstos puedan experimentar.
5. Promover los espacios de capacitación mediante la educación al consumidor y al proveedor con respecto a sus derechos y normativas vigentes.

Fundamentación del proyecto

La finalidad del presente proyecto es otorgarle al vecino la posibilidad de contar con un sistema de atención (call center, consultas online, conciliadores y asesoramiento presencial, etc.) que le permita evacuar sus dudas y solucionar sus conflictos en un solo lugar, sin burocracia y sin "idas y vueltas". Por ello, la idea es lograr el nexo entre todos los estamentos del Estado Provincial y nuestros Municipios.

Asimismo, se considera de vital importancia el poder acercar el sistema descrito supra a los lugares más remotos de nuestros Departamentos. De manera tal, que el trámite pueda ser realizado por una persona que resida en Carrizal de abajo con la misma eficacia de alguien de la Ciudad de Luján de Cuyo, como en cualquier otra zona alejada de nuestra Provincia.

Por otro lado, se considera de primordial relevancia social el establecimiento de relaciones estrechas con los comercios e industrias de la zona, independientemente la rama que sean. Ello encuentra su fundamento en el hecho de que, si la comuna mantuviera una base de datos con cada actividad comercial del departamento, se encontraría la Municipalidad a un solo "click" o llamado de teléfono de distancia con cualquiera de ellos, facilitando la solución a los eventuales problemas que pudieran acaecer. Asimismo, la estrecha relación permite un mayor control de las disposiciones vigentes.

Un propósito fundamental del presente proyecto es la creación de un sistema único de control en donde sea el mismo comercio quién esté obligado a informar con documentación fehaciente al Municipio, que se encuentra en cumplimiento de toda la reglamentación exigida, liberando a los inspectores para atender temas más relacionados con la cotidianeidad del vecino de cada comuna.

Otro tema a desarrollar son las alianzas con las cámaras empresariales, cámaras de comercio, cámara de corredores inmobiliarios, entre otros. Ello promulga sin lugar a dudas los principios antes expuestos debido a que dichos estamentos son quiénes controlarán, a su vez, a las empresas y

comercios, evitando el acaecimiento de futuras controversias.

Estrictamente en el área de Defensa del Consumidor sabemos que tanto la Ley Nacional 24240, como la Provincial 5547 tienen como base fundamental la celebración de acuerdos conciliatorios entre las partes intervinientes en la denuncia, intentado satisfacer de la manera más acabada posible, la pretensión del consumidor esgrimida en ella. Ahora bien, la legislación vigente delega a los Municipios la potestad de intentar la celebración de dichos acuerdos, acotándose su intervención a la etapa conciliatoria, por lo cual, si fracasa la instancia, el expediente deberá ser remitido a la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor para la prosecución del trámite administrativo. Se pretende fortalecer al ente municipal, para promover su autonomía con respecto al provincial.

Por otro lado, la escuela del Consumidor, en consonancia con lo referido en la Ley de Defensa del Consumidor, tiene por finalidad dar a conocer al consumidor o usuario los derechos que lo asisten, y por sobre todo las herramientas con las que cuenta para defenderlos. Además, tiene como propósito la educación de los proveedores de bienes y servicios, a fin de que teniendo el conocimiento de la Ley de Defensa del Consumidor logren un mejor trato y brinden un mejor servicio. Es decir, que a mayor conocimiento de la Ley por parte de las personas (físicas o jurídicas) que intervienen en una relación de consumo, menores serán los problemas a suscitarse y menor será la cantidad de denuncias interpuestas. Todo esto será logro puro y exclusivo del municipio.

En tanto al consumo turístico, la gran mayoría de las situaciones que pudiesen desenvolverse en nuestra vida como usuarios o consumidores, también pueden acaecer de una manera rápida y sorpresiva. Ello tiene lugar cuando un turista visita nuestro Departamento y padece lamentablemente un problema de consumo. Por ello, se propone un sistema de atención al Turista con guardias pasivas de atención y conciliaciones, que le ayuden a sortear las dificultades que pudiesen surgir.

Por todas las razones aquí detalladas es que se considera que el siguiente plan de intervención social goza de altos niveles de relevancia social y por supuesto de un alcance sumamente amplio, ya que se encuentra destinado a la satisfacción de las demandas de todos los ciudadanos de nuestra Provincia y de los visitantes y turistas que lleguen a cada Departamento.

Es un proyecto con notable utilidad práctica, ya que ayudaría a optimizar procesos actuales de atención, sorteando obstáculos que puedan presentarse y resolviendo problemáticas cotidianas de manera rápida y eficaz.

Para la ejecución de este proyecto de intervención se deberá contar con recursos personales (personal capacitado en el área con manejo de métodos alternativos de solución de

conflictos y conocimientos informáticos), recursos digitales (computadoras, teléfonos, red de internet, etc.), recursos materiales propios de cualquier oficina administrativa.

Procedimiento de ejecución

Para alcanzar los objetivos antes explicados se propone el siguiente plan de acción:

1 - Consolidar un Ente que brinde un servicio integral nucleando y atendiendo diferentes demandas vecinales y solucionando la problemática del vecino a nivel municipal; evitando cualquier tipo de dilaciones.

Solucionar conflictos de vecindad: esto es darle la posibilidad al vecino de denunciar en el mismo lugar, y por la misma vía, cuestiones que van desde discusiones vecinales, problemas relacionados con los servicios de su domicilio, denuncias contra los comercios e industrias de la zona hasta perjuicios sufridos por turistas que se encuentren en nuestro Departamento.

Entablar un sistema de relación en donde cualquier reclamo a una empresa de servicio esencial (luz, gas, agua, o bien a su Ente Regulador) como así también los conflictos que pudieran suscitarse entre vecindad y cuestiones de medianería, referidos propiamente a Defensa del Consumidor, puedan ser abordados de la misma manera, sea directamente, o bien mediante intermediación, pero siempre por las mismas vías y caminos.

Aplicación de sistema tickets para la interposición de denuncias y el trámite de las mismas. Conjuntamente acompañar dicho sistema con la conciliación electrónica.

Optimización de recursos: esto implica mayor agilización del trámite, menores niveles de burocracia, mayor eficacia en los procedimientos,

Contar con un sistema digital que abarque servicios como call center, consultas online, conciliadores, atención y asesoramiento presencial, etc. que le permita al vecino evacuar sus dudas y solucionar sus conflictos en un solo lugar, mediante gestiones directas o intermediaciones.

Diferenciación entre Reclamo y Denuncia: en el primer caso se trata de una herramienta que tiene el vecino respecto a cualquier inquietud que se le presente que no implique necesariamente la interposición formal de una denuncia administrativa. Esto se resuelve de una manera mucho más expeditiva y sencilla. En cambio, la denuncia deberá interponerse de un modo formal con toda la documentación que avale los dichos vertidos en ella, prosiguiendo con la ley de procedimiento administrativo.

Diseminar el alcance del Estado Municipal a los lugares más remotos de los departamentos, ofreciéndole a todos los vecinos la misma calidad de servicio. De este modo, que se realicen audiencias de conciliación on line en cada departamento. En caso de que los vecinos no cuenten con los recursos digitales pertinentes o la capacidad para utilizarlos,

que puedan realizarlas igualmente en las delegaciones distritales departamentales.

Solucionar la mayor cantidad de problemas planteados en el menor tiempo posible, eliminando la burocracia, filtrando posibles denuncias mediante un sistema único de atención al ciudadano que permita informar detalladamente cuándo procede o no una denuncia, y si procediera, de qué manera se realiza. Ello permitiría liberar al recurso humano de efectuar tareas que no lleguen a ningún lugar.

2 - Construir y consolidar una red de conexión entre los diferentes protagonistas de la relación de consumo: comercios e industrias - entes reguladores – municipio - vecino.

Nuevos métodos de toma de denuncias. Esto es contar con una base de datos de los diferentes comercios, empresas y /o industrias para evitar burocratizar la denuncia del consumidor y frente a la misma, comunicarse de manera más directa con el comercio resolviendo el conflicto de manera inmediata.

Alianzas con las cámaras empresariales, cámaras de comercio, cámara de corredores inmobiliarios, entre otros.

3 - Gestionar un sistema único de control del comercio, que apunte a la verificación inmediata de toda la legislación vigente.

Crear una base de datos de cada comercio para identificar quiénes se encuentran en infracción o no, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes conjuntamente con un sistema informático de control que permita desde un celular con un código QR, conocer el estado actual del comercio adherido a dicho programa, simplificando el control.

Proponer un sistema de "premios" para el o los comercios que cumplan las reglamentaciones, generando una sana competencia que logre como único resultado un mejoramiento de las relaciones consumidor-proveedor, protegiendo aún más a la parte débil de la relación comercial que es el consumidor.

Conformar un espacio de protección al turista que atienda a los posibles infortunios que éstos puedan experimentar.

4 - Con la misma base de datos, elaborar un sistema de conciliación de forma rápida y expedita que permita a los usuarios o consumidores turistas dirimir los conflictos con los proveedores de manera inmediata

Sistema de guardias pasivas contando con un conciliador a disposición que intervenga en dichas situaciones los siete días de la semana. Los conciliadores de Defensa del Consumidor del Municipio podrán intervenir en el tema inmediatamente, para celebrar una audiencia remota que abra el diálogo entre denunciante y denunciado, brindando otra herramienta para la solución del conflicto suscitado.

De ser imposible la celebración de una audiencia, la comuna deberá realizar las gestiones tendientes a solucionar el problema en el plazo más rápido posible. No es necesario aclarar que un turista conforme, regresa de visita.

5 - Promover los espacios de capacitación mediante la educación al consumidor con respecto a sus derechos y normativas vigentes. Del mismo modo, ampliar la capacitación del personal del Área de Defensa del Consumidor de cada municipio.

Celebrar convenios con organismos de capacitación nacionales que son promovidos por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, de manera tal que todo el personal que se desempeñe en el área lo haga con un conocimiento acabado en el tema. Básicamente se propone educarse para educar.

Brindar capacitación en los colegios e institutos para que desde temprana edad los niños crezcan no sólo más cuidados y protegidos, sino con el conocimiento de lo que es, en definitiva, la defensa de todas las actividades de nuestra vida ya que en todas somos usuarios o consumidores. Un buen proyecto de educación de los consumidores evacúa sin lugar a dudas una gran cantidad de interrogantes que (de no tener ese conocimiento incorporado) deberán concurrir a los estamentos del Estado a sortearlos. Es decir, que un consumidor educado logra, paradójicamente, menor cantidad de denuncias y reclamos que un consumidor ignorante en el tema. A su vez, con una buena base de conocimiento las denuncias van a encontrarse mejor fundamentadas, más ajustadas no sólo a la realidad sino al derecho, optimizando los recursos humanos a la hora de la toma de denuncias.

Educación de los proveedores de bienes y servicios, es decir, de los comercios, empresas, industrias, bodegas, etc. a fin de que teniendo el conocimiento de la Ley de Defensa del Consumidor logren un mejor trato, brinden un mejor servicio y por ende se elimine la posibilidad de que el sistema de reclamos colapse por cuestiones fácilmente evitables.

-A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

29

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT.80424)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la actualidad, al menos, en la Provincia de Mendoza, existen pocas instituciones que ofrecen una pedagogía adecuada para niños superdotados, talentosos y/o con altas capacidades intelectuales. Esta situación, incluye a todos los docentes del ámbito educativo; sin importar el área a la que pertenecen, sobre el conocimiento y detección temprana de estos alumnos.

Muchos docentes, no logran identificar a estos niños, sus características y necesidades, tampoco poseen las respuestas adecuadas para informar a sus familias lo que sucede con el alumno. Al no lograr hacerlo, se corren infinitos riesgos que podrían costarle al niño su motivación, ganas de

aprender, como así también su asistencia diaria a la escuela.

Si los actores educativos, logran identificarlos, indudablemente, se atendería y haría hincapié en cómo ayudar a fortalecer e integrar esos niños a los que generalmente se actúa en forma equívoca.

Muchas veces el error se encuentra, en dar menos importancia a este tipo de niños que a los demás "porque es inteligente", a ese alumno con una capacidad o varias capacidades diferentes, pero no porque le es complejo estudiar, memorizar, aprender o bien llegar a los objetivos pedagógicos sino todo lo contrario, aprende demasiado rápido y tiene grandes potenciales de aprendizaje.

Actualmente, en las universidades de formación docente, se dialoga poco y en muchos casos nada sobre estos niños, sus características, como identificarlos y los métodos pedagógicos posibles para abordarlos. Hace varios años, el Sistema Educativo Argentino, en jornadas nacionales, provinciales e institucionales, hace énfasis en la inclusión de niños con dificultades de aprendizaje o bien alumnos con capacidades diferentes o especiales y por lo general muchas veces no hacen referencia ni mención a estos 3 niños; que también requieren de alguna u otra manera diferentes métodos pedagógicos para abordarlos en su totalidad, ese alumno que también es especial y por ende requiere de pedagogías especiales para que, no pierda la curiosidad y ganas de aprender que lo caracteriza. Entonces: ¿Quién motiva y ayuda a ese niño que logra los objetivos propuestos demasiado rápido? ¿Qué hacemos con ese alumno que se aburre e inconscientemente, se vuelve huérfano de sus propios docentes?

Debemos siempre tener presente la normativa vigente, que cita: "Todas las personas del territorio argentino tienen derecho a acceder a una educación integral gratuita, igualitaria e inclusiva", tal como se contempla en la legislación nacional y en los tratados internacionales.

El derecho a la educación debe estar orientado al pleno desarrollo de la persona, garantizando su desempeño social y laboral, en un ambiente de respeto por los derechos humanos.

La Ley de Educación Nacional 26.206 establece como fines y objetivos el "asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo y promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación".

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

Alvaro Martínez

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza implemente un programa de alcance provincial, tendiente a atender las necesidades de los "Alumnos

con Altas Capacidades Intelectuales", que podrá incluir:

a) La capacitación a los docentes de la provincia, en todos los niveles educativos para la detección precoz de estos alumnos como así también en la metodología, pedagogía y estrategias asertivas de enseñanza y aprendizaje.

b) La apertura de un área específica en la Dirección General de Escuelas con profesionales especializados en altas capacidades para acompañar pedagógicamente a directivos, docentes, alumnos y familias.

c) La designación de un equipo de asesores especializados y licenciados para las diferentes capacitaciones, como así también, un coordinador de proyecto.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

Alvaro Martínez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80425)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objeto de este proyecto de declaración es expresar por parte de esta H. Cámara el repudio y preocupación por las declaraciones llevadas a cabo por Santiago Cafiero para justificar el accionar presidencial, creando confusión y malestar en los ciudadanos argentinos y poniendo de manifiesto que desde el Gobierno Nacional quieren y apoyan una justicia selectiva.

Conocido es que la Primera Dama festejó su cumpleaños en la Quinta de Olivos, en plena pandemia, en el año 2020.

El problema no es la pandemia, sino que su pareja, el Presidente de la Nación había dispuesto por DNU 260/20 el aislamiento obligatorio conforme artículo 7: "Aislamiento Obligatorio. Acciones Preventivas: 1. Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las siguientes personas: a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente Decreto, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID 19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica. b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el

COVID 19.c) Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación. d) Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”. Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria. e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por “zonas afectadas”. No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal”.

El artículo 22 del mismo DNU versa: “Infracciones a las normas de la emergencia sanitaria: La infracción a las medidas previstas en este Decreto dará lugar a las sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias penales que corresponda efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal”.

Prima facie el DNU se había decretado por 14 días, extendiéndose por diversos DNU, cuyas restricciones con mayor o menor entidad perduran hasta estos días.

Por DNU 297/20 es que en el artículo 1º se estableció: “A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la

evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19”.

Sobre la vigencia se estableció: “Art. 2º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos”.

Por artículo 4º se dispuso la sanción al incumplimiento del aislamiento: “ Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El Ministerio de Seguridad deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus”.

A raíz de estos DNU y sus prórrogas, la vida de los millones de argentinos se vio paralizada en el tiempo. La vida social, cultural, familiar, económica. Todos los aspectos que hacen a la vida de una persona.

Miles de personas fueron aprehendidas y algunas detenidas y condenadas a raíz de estos decretos nacionales, debido a la sanción penal que los mismos establecían pese al art 99 inc. 3 de la Constitución Nacional.

Independientemente del sentido constitucional o no que se le diera al DNU en dicha materia, lo cierto es que por el DNU 297/20 se encomendó la obligación a las provincias de cumplirlo y hacerlo cumplir, lo que se halla estipulado en el artículo 10: “Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”.

El mínimo de la pena que establece el artículo 205 del Código Penal es de 6 meses de prisión en efectivo, y esa fue la pena que obtuvieron muchos argentinos por haber violado las medidas impuestas por el Gobierno Nacional.

Otros miles de argentinos quedaron imputados por el mismo artículo.

Y nosotros nos preguntamos si esa misma sanción no le corresponde acaso a todas las personas que estuvieron en el cumpleaños de la Primera Dama.

La respuesta es sí.

Sin embargo, Santiago Cafiero admitió que las fotos de la fiesta en el comedor de la Quinta de Olivos que se conocieron esta semana son reales y fueron tomadas el 14 de julio del año pasado, día del cumpleaños de la Primera Dama Fabiola Yáñez, en medio de la cuarentena estricta que regía por el coronavirus en la Argentina.

Manifestando además que: "Es evidente que hubo un descuido, se cometió un error, no debería haber ocurrido. Fue un evento social que no debería haber ocurrido".

En ese momento regía el DNU 576/20 prórroga de los DNU anteriores.

Para justificar el accionar en la Quinta de Olivos, Cafiero dijo: "Nosotros somos distintos, reconocemos el error, pero esto no nos va a hacer distraer de los temas que verdaderamente importa, porque estos no son los temas que le importan a la gente".

Con reconocer el error no basta señores y señoras. A diferencia de lo que cree el Jefe de Gabinete Nacional estos temas sí importan a la gente, porque mientras todo el país estaba "preso" en su propio domicilio alejado de su familia, su vida social y su fuente de ingresos, en la Quinta de Olivos se burlaban del acatamiento de la población.

Importa también a los miles de detenidos e imputados por circular en la vía pública o reunirse con seres queridos.

Decir que no son temas que importen a la gente, es hasta un menosprecio por el acatamiento de la población, además del menosprecio por la situación procesal en la que miles de ciudadanos quedaron.

Lo menos que debiera realizar el Gobierno Nacional es indultar a todos los condenados a raíz de las sanciones que impuso por decreto, o entregarse voluntariamente a la justicia para ser imputados.

La doble vara con la que se miden sus acciones siempre son simples errores cuando del Gobierno Nacional se trata, pero gravísimas faltas cuando se trata del resto de la ciudadanía.

Resulta injustificable el accionar presidencial. Pero también resultan desalentadores los dichos de Cafiero, que intentan minimizar el suceso, cuando millones de argentinos acataban las normas y otros miles fallecieron sin poder despedirse de sus seres queridos.

Es burlesco e irrespetuoso que se intente justificar o minimizar para un sector una conducta

que fue sancionada con pena de prisión para los miles de argentinos que salieron a la vía pública o se reunieron con seres queridos.

¿Hasta cuándo señores y señoras vamos a dejar pasar estas situaciones sin confrontarlas ante la justicia? ¿Hasta cuándo se va a permitir que el Gobierno Nacional valore con doble vara sus acciones de las del resto del país?

Por los motivos expuestos es que solicitamos a esta H. Cámara que apruebe el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

José Orts
Daniela García
Adrián Reche

Artículo 1º - Expresar por parte de esta H. Cámara el repudio y preocupación por las declaraciones llevadas a cabo por Santiago Cafiero para justificar el accionar Presidencial y de la Primera dama, quienes violaron el DNU 576/20 dictado por el Presidente Alberto Fernández y crearon confusión y malestar en los ciudadanos argentinos, poniendo de manifiesto que desde el Gobierno Nacional quieren y apoyan una justicia selectiva.

Art. 2º - Sugerir al Poder Ejecutivo Nacional que otorgue el indulto a todo condenado que no tuviera enfermedad por COVID 19 al momento de ser aprehendido y luego condenado con motivo de la infracción a los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados con motivo de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, como gesto de respeto hacia la ciudadanía argentina. Y por Decreto sugiera e invite a los Gobernadores a realizar el mismo acto.

Art. 3º - Remitir copia por medios electrónicos a la Jefatura de Gabinete Nacional.

Art. 4º - Declárese. Regístrese. Remítase. Archívese.

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

José Orts
Daniela García
Adrián Reche

-A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

31
PROYECTO DE DECLARACIÓN
EXPTE. 80426

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto, tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo por parte de esta H. Cámara, se declare como feriado del día del padre

en la Provincia de Mendoza, el día 24 de agosto de cada año.

El día del padre es una celebración que se da en todo el mundo, pero cada país tiene una fecha determinada para este festejo. En Argentina, se celebró por primera vez en 1958, aunque originariamente el festejo no era en el mes de junio.

La fecha exacta de la celebración era el 24 de agosto, día del nacimiento de la hija de José de San Martín, considerado el Padre de la Patria. En honor al Libertador de América, se había elegido la fecha del nacimiento de Mercedes Tomasa de San Martín y Escalada, 24 de agosto de 1816, para homenajear a todos los padres.

En 1953 la profesora Lucía Zuloaga de García Sada presentó ante la Dirección General de Escuelas de Mendoza la iniciativa de declarar el 24 de agosto como Día del Padre. Dicha fecha fue aceptada por resolución 192-T-53, instituyendo oficialmente, en el calendario escolar de la provincia, el Día del Padre para celebrarse en todos los establecimientos educacionales cada año, en esa fecha. A la misma adhirió a nivel nacional la Liga de Padres de Familia y tres años más tarde, consiguieron que el Consejo de Educación de la Nación, por Resolución 84056 del 22 de octubre de 1956, incluyera la celebración en el calendario escolar nacional del 24 de agosto. Sin embargo, los primeros festejos se realizaron en 1958.

En el año 1966 el presidente de los EEUU, Lyndon Johnson, firmó una proclama declarando el tercer domingo de Junio como día del padre de los norteamericanos, en homenaje a John Bruce Dodd, un veterano de guerra, considerado padre ejemplar por haber cuidado a sus nueve hijos. Desde ese entonces, empresas extranjeras redoblaron sus esfuerzos reemplazando como modelo de padre a un extranjero en lugar del General San Martín. Es por ello que de forma comercial se celebra en nuestros días y, pareciera de mayor importancia, el tercer domingo de junio en nuestro país. Tal como lo celebra Estados Unidos.

Solo las escuelas mendocinas se mantuvieron fieles a la celebración del día del padre. Y aunque hubo muchos intentos de sancionar una ley a nivel nacional, mediante proyectos de legisladores mendocinos, ninguno tuvo tratamiento legislativo.

En la Provincia de Corrientes, desde el año 2012, y a través de la ley provincial 6.124, se estableció el día 24 de agosto como Día del Padre correntino, en honor a José Francisco de San Martín. En la normativa se estipula que su celebración se lleve a cabo el tercer domingo de agosto, y que además se exhorta al Poder Ejecutivo a dar amplia difusión a la comunidad.

En Mendoza, en el año 1982 mediante el decreto provincial 2.119/82, el entonces gobernador Bonifacio Cejuela, instituyó oficialmente en la Provincia de Mendoza el 24 de agosto como fecha célebre, que luego sería sancionado en el año 1986, por la legislatura provincial mediante la ley 5.131.

Estas disposiciones legales quedaron en letra muerta, ya que, en nuestro propio territorio, como en el resto del país, predomina la influencia de una publicidad que propicia una fecha foránea.

Los mendocinos reconocemos que la figura del Gral. José de San Martín, es modelo de padre amoroso, padre virtuoso y gobernante de gran moral, por ello hace treinta años que elegimos mediante esta ley, homenajear a los padres de nuestra provincia. Hoy en día esta fecha, perdió importancia, por ello desde nuestro lugar como legisladores y a través de las herramientas que la democracia nos brinda, debemos devolverle la relevancia y la impronta que esta fecha amerita, concientizando a los ciudadanos de Mendoza y recordando cuales son los valores que nuestro "Padre de la Patria" nos legó.

El General sentía adoración por su hija y si bien los primeros años sus obligaciones militares no le permitieron estar junto a ella, luego de la muerte de su esposa y retirándose de la vida pública se dedicó con verdadera vocación a la crianza y educación de su hija.

Por lo antes expuesto, y con la necesidad de darle la importancia que dicha fecha amerita, en la Provincia de Mendoza, es que solicitamos se declare de interés el día del padre en la fecha del 24 de agosto de cada año.

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

José Orts
Adrián Reche
Daniela García

Artículo 1º - Veríamos con agrado que Poder Ejecutivo Provincial tomara la iniciativa de declarar como feriado del día del padre en la Provincia de Mendoza, el día 24 de agosto de cada año.

Art. 2º - Remitir copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su conocimiento.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 25 de agosto de 2021.

José Orts
Adrián Reche
Daniela García

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

32
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80437)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Resulta urgente que la República Argentina ordene su Régimen Penal Juvenil que permita un adecuado abordaje a los frecuentes casos de

menores de entre 14 y 16 años que cometen delitos aberrantes y al ser inimputables quedan sin ninguna sanción, dejando a las víctimas sin ninguna respuesta de justicia ante los horrendos hechos sufridos como consecuencia de esos delitos.

Para ello es imprescindible bajar la edad de imputabilidad de los menores. Argentina la fija a los 16 años, una de las más altas del mundo. Países como Alemania, Italia, España, China, Chile y Colombia han establecido los 14 años como edad de imputabilidad de los menores. Otros como Francia, Grecia y Uruguay a los 13 años. Mientras que México, Costa Rica y Ecuador la han fijado en 12 años e Inglaterra a los 10 años de edad.

En casi todos estos países se contemplan regímenes penales juveniles diferenciados para los menores de 18 años, pero buscando que no queden impunes, crímenes cometidos por personas, que aún menores de edad, pueden comprender la criminalidad de sus actos. Estados Unidos incluso admite la aplicación de prisión perpetua para menores por crímenes aberrantes.

En Argentina es muy alta la edad de imputabilidad y es conocido que muchas bandas de delincuentes reclutan a menores de 16 años para cometer hechos delictivos, con la certeza que aun siendo descubiertos los hechos quedarán impunes. Esto resulta particularmente indignante cuando se trata de delitos graves como homicidios.

También es necesario considerar el daño psicológico que les provoca a estos niños, iniciados tempranamente en la vida delictiva por mayores inescrupulosos, les quedará de por vida y será muy difícil para ellos retomar el camino de ser personas de bien para sí mismos y para la sociedad en la que convivimos.

Hay proyectos presentados en el Congreso de la Nación por el gobierno anterior que proponen reducir la edad de imputabilidad a los 14 años, estableciendo un Régimen Penal Juvenil diferenciado para los menores.

Si bien es discutible que la criminalidad de los actos ya se pueda comprender a los 12, 13 o 14 años, creemos que el consenso actual podría estar en fijarla en 14 años y que ello sería un gran avance respecto de la situación imperante con cientos de delitos aberrantes impunes.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Gustavo Cairo
Hebe Casado
Alvaro Martínez

Artículo 1º - La H. Cámara de diputados de Mendoza vería con agrado que el H. Congreso de la Nación trate la baja de la edad de imputabilidad de los menores, estableciéndola en 14 años de edad.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de agosto de 2021.

Gustavo Cairo
Hebe Casado
Alvaro Martínez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

33

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80440)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el siguiente proyecto de declaración tendiente a expresar el agrado que esta H. Cámara vería respecto al pago de una indemnización por parte del Poder Ejecutivo Nacional a todos aquellos contribuyentes que, cumpliendo con los DNU dictados oportunamente, cumplieron con dichas disposiciones y cerraron sus actividades económicas.

El derrumbe de la economía Argentina en los últimos 2 años, y la falta de claridad respecto a un plan económico nacional, si es que existe, han repercutido fuertemente en los sectores productivos nacionales, tanto trabajadores individuales, como micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Que gran parte de esta caída de la producción y el empleo se refiere directamente al manejo que tuvo el Ejecutivo Nacional respecto de la pandemia por Covid-19, donde se decidió decretar importantes restricciones en el mes de Marzo de 2020 por decreto 260/20 en forma anticipada. Que a medida que avanzaban los contagios y el gobierno Nacional especulaba con la adquisición de vacunas para sus ciudadanos se fueron decretando nuevos y más estrictos cierres hasta llegar al confinamiento total sin actividades casi de ningún tipo.

Las medidas decretadas se implementaron en forma obligatoria y bajo pena de cumplimiento con el uso de la fuerza pública y pago de importantes multas e incluso detención.

Luego de haber tomado estado público, imágenes de los festejos llevados a cabo en la Quinta Presidencial de Olivos, sede de la residencia del Honorable Presidente de la Nación Argentina, respecto a las celebraciones de cumpleaños con amigos, sin el respeto a los protocolos, distanciamientos y prohibiciones dictadas por el propio Presidente, muchas personas cayeron en la cuenta de que dichas medidas no debieron respetarse nunca.

Tras haber sido el Poder Ejecutivo Nacional el firmante original de los DNU y que los gobernadores provinciales acompañaron dichas medidas dictadas durante un período de tiempo, hasta que el propio PEN autorizó a los gobernadores a conducir la pandemia en sus territorios en forma independiente, nos lleva a concluir que el daño que sufrieron estas personas físicas e ideales en sus

patrimonios deben ser resarcidas por quién cometió el daño al dictar el confinamiento.

Somos plenamente conscientes de que atravesamos una pandemia y que el sistema de salud del país, así como el de la mayoría de los países del mundo, no se encontraba preparado para afrontar las olas de contagios. Por lo que se debía apelar a mayores cuidados a fin de retrasar los contagios y preparar al sistema de salud.

En el caso Argentino, fue distinto, las medidas de confinamientos terminaron siendo aplicadas sólo para aquellos que todavía creen en que la ley es igualitaria para todos y que se encuentra por encima de los ciudadanos, mientras tanto otros entendieron que dichas normas no los alcanzaban debido a la posición o lugar político que ocupaban. Para aquellos que cumplieron en forma estricta con lo decretado oportunamente y que vieron sus actividades económicas mermadas, o cuando no, cerradas por completo, es a ellos a quienes se les debe indemnizar.

Creemos justo que se tome como base de esta indemnización la facturación de dichas personas durante el año 2019 y se establezca una proporción respecto a las ganancias netas dejadas de percibir. Previo a ello, la persona deberá demostrar que su actividad se vio alcanzada por los decretos presidenciales y que cumplió en forma obligatoria con las restricciones impuestas a fin de poder reclamar dicha indemnización.

Por lo expuesto se pone a consideración de está HCDD el siguiente proyecto.

Mendoza, 24 de agosto de 2021.

Hebe Casado

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional estableciera una indemnización para todas aquellas personas que, cumpliendo con los decretos de aislamiento obligatorio dictados por el PEN, vieron afectadas sus actividades comerciales o laborales.

Art. 2º - Que dicha indemnización deberá cubrir las ganancias dejadas de percibir por el sujeto durante el año 2020, teniendo en cuenta las ganancias efectivamente percibidas durante el 2019.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 24 de agosto de 2021.

Hebe Casado

-A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

34
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80442)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) de la Provincia de Mendoza, la normalización, con carácter de urgente, de los pagos adeudados a los prestadores médicos de San Rafael.

Desde el Círculo Médico de este departamento se denunció una dilación, por parte de esta cobertura médica, en las remuneraciones por los servicios prestados a sus afiliados. Esta demora llega hasta los 6 meses para algunas entidades, y luego de una reunión celebrada con las autoridades de OSEP, se les comunicó que no se contaban con recursos para dar solución a la problemática. Según los directivos del organismo los problemas se originan cuando, desde el Ministerio de Hacienda de la Provincia, no les asignan los créditos suficientes para atender la totalidad de sus gastos, siendo responsabilidad del estado de Mendoza responder a dicha denuncia.

Frente a esta situación el Círculo Médico de San Rafael está llevando adelante una medida de fuerza, por lo que los días jueves y viernes, sus profesionales, no recibirán OSEP, empujando a los más de 43.000 afiliados del departamento a contratarlos de manera particular, o dilatar el acceso a las prestaciones que requieren. No podemos dejar a esta gran cantidad de sanrafaelinos y sanrafaelinas sin cobertura, sabiendo que el único problema es la falta de pago a médicos y médicas: las autoridades deben tomar cartas en el asunto y asegurar la continuidad de un servicio tan esencial como el de la salud.

OSEP viene teniendo un pobre rendimiento en todo el sur de la provincia: cada vez son menos prestadores los que la reciben, la cantidad de turnos son muy escasos y hay muchas especialidades que se encuentran concentradas, de manera exclusiva, en el Gran Mendoza. Los vecinos y vecinas de San Rafael que se encuentran afiliados viven hace años el progresivo deterioro de la cobertura, y es necesario darle una solución.

La carta orgánica para la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), sancionada por Ley provincial 4373, establece como objetivo en su art. 2 "asegurar la prestación de servicios médico asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten". Y aquí no hay limitación técnico-financiera, estamos exigiendo que la cobertura termine con la dilación de 6 meses en los pagos que corresponden a médicos/as por sus servicios prestados.

La pandemia del COVID-19 llevó a retrasar, por parte de los usuarios de los servicios médicos, el acceso a consultas sin carácter de urgente, o de medicina preventiva. En este proceso de recuperación de la normalidad es necesario ofrecer

a la ciudadanía todas las herramientas para acceder a los mismos, y hoy, OSEP, se está transformando en un impedimento para esto. Los sanrafaelinos y sanrafaelinas afiliadas no pueden contar con solo 3 días de atención por parte de profesionales que no trabajan de manera exclusiva con esta cobertura médica.

Por los motivos establecidos en este fundamento, y los que oportunamente se desarrollarán en el recinto, es que pido a esta H. Cámara que acompañe el siguiente proyecto.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Liliana Paponet

Artículo 1º - Solicitar a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) de la Provincia de Mendoza, la normalización, con carácter de urgente, de los pagos a los prestadores médicos del Departamento de San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Liliana Paponet

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

35
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80450)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, arbitre las medidas necesarias tendientes a celebrar un Convenio con el Hospital Teodoro J. Schestakow de San Rafael, a fin que profesionales médicos de dicho establecimiento de salud, celebren las Juntas Médicas previstas en el Artículo 57 de Ley 8729.-

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 8729 de la Provincia de Mendoza la cual regula la misión y funciones de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se encuentran entre ellas la de fiscalizar el cumplimiento de la legislación vinculada a higiene, salubridad y seguridad en los lugares del trabajo, dictando las medidas que aseguren los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, así como también, intervenir en los casos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades-accidente y demás riesgos del trabajo conforme a la normativa vigente y a los convenios con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o con los Organismos de la Nación que determinen su competencia.-

Para el cumplimiento de tales fines, la misma normativa prevé como parte integrante de la Subsecretaría, la oficina de Servicio Médico, la cual está integrada por médicos especializados en medicina del trabajo, los cuales tienen entre sus funciones esenciales:

a) Realizar juntas médicas conforme determinen las normativas pertinentes.

b) Realizar juntas médicas a fin de dirimir discrepancias entre certificaciones médicas; determinar asignación de tareas adecuadas, y/o incapacidades a los fines de los Artículos 208/212 LCT y legislación provincial análoga.

c) Intervenir en cuestiones relacionadas con los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades del trabajo y demás riesgos laborales, conforme a la normativa vigente en la materia.

Con el desarrollo de tales funciones, la Subsecretaría, por intermedio de la Junta Médica, ejerce un rol fundamental en salubridad laboral, interviniendo ante conflictos suscitados entre trabajadores y empleadores.-

Sin embargo, en la Delegación San Rafael de la Subsecretaría de Trabajo, esa función se encuentra prácticamente cercenada atento la falta de profesionales médicos que presten servicios en el organismo.-

Ello conlleva numerosos conflictos, ya que las Juntas Médicas son esenciales en caso de discrepancias entre certificaciones médicas o ante la falta de acuerdo entre empleadores y trabajadores respecto a las tareas que el trabajador se encuentra capacitado a realizar.-

Atento la falta de médicos, tales expedientes son derivados a la Delegación Mendoza de la Subsecretaría, sometiendo a las partes a largas demoras, las que resultan perjudiciales puesto que muchas de las pretensiones por las cuales se solicita la intervención de la Junta Médica deben ser dilucidadas respetando ciertos plazos, a efectos de no devenir en abstracto.-

Y lo que es peor, muchos sanrafaelinos desisten de acudir a la Junta Médica para resolver sus conflictos, atento la dificultad de concurrir a la Ciudad de Mendoza y esperar durante meses por su dictamen.-

Es por ello que contando con profesionales médicos en el Hospital Schestakow, sería conveniente celebrar un Convenio con dicho establecimiento a fin que sus profesionales lleven a cabo las Juntas Médicas necesarias en el marco de la Subsecretaría de Trabajo, y de esta manera se restablezca en el Departamento el servicio médico laboral de manera eficiente.-

Es por lo expuesto, que pido a mis pares la aprobación de este Proyecto.-

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Adrián Reche

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, arbitre las medidas necesarias tendientes a celebrar un Convenio con el Hospital Teodoro J. Schestakow, a fin que profesionales médicos de dicho establecimiento de salud, celebren las Juntas Médicas previstas en el Artículo 57 de Ley 8729, en el Departamento de San Rafael.-

Art. 2º - Que a los fines previstos en el Artículo 1, vería con agrado que los honorarios de los profesionales médicos que presten servicios en las Juntas Médicas sean abonados por la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, en la forma que lo determine la reglamentación.-

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

Adrián Reche

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

36
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 80451)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En los últimos días a través de diferentes medio se difundió un video en donde se puede observar la docente de la Escuela Técnica N° 2 de Ciudad Evita, identificada como Laura Radetich, dirigirse a un estudiante a los gritos, utilizando insultos e interrumpiéndolo cuando intenta manifestar una mirada en disidencia con la suya, en un intento de adoctrinar y exponer a un alumno en plena clase de historia por pensar diferente a ella

La docente como funcionaria pública tiene una responsabilidad como transmisora de cultura y en este caso su libertad de cátedra está circunscripta al programa de la materia y a los contenidos de la misma. Un sano debate siempre es enriquecedor para la educación, pero ello no puede caer en violencias y destrato, como el sucedido que evidencia una tendencia peligrosa al dogmatismo y al pensamiento único.

Sin perjuicio de ello el día viernes 27 el presidente Alberto Fernández se refirió hoy al video viral en el que una docente increpa a un estudiante por cuestionar al kirchnerismo. A diferencia del ministro de Educación, Nicolás Trotta, quien rechazó en duros términos el episodio, Fernández sostuvo: "Que haya tenido ese debate es formidable, abre la cabeza".

En su declaración el presidente en ningún momento hizo mención al hecho de que la docente de la Escuela Técnica N° 2 de Ciudad Evita, se

dirige al estudiante a los gritos, utilizando insultos e interrumpiéndolo cuando intenta manifestar una mirada en disidencia con la suya.

La situación retratada en el video esta muy lejos de configurar un debate, ya que en el mismo la docente jamás genera un espacio y tiempo para que se formulen las preguntas imprescindibles para desarrollar el pensamiento crítico. Lo que debería hacer en todo caso es ofrecerles a los estudiantes argumentos que contemplen las diversas posturas ideológicas para que cada uno de ellos elija o construya su propio pensamiento. Es evidente que estamos hablando del adoctrinamiento reemplazando la educación como libertad. Adoctrinamiento es todo lo contrario a promover el desarrollo del juicio crítico, que es lo que propicia un verdadero debate, algo que el sistema educativo debería priorizar.

La situación en la que se encuentran los alumnos donde surge una clara asimetría de poder, donde se les impone una idea a través del amedrentamiento, está muy lejos de lo que se debe esperar que suceda en un aula. Es una evidente ideologización de la educación donde la docente imponer su perspectiva, lo que debería en su lugar es respetar la mirada y la pluralidad, tratando de generar pensamiento crítico.

Es reprochable que el Presidente avale estas formas de avasallamiento de la educación, que impulse así el adoctrinamiento, no debemos permitir que se utilice las escuelas para realzar propaganda política .

Por estas razones y otras que serán brindadas oportunamente solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

María José Sanz

Artículo 1º - LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EXPRESA SU EXTREMA PREOCUPACION por las declaraciones del Presidente de la Republica Argentina en respaldo a la situación de violencia ocurrida en la Escuela Técnica N° 2 de Ciudad Evita.

Art. 2º - De Forma

Mendoza, 27 de agosto de 2021.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III ORDEN DEL DÍA:

A) ELECCIÓN por votación nominal del VICEPRESIDENTE 3º Y VICEPRESIDENTE 4º, y juramento de los mismos. (Art. 13 Reglamento Interno)

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1. Expte. 79667 (EX-2021-00005515- - HCDMZA-ME#SLE) (Nota L-19) Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, exceptuando de los requisitos de baja dispuesta por el artículo 127 de la Ley N° 8706 a los bienes inmuebles de dominio privado del Estado Provincial que se encuentren en desuso. (LAC)
2. Expte. 78576 (EX-2020-00010055- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde y de los Diputados Ceschín, Perviu, Aparicio y Márquez, modificando la Ley N° 6561, sobre “Perspectiva de género, igualdad de oportunidades y diversidad en el acceso a la Magistratura”. (LAC)
3. Expte. 78577 (EX-2020-00010062- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviu, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 11 de la Ley Provincial N° 8.845. (LAC)
4. Expte. 78578 (EX-2020-00010069- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviu, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 16 de la Ley Provincial N° 7.412. (LAC)
5. Expte. 78579 (EX-2020-00010076- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviu, Aparicio y Márquez, modificando el artículo 13 de la Ley Provincial N° 9.015. (LAC)
6. Expte. 78909 (EX-2020-00013936- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y Stocco y de los Diputados Perviu, Aparicio, Ceschín, Márquez y Martínez E., promoviendo el uso y desarrollo de un lenguaje público claro todas las comunicaciones y en todos los textos jurídico-legales y formales. (CE-LAC)
7. Expte. 76942 y su acumulado Expte. 79634 (EX-2021-00005048- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Sanz y Garnica respectivamente, modificando el artículo 2 de la Ley 9106 – Juicio por Jurados. (LAC)
8. Expte. 78580 (EX-2020-00010081- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, Chazarreta y de los Diputados Ceschín, Perviu, Aparicio y Márquez, estableciendo la difusión de los derechos del paciente detallados y enunciados en el artículo 2 de la Ley N° 26.529 en todos los hospitales, centros de salud, clínicas, sanatorios, mutuales, centros e institutos médicos y demás prestadores de servicios sanitarios de la Provincia de Mendoza. (SP-LAC)
9. Expte. 77072 - Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica, Valverde, y de los Diputados, Perviu, Aparicio y Martínez E., regulando el ordenamiento y fomento en el aprovechamiento de las aguas minerales y termales. (ARH-SP-HPAT)
10. Expte. 77084 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Garnica, disponiendo un beneficio consistente en la reducción de la tarifa eléctrica a los regantes agrícolas de la Provincia. (ARH)
11. Expte. 77085 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Garnica, autorizando al Poder Ejecutivo a gestionar financiamiento para la tecnificación del uso del agua con finalidad agrícola. (HPAT)
12. Expte. 77086 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Garnica, declarando la necesidad de reformar el artículo 186 de la Constitución Provincial. (LAC)
13. Expte. 77089 y su acum. 77300 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica y Stocco y del Diputado Martínez E., y de la Diputada García, respectivamente, modificando el artículo 75 inc. 3) de la Ley 1079 – Municipalidades. (ARH-LAC)
14. Expte. 77090 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica y Stocco y del Diputado Martínez E., modificando el artículo 29 de la Ley 4341 – Loteos. (OPUV-LAC)
15. Expte. 77091 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Garnica y Stocco y del Diputado Martínez E., declarando obligatorio y de interés público la instalación y funcionamiento de medidores para todos los servicios de agua, sean estos potables, residuales, de saneamiento, esparcimiento y/o aguas corrientes, industriales o de riego. (LAC-ARH)
16. Expte. 79789 (EX-2021-00007282- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Paponet, solicitando a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) informe a esta Honorable Cámara sobre distintos puntos vinculados al traslado del Centro de Hisopados del Departamento de San Rafael. (SP)
17. Expte. 79822 (EX-2021-00007752- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Declaración con fundamentos de la Diputada Paponet, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

- Deportes vacune contra el COVID-19 a los trasplantados del Sur Provincial. (SP)
18. Expte. 78955 (EX-2020-00014254- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Rodríguez Ábalo, creando el “Programa Intercosecha” que tendrá por objeto asistir en todo el territorio provincial a las trabajadoras y los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial, que se encuentren inactivos durante el período entre cosechas del o de los cultivos en los que se ocupan, promoviendo la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral. (EEMI-HPAT)
 19. Expte. 74474 y su acumulado Expte. 78914 (EX-2020-00013983- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Escudero y Rodríguez Abalo y Zelaya respectivamente, estableciendo la cobertura universal y gratuita de productos de gestión menstrual en el ámbito de la Provincia de Mendoza, a través de los efectores de salud pública, escuelas, comedores y paradores para personas en situación de calle. (SP-HPAT)
 20. Expte. 77799 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Valverde y de los Diputados Aparicio, Márquez y Ceschín instituyendo el día 28 de Mayo de cada año como “Día Provincial de Acción por la Salud de las Mujeres”. (SP - DS)
 21. Expte. 74910 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Parisi, Ilardo Suriani, Pervú y Sosa J., creando el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Mendoza. (LAC)
 22. Expte. 78755 (EX-2020-00012070- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Pervú, Márquez, Sosa C., Pezzutti y Ceschín y de las Diputadas Garnica, Valverde y Chazarreta, instituyendo el 19 de noviembre como el Día Provincial de los y las Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza. (CE - HP)
 23. Expte. 77802 (EX-2020-00001054- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Márquez, Ceschín y de las Diputadas Chazarreta, Valverde y Garnica, estableciendo normas para la promoción, producción, comercialización y consumo de alimentos agroecológicos. (HP - EEMI)
 24. Expte. 76195 – Proyecto de Ley de los Diputados Aparicio, Ilardo, Parisi, Tanús y Pervú, estableciendo como “cinturón verde” a ciertas áreas de vegetación en la Provincia. (ARH – HP - LAC)
 25. Expte. 78258 (EX-2020-00006433- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Pervú, Márquez, Ceschín y Sosa C., y de las Diputadas Valverde, Garnica, Chazarreta y Stocco, constituyendo como área natural protegida al sistema de Humedales del Arroyo Leyes, ubicado en Tulumaya. (LAC – ARH)
 26. Expte. 77143 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Aparicio, prohibiendo en todo el territorio provincial la importación, introducción, tenencia con fines de comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte y aplicación del herbicida “Glifosato” en todas sus variantes. (ARH - LAC)
 27. Expte. 77142 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Aparicio, prohibiendo en todo el territorio provincial la importación, introducción, tenencia con fines de comercialización, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte y aplicación del insecticida “Clorpirifos” en todas sus variantes. (ARH - LAC)
 28. Expte. 78802 (EX-2020-00012716- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Pervú y de la Diputada Chazarreta, creando el Observatorio contra la Violencia Laboral dentro en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia. (LAC)
 29. Expte. 79737 (EX-2021-00006724- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Aparicio, Ceschín, Sosa, Márquez y de las Diputadas Valverde, Chazarreta, Stocco y Soto, solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia, que adhiera al Decreto Nacional y proceda a la suspensión del dictado de clases en forma presencial, adoptando sólo la modalidad virtual, en todos los niveles y modalidades, por el término de quince días para disminuir la circulación del virus en el sistema educativo y la comunidad en general. (SP)
 30. Expte. 75237 y su acum. 79251 (EX-2021-00000251- -HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía y del Diputado Pezzutti, respectivamente, modificando los artículos 1, 4 inciso f), 10 y 25 de la Ley N° 7.168 – Residuos patogénicos y farmacéuticos. (SP – ARH)
 31. Expte. 78962 (EX-2020-00014285- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Orts, Lombardi y de la Diputada Bassin, denominando al monumento del Cóndor moldeado en Acceso Sur con intersección Acceso Este del Departamento de Guaymallén, Mendoza, con el nombre de

- “Monumento El Cóndor de América” en homenaje al deportista mendocino Ernesto Contreras. (CE)
32. Expte. 79836 (EX-2021-00007895- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Declaración con fundamentos de las Diputadas Calle y Paponet y del Diputado Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y OSEP reorganice y refuerce, los controles guiados de salud telefónicos a pacientes COVID-19 positivos. (SP)
33. Expte. 77619 y su acum. 78435 (EX-2020-00008500- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Ceschín y de la Diputada Astudillo, respectivamente, creando el “Observatorio de Mujeres Rurales” de la Provincia de Mendoza. (DS - HP)
34. Expte. 77639 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Ceschín, declarando de interés provincial la actividad ganadera bovina en la Provincia de Mendoza y creando la “Microrregión Ganadera Bovina Este y Sur” la que abarcará los Departamentos Santa Rosa, La Paz, Rivadavia, Lavalle, San Carlos, San Rafael, General Alvear y Malargüe. (EEMI - HP)
35. Expte. 78084 (EX-2020-00004021- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Ceschín, Perviú, Aparicio, Márquez, González, Sosa J., y de las Diputadas Valverde, Garnica y Chazarreta, estableciendo la obligatoriedad del uso de sistemas de Detección de Monóxido de Carbono, mediante la instalación de dispositivos debidamente homologados. (OPUV - HP)
36. Expte. 79892 (EX-2021-00008497- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Valverde y Paponet y del Diputado Gómez, solicitando a AySAM informe diversos puntos referidos al funcionamiento de la Empresa Provincial de Agua y Saneamiento Mendoza en relación a los municipios de la Provincia.
37. Expte. 79916 (EX-2021-00008814- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Valverde y Paponet y del Diputado Gómez solicitando a la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial sobre varios puntos referidos al Parque General San Martín.
38. Expte. 79776 (EX-2021-00007198- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputados Aparicio y de las Diputadas Valverde, Soto, Calle y Chazarreta, solicitando a la Dirección General de Escuelas que, ante la ausencia justificada mediante nota por padres, madres o tutores, resuelva no hacer correr las faltas de los estudiantes que, mientras se mantenga la circulación del virus y la consiguiente alta la probabilidad de contagios, no concurren a los establecimientos de forma presencial. (SP)
39. Expte. 79827 (EX-2021-00007781- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Aparicio, González y Sosa C. y de la Diputada Chazarreta, solicitando al Gobernador de la Provincia que establezca el pase al teletrabajo de todas las actividades de la Administración Pública Provincial y ámbitos laborales públicos. (LAC)
40. Expte. 79869 (EX-2021-00008256- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Aparicio, Márquez, González, Pezzutti, Ceschín y Sosa C. y de las Diputadas Chazarreta, Soto, Calle, Paponet, Pérez y Stocco, disponiendo en oficinas organismos e instituciones del Estado Provincial contar con televisores o monitores con conexión a internet dispuestos hacia el público que transmitan durante el horario de atención la señal provincial Canal Acequia. (CE - HP)
41. Expte. 79823 (EX-2021-00007756- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Márquez, Perviú y Ceschín y de las Diputadas Valverde y Chazarreta, estableciendo como obligatorio la colocación de cámaras de video vigilancia en la vía pública en todo el territorio de la Provincia de Mendoza para los establecimientos privados que son objeto de la presente. (LAC - HP)
42. Expte. 69056 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Soria, creando el Plan Provincial de Emergencia contra la Violencia hacia las Mujeres. (LAC – HP - DS)
43. Expte. 79611 (EX-2021-00004905- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Valverde, Paponet, Chazarreta, Calle, Stocco y Soto y de los Diputados Gómez, González, Márquez, Pezzutti, Aparicio y Sosa C., reconociendo en la Provincia de Mendoza el derecho a recibir educación ambiental para el uso racional del suelo, el uso consciente del recurso hídrico y la incorporación de técnicas agroecológicas, la valoración de los cultivos y los residuos a partir de proyectos educativos pedagógicos para la creación y mantenimiento de huertas educativas agroecológicas en todas las instituciones del nivel inicial sean de gestión pública o privada. (CE – EEMI - HP)
44. Expte. 79599 (EX-2021-00004816- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con

- fundamentos del Diputado Videla Sáenz, incluyendo a los empleados de comercio de Mendoza en la lista de prioridades para recibir la vacuna Anti-COVID. (SP - HP)
45. Expte. 79111 (EX-2020-00016540- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Canale, Casado, Astudillo, Sanz y del Diputado Videla, derogando el inc. D del art. 2 bis de la Ley N°5374. (LAC)
46. Expte. 80027 (EX-2021-00010015- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Declaración con fundamentos de las Diputadas Calle y Paponet, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial, realice ante el Ejecutivo Nacional, para dotar mayor cantidad de profesionales terapeutas a fin de poder reforzar los servicios de Terapia Intensiva del Hospital Schestakow y demás hospitales de la Provincia que se encuentren en la misma situación. (SP)
47. Expte. 77757 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía, modificando la Ley N° 9024 de Normas para la Seguridad Vial. (LAC)
48. Expte. 75346 - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Stocco, incluyendo como contenido de enseñanza en todos los establecimientos educativos públicos y privados la “Educación Sexual Integral”. (CE - LAC)
49. Expte. 80052 (EX-2021-00010380- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Márquez, Pezzutti, Aparicio Sosa C., Ceschín, González y de las Diputadas Chazarreta, Valverde, Garnica, Stocco, Paponet y Calle, adhiriendo a la Ley Nacional N°27.629 - Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina. (LAC - HP)
50. Expte. 80017 (EX-2021-00009869- - HCDMZA-ME#SLE) y su acumulado Expte. 80018 (EX-2021-00009874- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Paponet y Calle, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, informe diversos puntos referidos a la adquisición y distribución de raciones alimentarias en el marco de la emergencia declarada mediante Decreto N°401/20. (DS)
51. Expte. 79910 (EX-2021-00008775- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Salomón y Rodríguez, implementando el Certificado de Aptitud Fonoaudiológica para los postulantes a ingresar a toda carrera de Profesorado, dictado en los Institutos de Educación Superior en la Provincia de Mendoza. (SP - CE)
52. Expte. 75031 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Stocco, Ruiz L., y Paponet, creando la Defensoría de las Personas Mayores de la Provincia, como un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional. (LAC – DS - HP)
53. Expte. 79651 (EX-2021-00005278- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Stocco, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Dirección de Adultos/as Mayores que informen a la Honorable Cámara de Diputados sobre relevamiento y estado de situación de los Hogares de jurisdicción provincial y privados. (SP)
54. Expte. 78391 (EX-2020-00007986- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Soto, Valverde y de los Diputados Márquez, Aparicio, Ceschín y Pervíu, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de Diversidades Sexuales, Géneros y Derechos Humanos para todas las personas que desempeñan funciones en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia. (GETP – DS - LAC)
55. Expte. 80104 (EX-2021-00011065- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Valverde, Pérez, Calle, Paponet y de los Diputados Aparicio, Sosa, Ceschín, González y Márquez, declarando de interés la labor social realizada por el Observatorio de Personas con Discapacidad de Mendoza. (DS)
56. Expte. 80105 (EX-2021-00011070- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Valverde, Pérez, Calle, Paponet y de los Diputados Aparicio, Sosa, Ceschín, González y Márquez, declarando de interés la realización del documental "Con nombre de Flor", dirigido por Carina Sama y producido por Carina Sama y Sofía Toro Pollicino. (CE)
57. Expte. 79950 (EX-2021-00009278- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Videla Sáenz, Campos, Torres, López, Difonso, Pervíu, Cairo P., Ceschín y de las Diputadas Rodríguez, Casado, Garnica, Llano y García, designando con el nombre “Dr. Alejandro Merlo” al Hospital Provincial Luján de Cuyo, ubicado en Lateral Oeste del Acceso Sur y Callejón Maldonado, en el Distrito Perdriel. (SP)
58. Expte. 78385 (EX-2020-00007907- - HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Majstruk, derogando la Ley 9.170 de la Provincia de Mendoza. (LAC-HPAT)

59. Expte. 80089 (EX-2021-00010848- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Vadillo, suspendiendo por el término de un (1) año, los términos procesales de todos los Juicios de Ejecuciones Hipotecarias que tengan por objeto el remate de la Vivienda Única, Familiar y de Ocupación Permanente; que fueron adquiridas bajo modalidad UVA. (LAC)
60. Expte. 75062 - Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Vadillo y Cairo, modificando la Ley N° 2551 - Régimen Electoral de la Provincia-. (LAC-HPAT)
61. Expte. 80198 (EX-2021-00012211- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Resolución con fundamentos de las Diputadas Stocco y Paponet y de los Diputados Gómez y Sosa C., invitar a la Directora General de Planificación y Sistemas de Información, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a reunión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Social y Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, a fin de que informe sobre temas relacionados con la Fundación Hogar de Jóvenes San Luis Gonzaga del distrito Monte Comán, Departamento San Rafael. (DS)
62. Expte. 76303 - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía, estableciendo el ejercicio profesional de la "Licenciatura en Obstetricia" como actividad autónoma en la Provincia. (SP)
63. Expte. 78710 (EX-2020-00011639- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Andía, estableciendo la Capacitación Obligatoria y Actualizada en Derechos de las Personas con Discapacidad para todas/os los agentes que se desempeñen en la función pública. (DS - LAC)
64. Expte. 76547 (H.S. 70243 -García- 13-08-19) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo pautas para el ejercicio de la profesión de guardavidas. (SP - LAC)
65. Expte. 78671 (EX-2020-00011110- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley de los Diputados Martínez A., Cairo G. y de la Diputada Casado, estableciendo el uso de armas electrónicas en el territorio provincial. (LAC - HPAT)
66. Expte. 80108 (EX-2021-00011085- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Resolución de la Diputada Andía, declarando de interés el corto cinematográfico sobre medio ambiente realizado por los alumnos de la Escuela N°4-146 Américo D'Angelo del departamento de Guaymallén, ganador de la décima edición del "BGreen, ecological film festival" del Instituto Nun'Alvres de Portugal. (ARH)
67. Expte. 80267 (EX-2021-00013175- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Valverde, Pérez, Stocco, Calle, Garnica, Chazarreta, Paponet y de los Diputados Pezzutti, González, Aparicio, Sosa C., Márquez y Ceschín y Gómez, estableciendo que los alumnos y alumnas de cuarto grado del ciclo primario de todos los establecimientos educativos de la provincia de Mendoza realizarán un acto de "Promesa de Cuidado y Protección Ambiental" el día 5 de junio de cada año o el siguiente día hábil si aquel no lo fuera. (CE - ARH - LAC)
68. Expte. 80224 (EX-2021-00012523- - HCDMZA-ME#SLE) - Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Calle, garantizando el ejercicio del derecho a la lactancia natural prolongada. (SP - LAC)
69. Expte. 76949 del 19-11-19 (H.S. 69420 - Arenas- 12-11-19) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa Provincial de Salud Ocular y Prevención del Glaucoma. (SP - HPAT)
70. Expte. 74150 del 24-04-18 (H.S. 68669 - Ubaldini- 17-04-18) - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.657 - Salud Mental-. (LAC - HPAT)
71. Expte. 80420 (EX-2021-00015003- - HCDMZA-ME#SLE) del 24-08-21 (Nota 97-L) - Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, prorrogando la vigencia de la Ley N° 9.076 -Programa de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia Botrana-, por una (1) temporada agrícola (2021/2022). (HPAT - EEMI)
72. Expte. 80421 (EX-2021-00015008- - HCDMZA-ME#SLE) del 24-08-21 (Nota 90-L) - Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto N° 950 de fecha 15 de julio de 2021, aprobando el Acuerdo Conciliatorio y sus Anexos 1 y 2, suscripto por cada una de las partes intervinientes en los autos N° 13-00684984-3/1(010305-53217) caratulados "Gobierno de Mendoza C/Sociedad San Vicente De Paul de la República Argentina P/Ordinario P/Recurso Extraordinario Provincial". (LAC - HPAT)

C) DESPACHOS.

N° 18 Expte. 78840 (EX-2020-00013094- -HCDMZA-ME#SLE) de la Comisión de Desarrollo Social, en el Proyecto de Ley con fundamentos de la diputada Fernández, estableciendo en el territorio provincial el día 27 de septiembre de cada año como el "Día del acogimiento familiar" en concordancia con la sanción

de la Ley Nacional N°26.061/05 de "Protección de derechos de niños niñas y adolescentes".

RESERVADO EN SECRETARÍA
LEGISLATIVA

Nº 36 Expte. 75237 y su acum. 79251 (EX-2021-00000251- -HCDMZA-ME#SLE) de la Comisión de Salud Pública en el Proyecto de Ley con fundamentos de la diputada Andía y del Diputado Pezzutti, respectivamente, modificando los artículos 1, 4 inciso f), 10 y 25 de la Ley N° 7168 –Residuos patogénicos y farmacéuticos.

RESERVADO EN SECRETARÍA
LEGISLATIVA

1

EXPTE. 80420

PROYECTO DE LEY

PRORROGANDO LA VIGENCIA DE LA LEY N°

9.076

PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE
LA PLAGA LOBESIA BOTRANA-,
POR UNA (1) TEMPORADA AGRÍCOLA
(2021/2022).

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Punto B): Preferencias con despacho.

Por Secretaría se dará lectura a las preferencias en condiciones de ser tratadas en la sesión del día de la fecha.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 71, expediente 80420. Es un expediente del Poder Ejecutivo prorrogando la vigencia de la Ley 9076, Programa de Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) –Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: en el día de ayer, en Plenario de Comisiones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la Comisión de Economía, dieron despacho favorable al expediente mencionado, por lo tanto le voy a solicitar la toma de estado parlamentario del despacho considerado con las modificaciones que obraron en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López, en cuanto a la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 80420.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Orts.

SR. ORTS (UCR) – Señor presidente: el expediente que tratamos hoy, establece la prórroga de la vigencia de la Ley 9076, ley que es de suma importancia para los mendocinos y para Mendoza, dado que regula el control y la erradicación de la Lobesia Botrana, también conocida como "polilla de la vid", no es ajeno a nadie la importancia que tiene para Mendoza el cultivo de la vid y lo fundamental que es mantener las condiciones fitosanitarias de la misma, y es una pieza fundamental en nuestra matriz económica, es por eso que para una gran parte de los mendocinos y de los ciudadanos de nuestra Provincia, es un sustento para su economía pero también para su producción y la comercialización de la uva, así como también para el procesamiento de sus derivados. Tal es así, señor presidente, que la Ley 27227, una ley nacional y la Ley 9076, una ley provincial, son declaradas de interés nacional y provincial respectivamente, para el control y la erradicación de la lobesia botrana. Por eso, ambas leyes, tanto la nacional como la provincial, son de suma importancia para nuestra Provincia.

Las experiencias que ya hemos tenido y pruebas que hemos tenido con este trabajo sobre la lobesia botrana es de suma importancia la intervención del Estado para la erradicación de esta plaga, dado que de esta forma se asegura la eficiencia y la eficacia del mismo. En este sentido, ha sido el ISCAMEN el órgano de aplicación de la Ley 9076 y es una institución que posee los conocimientos técnicos y los recursos humanos necesarios y la experiencia para llevarla a cabo. Es por eso, que la ley que estamos tratando propone la prórroga de la Ley 9076 y, especialmente, para asegurar la provisión de los recursos financieros para poder ejecutar la temporada productiva 2021 y 2022.

Por último, el proyecto genera una autorización de 600 millones de pesos, 600 millones de pesos que van a ir destinados para combatir y mitigar la plaga lobesia botrana. Es por ello, que también es importante mencionar que se dejan sin efecto los artículos 5°; 6°; 7°; 8°; 9°; 14 y 16 de la Ley 9076, que versaban sobre una contribución obligatoria para todos los productores.

Con esta ley que hoy estamos tratando, si se aprueba, vamos a aliviar la situación económica de los mismos; y es por eso que, desde nuestro bloque, vamos a pedir el acompañamiento, que esta ley se pueda aprobar y sancionar, dado que viene a beneficiar no solamente a los productores, sino son buenos acuerdos para la provincia de Mendoza.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Ceschin.

SR. CESCHIN (PJ) – Señor presidente: desde el Frente de Todos, entendemos que este proyecto da un marco general que viene a poner en valor la lucha contra la lobesia botrana y su erradicación, que pone a la Provincia a pensar en los productores

y en el desarrollo de una cadena tan importante como es la vitivinicultura.

Entendemos que hay un marco en donde se han superado algunas iniciativas y pedidos que nosotros veníamos haciendo desde el año pasado, que tiene que ver -como lo explicaba el diputado preopinante- con que los productores no paguen más esa contribución obligatoria que nosotros pedimos el año pasado, incluso se presentó un proyecto en el Senado de esta Provincia.

Entendemos que la presencia del Estado Provincial y Nacional y el aporte de esos fondos ameritan que los productores tengan ese alivio y que el Estado, a través de su accionar, resuelva esta problemática que, en caso contrario, afecta mucho a la producción; y en ese sentido, también remarcar la diferencia de actitud que hubo, del paso del '19 al '20, con unos aportes muy importantes que vinieron desde la Nación y también con el compromiso que existe desde el Gobierno Nacional, desde los legisladores nacionales del Frente de Todos y desde el Instituto Nacional de la Vitivinicultura para conseguir los fondos también y aportar y acompañar a la campaña 21-22.

Por estos argumentos y por los vertidos anteriormente, desde el Frente de Todos, vamos a acompañar este proyecto de manera afirmativa, porque entendemos que es muy importante para nuestra Provincia.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. MAILÉ RODRÍGUEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: simplemente para hacer constar en actas que, desde este bloque, no vamos a acompañar el expediente en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Pablo Cairo.

SR. P. CAIRO (PROTECTORA) – Señor presidente: esta ley, en su momento, en el 2018, que habíamos ingresado, fue la primera ley que tuvimos la oportunidad de votar. Donde se veía venir esta lobesía que había entrado con gastos, o con dineros de la Nación, de la Provincia, y un aporte que debían hacer los productores.

En ese momento, todos estábamos de acuerdo que había que combatirla, hubo una discusión muy grande acá, en esta Cámara, donde se pedía que fuesen a partir de cinco hectáreas -a partir de cinco hectáreas- el productor debía hacer su aporte. Lo logramos cambiar en una discusión que hubo acá en el recinto, que pasase a diez.

Nosotros, la ley esta, que recién comentaban, la 27227, nacional. Nosotros, ahí pedimos, de Protectora Fuerza Política, que pase hasta 25; o sea que los que tuviesen tierra, a partir de 25 hectáreas, pudiesen pagar esta contribución para combatir la lobesía botrana,

Vemos con mucho agrado que en el articulado de la ley que votamos en su momento, desaparezca el artículo 14, el artículo 16, en beneficio del productor, un poco porque no lo han podido pagar; o sea, no han podido pagar la contribución seguramente, y serán deudores en futuro. Esperemos darle también la posibilidad, a través de alguna otra ley, de condonar esa deuda porque realmente van a figurar como deudores, a futuro.

Entonces, veo con mucho agrado, vamos a acompañar el proyecto; y sobre todo el artículo 6, donde se derogan estos artículos que no benefician a los productores.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: sin el ánimo de hacer muchos más aportes que los que ya hizo el miembro informante, quien graficó básicamente cuál es el estado de situación, en relación a los productores, en relación a esta batalla, por así decir, impensada; hace algunos años atrás en la provincia de Mendoza, debido a la presencia o al ingreso de esta plaga, por allá por el año 2012, y que por distintas circunstancias fue creciendo.

Tuvimos el viernes pasado, en el Plenario de Comisiones, una reunión con Molero, el responsable de ISCAMEN, quien nos estuvo dando detalles de cuál es el estado de situación, no solamente de la plaga, sino de cómo a través de distintos años, por las características de los recursos que la Provincia, en articulación con el Gobierno Nacional, y lo que fue en la última campaña, con parte de los aportes hechos por los productores, se ha podido llevar adelante; y nos graficaba la diferencia que hay entre la mitigación y la erradicación.

Indudablemente que la decisión del ISCAMEN, del Comité Técnico Científico, creado por la ley 9076, que integran funcionarios de conocimiento técnico, como también gente del Ministerio, la decisión es ir por la erradicación de la mosca del Mediterráneo.

Nos contaba, en esa oportunidad, Molero, las distintas técnicas, digamos, que existen en el mundo, relacionados con el combate de la lobesía botrana, y nos hablaba de dos modelos, podríamos decir, caso del modelo chileno, donde la decisión es la de mitigar la plaga con campañas que básicamente lo que pretenden es ir controlando la existencia de la plaga, pero no con una decisión radical, de eliminarla.

Por allá, por el año 2018, ha sido la única campaña que el Gobierno de la Provincia de Mendoza ha podido desarrollar en búsqueda de lograr la erradicación de la Lobesía Botrana. Ese es el camino; lo dejó expresado Molero en esa reunión, pero lamentablemente siempre terminamos teniendo los mismos problemas; problemas que tienen que ver con el carácter presupuestario y donde los recursos no alcanzan para poder llevar adelante este tipo de campañas y, lamentablemente,

terminamos llevando adelante acciones de mitigación, como la que estamos, hoy día, con la sanción de esta ley, garantizando desde el Gobierno de la provincia de Mendoza.

Sabemos que estamos hablando de la lucha contra una plaga que tiene, indudablemente, tiempos biológicos y es por ello que no podemos seguir esperando decisiones de otros niveles y aquí es la importancia que el Gobierno de la Provincia de Mendoza ha hecho todo lo necesario para poder garantizar los recursos que permitan llevar adelante esta campaña.

Sabemos que no va a ser una campaña de erradicación; va a ser una campaña de control, de mitigación de la plaga, principalmente evitando que llegue a oasis donde actualmente se encuentra erradicada, principalmente como lo es el oasis Sur; controlar lo que es el oasis del Valle de Uco, donde hay una presencia menor y, lógicamente, seguir luchando en lo que es el oasis Norte y el oasis Este, donde hay una mayor presencia de la plaga.

Agradecemos los aportes y la buena voluntad que han tenido todos los bloques legislativos, para entender la importancia de poder dar sanción inmediata a esta ley y, lógicamente, esperamos que en el Senado, también, corra con la misma suerte, dado que estamos, o que los tiempos son apremiantes y no porque no haya habido voluntad de enviar este proyecto antes a esta Legislatura, sino porque se han estado esperando la posibilidad de contar con más recursos, lo cual hubiese significado poder dar una batalla de erradicación o lo más cercano posible a la erradicación, que nos permita tener niveles de presencia de la plaga o mucho menos dañino para nuestra producción vitivinícola.

En el caso, y esto sí quiero ponerlo y compartirlo con el resto de los diputados, porque en esa reunión quedó de una forma muy gráfica los riesgos de seguir en esta línea que es la de mitigación, por eso es importante que todos trabajemos para que esos recursos nacionales lleguen, para que realmente las campañas puedan ser campañas de erradicación.

En Chile se comenzó a ver que la plaga comenzó a mutar y lo que originalmente era una plaga que solamente afectaba a la vid, por eso se denomina como la plaga de la vid, comenzó a pasar a otros cultivos, como por ejemplo la ciruela para industria y comenzó, también, a tener daños significativos en la producción, pero principalmente comenzó a adaptarse para vivir en ese tipo de cultivos, lo cual, indudablemente sabemos, que en el caso de que eso comience a pasar en nuestra Provincia, no solamente que vamos a tener producción de otro tipo de cultivos con daños relacionados a la plaga, sino lo que eso significa poder combatir esa plaga en otros cultivos con muchas más superficies implantadas y con un panorama mucho más complejo para, de una vez por todas, erradicar la Lobesia Botrana en la provincia de Mendoza.

Por eso, haciendo estas salvedades; agradeciendo la premura con la que todos los legisladores han mostrado la predisposición para poder darle rápidamente media sanción; agradecemos el acompañamiento y, lógicamente, adelantamos nuestro voto afirmativo al proyecto elevado por el Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: desde este bloque vamos a apoyar el presente proyecto por, justamente, estar atravesando una situación tan crítica como esta asociada a la pandemia, pero hemos consultado a especialistas y productores, quienes nos han remarcado la necesidad de instrumentar mecanismos para mejorar y perfeccionar la aplicación del sistema.

En ese sentido, hacemos hincapié en la necesidad, justamente, de garantizar un método más efectivo y más simple.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputada.

Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración en general el expediente 80420, con las modificaciones que obran en Secretaría.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al Art. 7º, inclusive.

-El Art. 8º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado en revisión.

2

EXPTE. 80421

PROYECTO DE LEY

RATIFICANDO EL DECRETO N° 950 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021,

APROBANDO EL ACUERDO CONCILIATORIO Y SUS ANEXOS 1 Y 2,

SUSCRIPTO POR CADA UNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LOS AUTOS N° 13-00684984-3/1(010305-53217)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría, se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 72, expediente 80421, también es un proyecto del Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto N° 950 de fecha 15 de julio del 2021, aprobando Acuerdo Conciliatorio de los Autos: "Gobierno de Mendoza contra Sociedad San Vicente de Paul, por Ordinario por Recurso Extraordinario Provincial".

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: gracias.

Al igual que el expediente anteriormente tratado, este expediente recibió despacho favorable de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, el día de ayer.

Por lo tanto le voy a solicitar la toma de estado parlamentario del mencionado despacho.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta Presidencia, dispone un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 11.55

-A la hora 11.56, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tienen la palabra los diputados y las diputadas.

- Tiene la palabra el diputado Reche.

SR. RECHE (UCR) – Señor presidente: gracias.

Bueno, en el expediente que damos tratamiento, como bien dijo recién el interbloque, ya cuenta con despacho favorable de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y tiende a ratificar el Decreto 950 de fecha julio de 2021, que aprueba el acuerdo celebrado en una causa judicial, en un proceso judicial, donde intervino la provincia de Mendoza, y que tiene por objeto un litigio que es bastante viejo, que inició allá en el 2012.

Este proceso, tiene como objeto un inmueble que la Provincia dio en donación a la sociedad San Vicente de Paul, de la República Argentina; y que estaba en controversia el cumplimiento del cargo de la donación. Fue así que se inició este proceso judicial, como decíamos allá en el año 2012, tramitó la primera instancia en la Cámara de Apelaciones, y hoy se encuentra en nuestra Suprema Corte de Justicia tramitando un recurso extraordinario desde el año 2018. Allí se llegó a un acuerdo donde se concilia, o tiende a buscar una conciliación, en base a este objeto del pleito; como decíamos que es un inmueble que se le donó hace bastante tiempo, y que estaba controvertido el objeto. Este inmueble consta de dos títulos, está inscripto en dos títulos; uno, que tiene una superficie de unos 5.900 metros; y el otro título, de 1.800 metros.

El Acuerdo Conciliatorio que ratifica el decreto, y que vamos a ratificar nosotros por medio de la ley, determina la devolución de parte de este inmueble donado, hacia la Provincia.

Provincia.

Acá, tenemos que tener en cuenta que intervino una parte, un tercero interviniente, que es la Municipalidad de Capital. ¿Por qué intervino? Porque el inmueble generó una deuda, una cuantiosa deuda que supera los más de \$10 millones y está en cabeza esa deuda de esta Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina.

El acuerdo tiene por la finalidad y que fue motivado por la propia demandada, es hacer entrega de casi la totalidad del inmueble donado reservándose la ubicación donde funciona hoy un asilo, un hogar de ancianos, que su nombre de fantasía es Betania, eso se lo reserva la accionada, es decir, la Asociación San Vicente de Paul, el resto se restituye, pero se entrega a la Municipalidad de Capital y qué tiene como objetivo la municipalidad, poner en valor, resaltar el área fundacional, fomentar el polo y fortificar el polo turístico en esa zona, condonando la deuda y, también generando que, bueno obviamente, la renuncia por parte de los accionados de cualquier tipo de acción contra la Provincia y los terceros que hayan intervenido en este conflicto.

La verdad que esperar una sentencia en un proceso tan largo es perjudicial para cualquiera de las partes que puedan ser condenados, incluso, para la misma Provincia porque perdería el objetivo principal por el cual fue donado; sin tener en cuenta esto, que una eventual subasta por esta cuantiosa deuda que obligaría al remate del inmueble, obviamente, que caería en manos del mejor postor.

Entonces, de esta manera, también la Provincia ratifica el destino que quiere dar el municipio de Capital, fortificando, fortaleciendo el Área Fundacional, el polo turístico y por eso es sumamente conveniente dar apoyo a este convenio que fue celebrado, como dijimos con la intervención de Asesoría de Gobierno, de Fiscalía de Estado, del representante del Intendente de Capital, y los representantes de la Sociedad San Vicente de Paul y Proyectos 2000, que son los demandados en este conflicto.

En ese sentido, señor presidente, consideramos adecuado dar el acompañamiento a este presente proceso e invitamos al resto de los bloques a que así se haga.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Antes de continuar con el debate, solicito al Cuerpo autorización para rectificar la Licencia 446, que es por la cual se otorgó licencia al diputado Majstruk, dado que por Secretaría me informan que se ha logrado conectar.

En consideración.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Continuamos con el debate del tema.

- Tiene la palabra la diputada Rodríguez.

SRA. C. RODRIGUEZ (UCR) – Señor presidente: simplemente para agregar y resaltar, luego de la explicación del diputado Reche, que gracias a este acuerdo y si logra sanción definitiva, luego en la Cámara de Senadores, se va a incorporar un terreno que tiene un valor histórico por lo cual se va a recuperar parte del patrimonio, no solo para los vecinos y vecinas de la Ciudad de Mendoza, sino para toda la Provincia.

Y destacar, también, que este terreno va a ser incorporado a lo que se denomina “El Circuito Sanmartiniano de la Ciudad de Mendoza”; el cual desde hace ya varios años viene impulsado por distintas obras, justamente, desde la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: no voy a acompañar el presente proyecto.

Se trata de una donación, originalmente, se trataba de una donación con cargo que pertenecía a la Provincia, con lo cual entendemos que esas propiedades deberían volver a la Provincia y no a la municipalidad. Es desproporcionado el monto que adeuda la institución con la municipalidad, con el terreno y el valor del predio que se le estaría entregando; contiene un fin inespecífico; no sabemos cuál va a ser el destino que se le va a dar a la propiedad y, aparte acá, no advertimos que haya un criterio uniforme para tomar este tipo de decisiones por parte del Ejecutivo, porque el caso del Club Jorge Newbery, se prescribió; o sea, se consideró que el cargo se prescribía y, en este caso no. En ese sentido entiendo que, desde esta Legislatura y desde el Ejecutivo, es necesario mantener una unidad de criterio.

Por esos motivos, no voy a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general el expediente 80421.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

-El Art. 2º, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 2)

IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Unión Cívica Radical: expedientes 80411; 80425; 80426; 80448; 80449; 80450, con modificaciones; 80451.

Bloque Frente de Todos – Partido Justicialista: expedientes 80419; 80432, con modificaciones; 80434, con modificaciones; 80442, con modificaciones; 80445; 80447.

Bloque Partido PRO – Propuesta Republicana: expedientes 80412; 80424, con modificaciones; 80437, con modificaciones; 80440.

Bloque Partido Protectora Fuerza Política: expediente 80438, con modificaciones.

Bloque Frente Renovador – Unión Popular: expedientes 80429; 80443, con modificaciones; 80446.

Bloque Partido Intransigente: expediente 80423, con modificaciones.

Bloque Frente Renovador: expediente 80459.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 12.05.

-A la hora 12.08, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (-PJ) – Señor presidente: es para decir que desde nuestro bloque, el Frente de Todos, no vamos a acompañar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 80425; 80451; 80437 y 80440.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Mailé Rodríguez.

SRA. RODRÍGUEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: es para decir que no voy a acompañar los expedientes 80451 y 80437.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es para dejar constancia de que no vamos a acompañar el

tratamiento sobre tablas de los expedientes 80432; 80442 y el expediente 80447.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 80411; 80426; 80448; 80449; 80450, con modificaciones; 80419; 80434, con modificaciones; 80445; 80412; 80424, con modificaciones; 80438, con modificaciones; 80429; 80443, con modificaciones; 80446; 80423, con modificaciones; y 80459.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular los expedientes antes enunciados, con las observaciones expresadas por cada bloque.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

- (Ver Apéndices desde el N° 9 al N° 24 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: es para dejar constancia de que no voy a acompañar el proyecto 80426, por considerar que no es necesario, ante la situación económica tan crítica por la que estamos atravesando, más allá de lo que simboliza la fecha que se busca conmemorar, seguir declarando feriados.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al período de pedidos de preferencia.

- Tienen la palabra los diputados y las diputadas de los distintos bloques.

- Transcurridos unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Stocco.

SRA. STOCCO (PJ) – Señor presidente: perdón estaba distraída.

Quiero solicitar la preferencia con despacho del expediente 78468, que es de autoría de la diputada Chazarreta, un proyecto de ley para instituir el día 5 de septiembre como “Día Provincial de la Mujer Indígena”.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción de la señora diputada Stocco, en cuanto a la preferencia con despacho del expediente 78468.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 25)

V

PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde el Período de hasta treinta minutos para rendir Homenajes.

- Tiene la palabra la diputada Calle.

SRA. CALLE (PJ) – Señor presidente: mi Homenaje es al día por una Argentina sin Chagas, como todos los años el último viernes de agosto es una iniciativa del Ministerio de Salud de La Nación a partir del 2011, y sumó la adhesión de todas las provincias, quiero poner en valor, seguir con esta lucha de lograr una Argentina sin Chagas. Y es por eso, que este año con el lema “entramando voces y miradas”, la idea es sumar a todas las acciones sociales, gubernamentales y particulares, a concientizar y poder lograr este objetivo, es importantísimo destacar que esta enfermedad mientras antes la diagnostiquemos mayores posibilidades tiene de tratarse; y así como hoy, pusimos mucho énfasis en una plaga, tengamos en cuenta que esta enfermedad de Chagas afecta tan silenciada, afecta fundamentalmente al trabajador, al pequeño trabajador de la viña de nuestro campo. Es por eso, que quiero reforzar el compromiso, en este caso nuestra Provincia, la provincia de Mendoza, una Provincia endémica de la enfermedad de Chagas, en la lucha para lograr una Argentina sin Chagas.

Y debido a que, por qué es este último viernes de agosto el “Día Nacional de una Argentina sin Chagas”, es porque el vector que es la Vinchuca comienza con su mayor actividad y su mayor reproducción, es fundamental entonces a partir de esta época que nuestro Estado Provincial y los municipios también trabajen activamente para erradicar la Vinchuca del domicilio y del peridomicilio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado y diputada va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado y diputada va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

-Es la hora 12.15.

Guadalupe Carreño
Jefa Cuerpo de
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia
Director
Diario de Sesiones

VI

APENDICE

A

(Sanciones)

1
(EXPTE. 80420)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º - Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 9.076.

Art. 2º - PRESUPUESTO. Se tomará como base de cálculo para el presupuesto requerido para afrontar la campaña de control de Lobesia Botrana 2021/2022, los recursos requeridos para efectuar las adquisiciones de insumos y contratación de servicios necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en el marco del Programa "Control y Erradicación de Lobesia Botrana", estimado en un monto de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000).

El presupuesto previsto podrá ser reforzado con aportes de fondos nacionales a fin de incrementar los alcances del Plan de Control que técnicamente el ISCAMen defina, con la finalidad de alcanzar los mejores resultados posibles respecto a la supresión de Lobesia Botrana en todo el territorio provincial.

Art. 3º - CONTRATACIONES. A fin de dar cumplimiento al Programa "Control y Erradicación de Lobesia Botrana", las contrataciones necesarias para la implementación específica de acciones de control de la plaga serán afrontadas con fondos del presupuesto provincial y eventualmente, con refuerzos presupuestarios de origen nacional, asegurando el abastecimiento a productores en relación al estado de situación de la plaga para cada área cultivada, e implementación de todas las acciones de control según la biología de la plaga en nuestra Provincia, con el fin de causar el mayor impacto posible sobre las poblaciones del insecto en base a un uso eficiente de los recursos destinados para ello.

Quedarán a cargo de los beneficiarios los gastos operativos para la colocación de insumos según corresponda, de acuerdo a la alternativa de control que el Programa defina, estando ello en función del estado de situación respecto a la presencia de Lobesia Botrana para la zona en donde se encuentre cada propiedad.

ART. 4 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 5º - PERÍODO DE APLICACIÓN Y PREVISIONES PARA FUTURAS CAMPAÑAS. La presente Ley tendrá como objetivo principal la provisión de recursos financieros para poder ejecutar las acciones de control previstas únicamente durante la temporada productiva 2021/2022, debiendo arbitrarse mediante otras normativas y/o vías administrativas los recursos necesarios para afrontar futuras campañas de lucha contra Lobesia Botrana.

Art. 6º - Déjense sin efecto para la temporada productiva 2021/2022 las contribuciones como así también las demás obligaciones establecidas en los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º y 16º de la Ley Nº 9076.

Art. 7º - Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

2
(EXPTE. 80421)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 950 de fecha 15 de julio de 2021 mediante el cual se aprueba el Acuerdo Conciliatorio y sus Anexos 1 y 2, suscripto por cada una de las partes intervinientes en los autos Nro. 13-00684984-3/1 (010305-53217) caratulados "Gobierno de Mendoza C/ Sociedad San Vicente De Paul de la República Argentina P/Ordinario "P/Recurso Extraordinario Provincial", representadas en ese acto por el Dr. Ricardo Canet, Asesor de Gobierno, en nombre y representación de la Provincia de Mendoza, ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza; Dr. Fernando Simon, Fiscal de Estado, Dr. Ulises Morales, en nombre y representación de Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina y la Dra. Daniela Margarit, en nombre y representación de Proyectos 2000 S.A.; y como tercero interesado, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Dr. Ulpiano Suárez, Intendente de la Ciudad de Mendoza, suscripto el día 17 de mayo de 2021.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

B
(Resoluciones)

3
(Acta)

RESOLUCIÓN N° 445

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta N° 18 de la 17º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 181º Período Legislativo Anual, de fecha 25-08-21.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

4

RESOLUCIÓN N° 446

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Conceder licencia con goce de dieta a los señores Diputados Germán Gómez y Gustavo Majstruk, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa

Lic. Andrés Lombardi
Presidente

H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN N° 447

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

N° 80420 (EX-2021-00015003- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-08-21 (Nota 97-L) – De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios y de Economía, Energía, Minería e Industrias en Plenario, con modificaciones, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, prorrogando la vigencia de la Ley N° 9.076 -Programa de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia Botrana-, por una (1) temporada agrícola (2021/2022).

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN N°448

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

N° 80421 (EX-2021-00015008- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-08-21 (Nota 90-L) – De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto N° 950 de fecha 15 de julio de 2021, aprobando el Acuerdo Conciliatorio y sus Anexos 1 y 2, suscripto por cada una de las partes intervinientes en los autos N° 13-00684984-3/1(010305-53217) caratulados "Gobierno de Mendoza C/Sociedad San Vicente De Paul de la República Argentina P/Ordinario P/Recurso Extraordinario Provincial".

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 449

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Rectificar la Resolución Nº 446, concediendo licencia con goce de dieta al señor Diputado Germán Gómez para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 450

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 80459 (EX-2021-00015389- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-08-21 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Videla Sáenz, declarando de interés el largometraje "Historias Invisibles", obra del director Guillermo Navarro, por exponer el problema de la explotación sexual y la trata de personas, contribuyendo así al cumplimiento de la Ley Nº 27.046, y que fuera realizado en locaciones de la provincia de Mendoza.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 80411, 80426, 80448, 80449, 80450, 80419, 80434, 80445, 80412, 80424, 80438, 80429, 80443, 80446, 80423 y 80459.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

9

(EXPTE. 80411)

RESOLUCIÓN Nº 451

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara por la suscripción de convenio para el acceso de los Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad a cirugías gratuitas, celebrado entre la Fundación Zaldívar y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

10

(EXPTE. 80426)

RESOLUCIÓN Nº 452

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo evalúe la posibilidad de declarar feriado el día 24 de agosto de cada año, en conmemoración del día del padre en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

11
(EXPTE. 80448)

RESOLUCIÓN Nº 453

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara, la realización del programa "Democracia Activa", organizado por la Coordinación de Políticas Estudiantiles perteneciente a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

12
(EXPTE. 80449)

RESOLUCIÓN Nº 454

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara, la realización del programa "Ingenias", organizado y llevado a cabo por la Dirección de Educación Técnica y Trabajo perteneciente a la Dirección General de Escuelas y la Fundación YPF.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

13
(EXPTE. 80450)

RESOLUCIÓN Nº 455

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a través de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, arbitre las medidas necesarias tendientes a celebrar un Convenio con el Hospital Teodoro J. Schestakow, a fin que profesionales médicos de dicho establecimiento de salud, celebren las Juntas Médicas previstas en el Artículo 57 de Ley 8729, en el Departamento de San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

14
(EXPTE. 80419)

RESOLUCIÓN Nº 456

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara, por la promoción, difusión y fomento de las expresiones culturales de intervención urbana del "Tango en Zapatillas" en todo el territorio provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Secretaria Legislativa H.C.D. MENDOZA	Lic. Andrés Lombardi Presidente H.C.D. MENDOZA
---	--

15
(EXPTE. 80434)

RESOLUCIÓN Nº 457

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial informe a esta Cámara si se realizó el "Censo del arbolado público en los departamentos del área metropolitana", previsto para el año 2.020. En caso afirmativo, informe datos arrojados, si existe plan de trabajo conforme a la información obtenida y los parámetros que se tienen en cuenta para la erradicación o conservación del arbolado público.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 80445)

RESOLUCIÓN Nº 458

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara, la realización del "V Congreso Internacional de Ciencias de la Computación y Sistemas de Información – CICC SI 2021".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 80412)

RESOLUCIÓN Nº 459

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que las autoridades del Programa de Atención Médico Integral realicen las acciones conducentes a fin de incorporar mayor cantidad de profesionales médicos para prestar servicios en el Departamento de Malargüe. Asimismo, que se considere dotar a los prestadores médicos de la infraestructura necesaria para realizar las prácticas que su actividad conlleva.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

18
(EXPTE. 80424)

RESOLUCIÓN Nº 460

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas en virtud de sus posibilidades presupuestarias, evalúe implementar un programa, tendiente a satisfacer las necesidades de los "Alumnos con Altas Capacidades Intelectuales", que incluya, a modo de sugerencia:

a-La capacitación a los docentes de la Provincia, en todos los niveles educativos para la detección precoz de estos alumnos como así también en la metodología, pedagogía y estrategias asertivas de enseñanza y aprendizaje.

b-La apertura de un área específica en la Dirección General de Escuelas con profesionales especializados en altas capacidades para acompañar pedagógicamente a directivos, docentes, alumnos y familias.

c-La designación de un equipo de asesores especializados y licenciados para las diferentes capacitaciones, como así también, un coordinador de proyecto.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

19
(EXPT. 80438)

RESOLUCIÓN Nº 461

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara, por la participación de Federico Accardi, integrante de la delegación argentina de Fútbol para ciegos "Los Murciélagos", en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2.020.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

20
(EXPT. 80429)

RESOLUCIÓN Nº 462

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara, la realización del "Ciclo de actualización en transparencia e integridad con candidatos, elecciones 2.021", que se dictará durante los días 07 al 21 de octubre del corriente año en la Universidad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa Presidente

H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

21
(EXPT. 80443)

RESOLUCIÓN Nº 463

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Expresar el agrado de esta Cámara, por el desarrollo de la Industria Aeronáutica y Aeroespacial en nuestra Provincia, atento a los beneficios que conlleva en la educación, capacitación y de investigación científica, como también en la generación de mano de obra especializada, y de conocimiento socio cultural y turístico.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

22
(EXPT. 80446)

RESOLUCIÓN Nº 464

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara, la labor desarrollada por los miembros del Servicio de Emergencia y Primera Intervención (SEPI), respecto al trabajo voluntario, al servicio de la comunidad en el Departamento de San Carlos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

23
(EXPT. 80423)

RESOLUCIÓN Nº 465

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en coordinación con los Municipios, analice las posibilidades de considerar la elaboración de un plan cuyo objeto sea modernizar las Áreas de Defensa del Consumidor en los Departamentos de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

24
(EXPTE. 80459)

RESOLUCIÓN Nº 466

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara al largometraje "Historias Invisibles", obra del director Guillermo Navarro, por exponer el problema de la explotación sexual y la trata de personas, contribuyendo así al cumplimiento de la Ley Nº 27.046, y que fuera realizado en locaciones de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Distinguir al director Guillermo Navarro, por su contribución a la concientización de un problema de alto impacto social, y a la productora mendocina Sofía Toro Pollicino, por contribuir con su actividad empresarial a la generación de puestos de trabajo y a la difusión de los paisajes mendocinos.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa

Lic. Andrés Lombardi
Presidente

H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

25

RESOLUCIÓN Nº 467

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al siguiente expediente: Nº 78468 (EX-2020-00008997- -HCDMZA-ME#SLE) del 28-08-20 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Chazarreta, Garnica y Valverde y de los Diputados Aparicio y Ceschín, instituyendo el día 5 de septiembre de cada año como el Día Provincial de la Mujer Indígena.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA